

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

13 de julio, 2017

ACTA No. 2604-2017

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Alvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Alfonso Salazar Matarrita
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Saylen Auslin Chinchilla

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

INVITADOS: Elizabeth Baquero Baquero
Ana Lucía Valencia González
Juan Pablo Alcázar Villalobos

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y ocho minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión 2604-2017 de hoy 13 de julio del 2017, decidimos por conveniencia hacer una sola sesión en razón de que un grupo importante de este Consejo Universitario van a desplazarse hoy a Nicoya a una actividad de la Vicerrectoría de Investigación y nos complace muchísimo, por lo que eso significa la representación del Consejo en actividades de ese tipo.

Tenemos la agenda para su consideración, tenemos dictámenes de todas las comisiones referente al nombramiento de sus coordinadores, además un oficio de

doña Carolina Amerling para reactivar una comisión especial, el oficio 427-2017 de doña Marlene Víquez sobre el tema de la representación legal en los contenciosos administrativos, de igual manera doña Guiselle Bolaños presenta un oficio sobre ese mismo tema.

CAROLINA AMERLING: Buenos días. Hay un acuerdo que ya lo encontramos, se tomó en la sesión del 26 de enero de este año, que dice “Considerando lo aprobado por el Consejo Universitario en el POA Presupuesto 2017 en la subpartida de servicios especiales, SE ACUERDA Solicitar a la administración que a más tardar el 23 de febrero del 2017 presente al Consejo Universitario, un informe sobre el uso de las subpartidas de servicios especiales”, que solicito que se incluya porque el presupuesto del 2018 viene dentro de mes y medio y esto todavía no ha sido presentado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, ya lo estamos preparando. Se lo pasa a doña Ana Myriam para que lo incluya por favor.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días. Quería preguntarle, señor rector si se puede incluir en la sesión un apartado de informes con el propósito de que usted nos informe sobre cuáles han sido las acciones que ha llevado a cabo la Rectoría para atender unos acuerdos de este Consejo Universitario relacionados con la situación de algunas jefaturas que fueron nombradas por el ch2 y el recurso de revocatoria que había interpuesto don Francisco Durán.

Lo que me interesa es que este Consejo se pronuncie en tiempo y forma para que después no nos apliquen el silencio administrativo y que nosotros demos una respuesta, sea cual sea, pero que se dé la respuesta para que también la persona no indique que está en una situación de indefensión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, señora. ¿Alguna otra observación a la agenda?

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Me gustaría en algún momento al final de la sesión comentar un poco sobre la situación que están pasando los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que es realmente muy delicado lo que está sucediendo ahí y me gustaría que por lo menos lo podamos conversar en el apartado de informes.

ALFONSO SALAZAR: Buenos días. A mí me gustaría tener un espacio para brevemente comentar sobre el proceso electoral en el cual participé recientemente y por el cual este Consejo me dio permiso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, ¿no hay más observaciones? Entonces voy a tratar de acomodar la sesión si me lo permiten de una manera para que al final podamos ver los temas de informes, porque hay una nota que es un expediente de una denuncia.

NORA GONZÁLEZ: El informe del rector, que usted presentó hace como un mes, que no lo hemos visto, no sé si al ser una sola sesión podríamos abarcarlo de manera completa, porque es un informe bastante complejo, muy interesante, muy completo y no sé si se puede ver hoy o en la próxima sesión, tenerlo pendiente porque sí me gustaría que lo veamos pronto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por la amplitud creo que deberíamos plantearlo para la otra sesión, pero lo voy a tomar en cuenta doña Nora.

CAROLINA AMERLING: De hecho, doña Nora yo había solicitado casi una comisión especial para analizar el informe de labores de don Luis, había una propuesta que está en agenda para presentarla al plenario, pero lo podemos ver de hoy en ocho días.

NORA GONZÁLEZ: Me parece que eso es una propuesta loable, pero eso no obsta que cada quien independientemente de la comisión, en caso de que la quieran formar, podamos hacer una referencia al documento, porque en la propuesta que hace doña Carolina está direccionado a ver el informe a partir de ciertas directrices y de ciertos lugares, que es un lugar posible para ver el informe, yo no tengo problema con eso, pero tal vez no necesariamente pueda ser la discusión que se genere de manera espontánea a partir de lo que a cada uno de los miembros del Consejo le guste hacer énfasis en el informe.

A mí me gustaría que fuera más libre, pero si el Consejo decide verlo en función de los puntos que dice doña Carolina, pues se hace de esa manera y aun así yo sé que eso no obsta que uno pueda hacer un planteamiento desde otro lugar. Me parece muy directivo, pero eso es cuestión de la mayoría, eso no es problema.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos hacer las dos cosas, el orden de los factores no altera el producto, dependiendo de los tiempos podríamos dejar una parte para que cada quien haga su exposición de lo que pueden interpretar del informe y además de eso, continuar con la propuesta que nos presentó doña Carolina, creo que ambas cosas pueden satisfacer.

¿Les parece? Entonces con esta agenda procedemos.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACION DE LA AGENDA**
- II. APROBACION DE ACTA No. 2602-2017 y 2603-2017**
- III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS**

Nota de la Rectoría en el que remite expediente No. 012-17 de denuncia interpuesta para que se proceda de conformidad. REF.CU. 405-2017

IV. EXPOSICIÓN DEL SEÑOR CELÍN ARCE, JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA, EN RELACIÓN CON LA REFORMA PROCESAL LABORAL QUE RIGE A PARTIR DEL 26 DE JULIO DEL 2017, SU IMPACTO EN EL SECTOR PÚBLICO Y EN LA UNED.

V. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 421-2017

1. Nota del director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que informa que se realizó la investigación “Análisis de los Programas de Gobierno de las Alcandías e Intendencias Municipales 2016-2020”, para orientar los procesos educativos del Instituto. REF. CU-373-2017
2. Nota de la Vicerrectora Académica, en el que remite el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en el Estudio del Fenómeno Sociocultural de las Adicciones, aprobado por el Consejo de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en sesión No. 091-2017. REF. CU-374-2017
3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley “REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD”, Expediente No. 19.926. Además, nota de la Jefe del Servicio Médico, en el que brinda su dictamen en relación con el citado proyecto de ley. REF. CU-375-2017 y REF. CU-337-2017
4. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita aclaración en relación con acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1720-2004, Art. IV, inciso 3), del 20 de agosto del 2004, en el que se define un tope de viáticos de cinco días máximo para cada persona que asista a un evento fuera del país. REF. CU-376-2017
5. Nota de la Defensora a.i. de los Estudiantes, en el que presenta el informe de gestión de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al 2016. REF. CU-378-2017
6. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información sobre las postulaciones para ocupar el puesto de profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-381-2017
7. Nota de la Directora Financiera a.i., en el que remite el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, con las modificaciones aprobadas por la Contraloría General de la República. REF. CU. 383-2017

8. Nota del jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el documento “Estrategias nacionales e internacionales en relación al financiamiento de la educación superior estatal en México, Costa Rica y Chile”. REF. CU-385-2017
9. Nota del Centro de Investigación y Evaluación Institucional en el que remite el segundo informe CIEI 010-2017 titulado “Análisis de la cohorte I-2015 de estudiantes de primer ingreso a la Universidad Estatal a Distancia al III Cuatrimestre de 2016”. REF. CU-391-2017
10. Nota de la directora de Extensión Universitaria, en el que informa que la señora Yorleny Chavarría Bolaños es la representante de la Dirección de Extensión Universitaria ante el Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-397-2017
11. Nota del señor rector, en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED). REF. CU-399-2017
12. Nota de la señora Érika Vargas Acuña, coautora de la unidad didáctica titulada “Ciencias Naturales II para I y II Ciclos”, en el que externa su situación con el contrato de elaboración por encargo de una unidad didáctica DPMD-PROMADE-38-08-2016, y la acción viciada de nulidad absoluta que se dio con la decisión de prescindir de sus servicios. REF. CU-401-2017
13. Nota de la señora Roxana Arroyo, en representación del equipo docente de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar, en el que plantean su posición al conocer la posibilidad de cierre de esta maestría. REF. CU-402-2017
14. Nota de la Presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que hace la consulta referente a la propuesta de modificación del Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, planteada por esa Junta, mediante oficio JECHS-013-2016 del 06 de diciembre del 2016 (REF. CU-714-2016). REF. CU-404-2017
15. Nota del señor rector en el que remite el Convenio marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación Nacional Protectora de Animales. REF. CU-406-2017
16. Nota del señor rector en el que remite el borrador del Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Bajura TV J&C Formatos Sociedad Anónima, para la Transmisión de Programas UNED. REF. CU-407-2017

17. Nota del señor rector en el que remite el borrador del Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad (FPLL). REF. CU-408-2017
18. Correo de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación por los posibles efectos de la Reforma Procesal Laboral y considerando el acuerdo de Rectoría que permite una excepción en materia del requisito de experiencia, para efecto del nombramiento de tutores. REF. CU-413-2017
19. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la propuesta de Tablas de Aranceles para el año 2018. REF. CU-414-2017
20. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la carta de aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 2-2017, refrendado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-0685 del 01 de julio del 2017. REF. CU-415-2017
21. Nota de la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI, en el que remite los informes emitidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados correspondientes a los períodos 2016-2015. REF. CU-416-2017
22. Nota del Consejo de Rectoría, en el que remite la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-116-PS-B-2015LPNS-000005, para la “Adquisición de Equipo para Laboratorio de Ecología Urbana”. REF. CU-417-2017
23. Nota del Consejo de Rectoría, en el que remite la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-107-LPNS-PS-2016LPNS000001, para la “Adquisición de Equipo de Videoconferencia”. REF. CU-418-2017
24. Nota del Consejo de Rectoría, en el que remite la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-154-LPNS-PS-2017LPNS000003, para la “Adquisición de Equipo de Cómputo”. REF. CU-419-2017
25. Dictámenes de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario, en el que informan sobre el nombramiento del coordinador de dichas comisiones. CU.CPP-2017-030, CU.CPDEyCU-2017-010, CU.CAJ-2017-042, CU.CPDOyA-2017-024, CU.CPDA-2017-037
26. Solicitud de la señora Carolina Amerling para reactivar la Comisión Especial del Consejo Universitario nombrada en la sesión 2489-2016, Art. III, inciso 2), con el fin de valorar el nuevo informe de indicadores de gestión de los centros universitarios elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional. REF. CU. 423-2017

VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Notas de las señoras Marlene Víquez y Guiselle Bolaños, consejales externos, en el que presentan propuesta y criterio respectivamente, como consecuencia de lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017. REF. CU. 427-2017 y REF. CU. 430-2017
2. Solicitud de la señora Carolina Amerling para incluir en la agenda del Consejo Universitario el acuerdo CU-2017-067, que a 4 meses y medio de haberse aprobado, aún no ha salido el respectivo concurso. REF. CU. 431-2017
3. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que remite las postulaciones para ocupar la plaza titular vacante en la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU. 392-2017
4. Nota de la señora Marlene Víquez en la que solicita al Consejo Universitario, se le excluya como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para no afectar el quorum. REF. CU. 339-2017
5. Propuesta de acuerdo presentada por la señora Carolina Amerling, referente al Informe de Labores del rector. REF. CU. 344-2017
6. Propuesta de la señora Carolina Amerling para solicitar a la directora del SEP, presente un informe al Consejo Universitario sobre la situación académica y administrativa en que se encuentran los programas de doctorado, maestría académica y profesional de la instancia en cuestión. REF. CU. 372-2017
7. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza observaciones en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario referente al nombramiento interino del señor Francisco Durán Montoya como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones. REF. CU-277-2017
8. Nota del señor Rector, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna). REF. CU-591-2016
9. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016

10. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
11. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al análisis histórico y las referencias relativas de los últimos cinco años de lo presupuestado a becas a funcionarios y lo ejecutado, con respecto al FEES institucional. REF. CU-475-2016
12. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
13. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
14. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
15. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
16. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
17. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
18. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015

19. Nota de un grupo de administradores de Centros Universitarios, en la que presentan dos propuestas, referentes a: 1) Modificación del Reglamento del Consejo de Centros Universitarios y 2) nombramiento del director de Centros Universitarios de la Vicerrectoría Académica. REF. CU-362-2017
20. Análisis sobre medidas de Valoración del Riesgo del Consejo Universitario.

VII. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2583-2017, Art. III, 4). CU.CAJ-2017-037
- b. Propuesta del “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia”, y “Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior para los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2017-003
- c. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- d. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- e. Propuesta de modificación del Art. VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. CU.CAJ-2017-024
- f. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad del Valle de Guatemala. CU.CAJ-2017-038
- g. Propuesta de modificación de los artículos 1 y 135 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2017-039
- h. Propuesta del Reglamento de Derecho de Petición. CU.CAJ-2017-041

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED. CU.CPDA-2017-029

- b. Solicitud de la Comisión de Carrera Profesional para establecer puntuación para valorar las consultorías para ascenso en carrera universitaria profesional. CU.CPDA-2017-007
- c. Solicitud de interpretación del Art. 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED. CU.CPDA-2017-018
- d. Solicitud de prórroga para cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2559-2016, Art. II, inciso 5). CU.CPDA-2017-033

3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Solicitud de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a nombramientos de encargados de cátedra y programa. Además, nota del Consejo de Rectoría en relación con el oficio ORH.888.2016 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la ampliación del transitorio 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2251-2013, Art. II, inciso 1-a), sobre los requisitos para la designación de encargados de cátedra y programa. CU.CPDOyA-2017-002 y REF. CU-027-2017
- b. Política de la Universidad Estatal a Distancia contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia 2016-2021. CU.CPDOyA-2016-041
- c. Derogación del punto 6) del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 1889-2007, Art. V, inciso 2) con el fin de que todos los funcionarios que deseen realizar estudios en una segunda lengua, reciban un trato equitativo. CU.CPDOyA-2016-043
- d. Propuesta de modificación del artículo 43 del Estatuto de Personal, referente a la reforma parcial del inciso d) y la inclusión de dos incisos nuevos, h) e i) en el mismo artículo. CU.CPDOyA-2016-048
- e. Propuesta de modificación al artículo 43 del Estatuto de Personal y eliminación del inciso h) del Artículo 33 del mismo Estatuto. Además, nota de la Oficina Jurídica en el que plantea una propuesta de reforma de dicho artículo. CU.CPDOyA-2016-049 y REF. CU. 222-2017

- f. Propuesta de cartel de publicación para el concurso del puesto de Director (a) del Instituto de Gestión de la Calidad. CU.CPDOyA-2017-005
- g. Solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, para que se reforme al artículo 7 inciso i) del Reglamento al Art. 32 BIS del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2017-011
- h. Propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales. CU.CPDOyA-2017-013
- i. Informe de Valoración del Riesgo en la UNED, mayo 2015 a julio 2016. CU.CPDOyA-2017-018
- j. Apoyo a todas las acciones que realiza el Programa de Control Interno en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Control Interno. CU.CPDOyA-2017-023

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017
- b. Aclaración sobre algunas dudas de la Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto en relación con el artículo 5 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2016-018
- c. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional denominado: “Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED.” CU.CPDEyCU-2016-002
- d. Informe de investigación elaborado por el CIEI, titulado “Inclusión social y el Centro Universitario de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades”. CU.CPDEyCU-2016-023

- e. Solicitud para realizar sesiones extraordinarias, cuatrimestrales y regionales con un tema de apertura que promueva el dialogo con la región y la comunidad. CU.CPDEyCU-2017-008

5. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Propuesta sobre la subpartida de Servicios Especiales (Modificación Presupuestaria No. 12-2016). CU.CPP-2016-054 (Continuación) Propuesta del acuerdo con observaciones. REF. CU. 614-2016

6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

VIII. NOTA DEL CONSEJO DE BECAS INSTITUCIONAL EN EL QUE REMITEN LOS CAMBIOS PROPUESTOS POR EL COBI AL REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNED. ADEMÁS, OBSERVACIONES DEL SEÑOR ALFONSO SALAZAR A DICHO REGLAMENTO. TAMBIÉN NOTA DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA QUE PROPONE REDACCIÓN AL INCISO L) DEL ARTÍCULO 3 DE LA PROPUESTA DE DICHO REGLAMENTO. REF.CU. 005-2017 y REF. CU. 040-2017

IX. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACION DE ACTA No. 2602-2017 y 2603-2017

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas Nos. 2602-2017 y 2603-2017 para aprobación.

CAROLINA AMERLING: En relación con el acta No. 2603-2017 me hubiera gustado participar en la discusión que se dio en relación con la nota que envié junto con la Federación de Estudiantes sobre la DTIC y el problema que se está presentando tanto con los estudiantes como con las Escuelas.

Leyendo el acta y el acuerdo, espero que ejerzamos presión y que de verdad en 15 días nos traigan una planificación estratégica de lo que van a hacer, con responsabilidades, tiempos casi a corto plazo porque estamos a mes y medio de

la próxima matrícula. Incluso, la matrícula semestral que es esta semana, el único problema que está dando es que no se visualiza ciertas estadísticas nada más, pero de ahí en adelante está funcionando bien a lo que sea.

También en esta misma acta, quiero decirles que he estado hablando con Saylen y tengo una serie de información que me tomé la libertad de consultar sobre los posibles escenarios que se pueden estar presentando en la Dirección de Tecnología y estoy recabando otra información para hacérselas llegar y a la Federación de Estudiantes, porque creo que es muy importante sobre todo con gente de la ECEN, que la mayoría de la gente que trabaja en la DTIC salió de las carreras de sistemas, porque pueden ser insumos muy importantes como una lista de cotejo que ellos pueden considerar, si están de acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De hecho, el otro día que llegué a la oficina había una reunión con la gente de la carrera de informática con don Francisco, estaban varios ahí y creo que el tema era ese.

Creo que sí debemos asumirlo pronto, ampliamente, ya en el Consejo de Rectoría vimos la solicitud donde está Francisco, doña Lizette y doña Katya para que presenten el informe al Consejo Universitario.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con el acta No. 2602-2017 que es sesión extraordinaria, yo presenté una nota sobre el acuerdo tomado, yo no puedo aprobar esa acta porque no estuve presente, además doña Marlene también presentó una nota, no sé si eso se deja para después de aprobada el acta o si lo vemos en relación con el acta, porque es algo específico sobre este acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El acuerdo tomado en esa sesión está en firme y el acta puede ser aprobada por mayoría simple, inclusive dona Guiselle, sin embargo cualquier observación a lo que esté ahí, es pertinente si usted lo quiere indicar en este momento para efectos de que haya congruencia en el momento en que se está aprobando el acta, que esté el manifiesto que usted considere oportuno dejar.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero hacer la aclaración, en esa sesión extraordinaria esta servidora tampoco estuvo presente, pero tengo claro por experiencia de estar aquí en el Consejo Universitario que también en el acta queda establecido cuáles personas estuvieron presente y cuáles personas no estuvieron presentes. En el acta es claro que doña Guiselle, don Alfonso y esta servidora no estuvimos presentes, aun así eso no nos quita la responsabilidad y por lealtad al Consejo Universitario de expresar algunas inquietudes en relación con el acuerdo tomado.

En el caso particular de esta servidora, no estoy cuestionando el acuerdo, pero estoy tratando por lealtad y por la estima que le tengo a esta Universidad y al Consejo Universitario, es hacer una propuesta al final, la nota es muy clara en ese sentido.

Me leí el acta y pude constatar que en todos los razonamientos que se hicieron, se habla de una norma, etc., que sí es necesario establecerla, y se está asumiendo por parte de los miembros del Consejo Universitario que un acuerdo del Consejo es una norma y mi nota va dirigida precisamente más bien a contribuir a hacer esa aclaración y a que el Consejo, si a bien lo tiene, apruebe o no la propuesta que yo estoy haciendo al respecto.

No para que se modifique el acuerdo, jamás, porque el acuerdo ya está en firme, no es un recurso de revisión, es una propuesta adicional más bien para ayudar a que la decisión que tomó el Consejo esté dentro el bloque de legalidad al que están sujetas todas las instituciones de la administración pública.

MARIO MOLINA: Buenos días. Con el mayor respeto refuto lo que acaba de manifestar doña Marlene en el sentido de que los miembros del Consejo Universitario que aprobamos ese acuerdo asumimos que un acuerdo del Consejo Universitario es una norma.

En lo personal eso de ninguna manera es así doña Marlene, simplemente lo que asumí es que con base en la Constitución Política y con base en el Estatuto Orgánico el Consejo Universitario tiene la potestad para haber tomado un acuerdo como el que se tomó.

Si bien es cierto no existe una norma expresa, y no está de más incorporarla al ordenamiento jurídico institucional, el artículo 25 del Estatuto Orgánico establece al puro final, que son funciones del Consejo Universitario, "...cuáles quiera otras que señale este Estatuto y los reglamentos", y dentro de ese inciso m) yo interpreté que perfectamente el acuerdo que aprobé en forma afirmativa cabía perfectamente dentro de ese inciso m) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Doña Guiselle si usted gusta lo vemos en la correspondencia.

¿Alguna otra observación a las actas? No hay, entonces las aprobamos.

Se aprueban las actas Nos. 2602-2017 y 2603-2017 con modificaciones de forma.

III. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS

1. Nota de la Rectoría en la que remite expediente No. 012-17 de denuncia interpuesta para que se proceda de conformidad.

Se conoce el oficio R-616-2017 del 4 de julio del 2017 (REF. CU-405-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el

expediente de denuncia interpuesto, con el fin de que se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal y siguientes, y averiguar la verdad real de los hechos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el oficio de la Rectoría R-616-2017 sobre el expediente No. 012-17, y a partir de este momento abrimos el protocolo de confidencialidad según lo que nos han indicado.

Se procede con el protocolo de confidencialidad y se detiene la grabación.

Después de un amplio análisis sobre el tema, se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-616-2017 del 4 de julio del 2017 (REF. CU-405-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el expediente de denuncia interpuesto, con el fin de que se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal y siguientes, y averiguar la verdad real de los hechos.**
- 2. Lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal.**

SE ACUERDA:

- 1. Enviar este asunto a la Oficina Jurídica, con el fin de que realice la investigación preliminar y presente un dictamen al Consejo Universitario, en el plazo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Personal.**
- 2. Autorizar al señor rector para que tome las medidas necesarias para mantener la integridad del proceso.**

ACUERDO FIRME

IV. EXPOSICIÓN DEL SEÑOR CELÍN ARCE, JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA, EN RELACIÓN CON LA REFORMA PROCESAL LABORAL QUE RIGE A PARTIR DEL 26 DE JULIO DEL 2017, SU IMPACTO EN EL SECTOR PÚBLICO Y EN LA UNED.

Ingresan a la sala de sesiones del Consejo Universitario, las señoras Elizabeth Baquero Baquero y Ana Lucía Valencia González y el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesores legales de la Oficina Jurídica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le damos la bienvenida a las compañeras Ana Lucía Valencia, Elizabeth Baquero Baquero y el compañero Juan Pablo Alcázar quien está incorporando a la Oficina Jurídica como asesor legal y quienes han sido invitados por don Celín Arce, para que hagan la exposición de la reforma procesal laboral.

CELÍN ARCE: Como todos sabemos, hemos escuchado y leído en noticias de que la reforma procesal laboral entra en vigencia el próximo 26 de julio del 2017 y ya salió publicada, y tenía un periodo transitorio de entrada en vigencia mientras se adapta el Poder Judicial, el Ministerio de Trabajo, Patronato Nacional de la Infancia y otras entidades que van a estar involucradas en esta reforma procesal laboral.

Estando a puertas de la entrada de vigencia, es necesario que la UNED, empezando por el Consejo Universitario, entienda cuál es el impacto que pueda tener en nuestra institución, qué adaptaciones debe ir previendo la Universidad, que creo así va a suceder.

Una pequeña reseña histórica. Recordemos que en el año 1913 se aprueba el Día Internacional del Trabajo, en la ciudad de Chicago. Luego se funda la CGT que es prácticamente el primer sindicato en nuestro país.

En 1920 se aprueba la ley que fijó la jornada máxima de ocho horas, antes del Código de Trabajo. (Ley No. 100 del 09/12/1920)

En el año 1925 se promulga la Ley sobre reparación por accidentes de trabajo, que es la ley pionera que regula lo que hoy día son accidentes de trabajo y enfermedades del trabajo y con la reforma que se dio en el año 1981.(Ley No. 53 del 31/01/1925).

En el año 1928 se crea la Secretaría de Estado en despachos de Trabajo y Previsión Social, que es lo que hoy día se conoce como Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Ley No. 33 del: 02/07/1928).

En el año 1933 se aprueba la primera Ley sobre Salarios en el sector privado. En el sector público no existía regulación especial. El estado era muy pequeño (Ley No. 14 del 22/11/1933).

En el año 1940 se aprueba el Capítulo de las garantías sociales en la Constitución Política de 1871 en el Gobierno de Rafael Angel Calderón Guardia, Código de Trabajo, el PANI, la Universidad de Costa Rica, la Cooperativa de Vivienda de Casas Baratas, etc.

En el año 1943, en el gobierno de Rafael Angel Calderón Guardia, se aprobó el primer Código de Trabajo en Costa Rica, con la Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943, que es el código que todavía está vigente con las actuales modificaciones que vamos a ver en forma inmediata que se han aplicado y que implica está misma reforma.

El Código de Trabajo, que corresponde a la Ley No. 2 del 27 de agosto de 1943. Hay dos datos interesantes. Cuando el proyecto del Código de Trabajo fue elaborado el Gobierno de Calderón Guardia había una alianza con la Iglesia Católica con Víctor Manuel Sanabria Martínez, del Partido Comunista don Manuel Mora, que convoca a obreros y campesinos y el Gobierno de Calderón Guardia se redacta el Código de Trabajo y el borrador se lo envía el gobierno a don Víctor Manuel Sanabria para que la Iglesia se pronuncie oficialmente, como era obvio y vista la importancia del impacto que iba a tener y visto el peso que la Iglesia tenía en ese momento y en ese gobierno.

Nos cuenta don Víctor Manuel Sanabria que tenía dos caminos, analizar artículo por artículo y ver qué reforma, cambios o mejoras se podrían hacer o simplemente buscaba un artículo genérico que impactara en el Código que fue lo que hizo.

El artículo 1 del Código de Trabajo desde esa fecha dice:

“El presente Código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores con ocasión del trabajo, de acuerdo con los principios cristianos de Justicia Social.”

Aquí hay un gol político bien metido, en el buen sentido de la palabra, por la Iglesia Católica, entonces en buena teoría el Código nuestro es el único Código de Trabajo en todo el mundo que se debe aplicar o debe inspirarse y tener en cuenta los principios cristianos de justicia social. Todo eso ligado a la reforma social que impulsó don Calderón Guardia en ese gobierno.

Luego en la Constitución Política del año 1949 y que se aprueba un poco después, también se introduce ese aditamento a la Constitución en el artículo 74:

“Los derechos y beneficios a que este Capítulo se refiere son irrenunciables. Su enumeración no excluye otros que se deriven del principio cristiano de justicia social y que indique la ley...”.

Hay dos votos de la Sala Constitucional e inspirado en ese principio cristiano de justicia social, ha reconocido ciertos derechos importantes. Esto es un dato histórico importante, único código del mundo que se inspira y debe tener siempre en mente toda la doctrina de la justicia social de la Iglesia Católica.

En cuanto a las reformas posteriores al Código de Trabajo importantes. En el año 1957 se aprueba la Ley del aguinaldo. Aquí tuvo una gran participación don Luis Alberto Monge que hace poco falleció y se le atribuye que fue el principal impulsor de esa ley.

En el año 1972 se cambia el nombre de Secretaría por el nombre de del Ministerio a Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y que se mantiene actualmente.

En el año 1982 gobierno de Calderón Guardia se realiza otra reforma importante y sustantiva, se cambió todo el capítulo de Riesgos del Trabajo y Accidentes del Trabajo, mediante la Ley 6727 del año 1982. Todo este capítulo se mantiene vigente.

Las reformas más importantes que se introdujeron y se universalizaron, es el seguro contra riesgos del trabajo para todo trabajador, no importa que sea en el sector público o privado, ni a qué actividad se dedica. Se universalizó y se le dio toda esa función al INS y que lo tiene actualmente, con todas las potestades y régimen de cotización que significa para lograr esa protección del trabajador. Fue una reforma muy importante, aunque los antecedentes vienen de 1924.

En el año 1990 se da otro paso importante al proteger a la mujer embarazada y en estado de lactancia mediante la Ley de Protección de la Igualdad Social de la Mujer, fue a final del Gobierno de don Oscar Arias y estaba a poco tiempo de iniciar el Gobierno de Calderón Fournier.

Esta es una reforma importante porque en ese entonces la mujer embarazada y en estado de lactancia no tenía ninguna protección. La mujer en estado de embarazo era perseguida hoy en día todavía sigue siendo discriminada y eso lo retoma la Reforma Procesal Laboral tal y como se analizará más adelante.

En el año 1993 se crea el fuero sindical y se reforma la Ley de Asociaciones Solidaristas. Recordemos que en esa época, en la década de los años 90 se dio una gran discusión entre sindicalismo y el solidarismo. El solidarismo es una creación propia de Costa Rica, solo en este país existe esa concepción que creó don Alberto Martén Chavarría, que fue un colaborador de don Pepe Figueres, y fue el que creó e inspiró ese movimiento que ha crecido en una forma importante en nuestro país.

En la UNED se tiene una asociación solidarista, y se venía considerando mucho el solidarismo y sindicalismo y había ciertos celos y privilegios, el solidarismo es más fuerte económicamente por razones obvias y ahí se reforma la Constitución Política y se le da rango institucional al solidarismo, pero también se crea el fuero

sindical que no existía en ese entonces. Algo en lo que insistía mucho la OIT, que los dirigentes sindicales eran perseguidos, fundamentalmente en la empresa privada que es donde hay menos sindicatos. En la empresa privada si se va a constituir un sindicato, son perseguidos, entonces se crea el fuero sindical para darles protección en el momento en que se empieza a crear un sindicato ya con dirigentes sindicales, etc., esto es para mantener un mayor equilibrio en relaciones obrero patronales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Cuando está el fuero sindical se hace referencia a las asociaciones solidaristas, pregunto si hay un fuero en la asociación solidarista.

CELÍN ARCE: Eso no, es la reforma que se le dio rango constitucional y protección al solidarismo, separando o distinguiendo los ámbitos de competencia.

El solidarismo no es sindicalismo ni es cooperativismo, el solidarismo tiene fines propios y distintos y eso fue lo que se logró con esa reforma. A partir de ahí hay más paz social, mejores relaciones entre los sindicatos y asociaciones solidaristas que no se van a meter en el campo de uno u otro.

Las asociaciones solidaristas cumplen con su función, que es ahorro y previsión.

MARLENE VÍQUEZ: El caso de la UNED es muy particular y a pesar de que se creó por parte de funcionarias y funcionarios de esta universidad un sindicato, también fomentamos y apoyamos la creación de ASEUNED y eso puede sonar contradictorio, pero se vio como una forma de beneficio para los funcionarios, porque en general el sindicalismo se opone al solidarismo, pero aquí se hizo algo a lo unediano y se aprendió a convivir con las dos organizaciones. Soy fundadora de ambas, sindicato y asociación solidarista.

CELÍN ARCE: En el año 2000 se aprobó la Ley de Protección al Trabajador, en el Gobierno de don Miguel Ángel Rodríguez Ley de Protección al Trabajador. Otras reformas más sustanciales que se han dado al Código de Trabajo. La reforma más importante consistió en crear el derecho de auxilio de cesantía en un derecho real y no una simple expectativa. Se reforma el régimen de pensiones y se crea el Régimen de Pensiones Complementarias Obligatoria y Voluntarias, y todo lo que hoy está impactando entre nosotros. Como que el régimen de pensiones complementario no dio los resultados esperados, un porcentaje muy poco de costarricenses ahorramos en un régimen complementario y voluntario.

Luego de separó el Régimen de Capitalización Obligatorio, se adaptaron las cuotas del Banco Popular para no incrementar las cuotas, entonces se hizo una redistribución y esa reforma es importante y es una de las más significativas.

En el año 2001 en el Gobierno de don Miguel Ángel Rodríguez se regula el Código de Trabajo y se introduce el capítulo de Prohibición de discriminar en las relaciones obrero-patronales. Este tema lo retomo más adelante, es una de las reformas más importantes que introduce la ley de objeto de análisis

En el año 2009 se aprobó una reforma para fortalecer las trabajadoras del servicio doméstico, quedan aseguradas. Es un gremio que está muy protegido en ese momento.

En el año 2010 se da otra reforma producto de la tendencia que se inició en las décadas de los años 90 de igualdad de géneros entre hombres y mujeres, de que en las directivas de asociaciones solidaristas y sindicatos exista una paridad de género en ese sentido, está a nivel de ley.

En la práctica hoy hay problemas que más bien no alcanza gente, ya sea mujeres que quieran participar, y en algún momento doña Guiselle comentó que no hay hombres que quieran participar.

Existe un voto de la Sala IV que establece que si se logra demostrar objetivamente que no se pudo satisfacer que se cumple con el requisito.

A raíz del voto de la Sala Constitucional estableció que los órganos directivos de las asociaciones civiles, asociaciones solidaristas, asociaciones comunales y sindicatos, deben estar integrados respetando la paridad de género, de forma progresiva y siempre que ello sea posible conforme a la libertad ideológica, el derecho de asociación y según la conformación fáctica y proporcional que cada uno de los géneros lo permita en la asociación en cuestión.

No quiere decir que sea rígido, habrá algún sindicato y si se forma un sindicato que sean solo mujeres y ningún hombre quiere pertenecer, no hay forma de obligar para que se afilien hombres a un sindicato, ya que va en contra de libertad del sindicalización.

La Reforma Procesal Laboral fue un proyecto antiguo, fue presentado en el Gobierno de don Abel Pacheco, Poder Ejecutivo y el Ministro de Trabajo de ese entonces don Fernando Trejos Ballesteros, que luego fue Alcalde de la Municipalidad de San Pedro Montes de Oca, fue en el año 2005 y el expediente legislativo, No. 15.990.

Ese proyecto se gestó en el Poder Judicial, se dio una participación activa de los magistrados de la Sala II que se dedica a la materia laboral, sindicatos, sectores empresariales, etc.

Se inicia en el año 2005, el primer debate se hace en 2012 y el segundo debate el 13 de setiembre del 2012.

La experiencia que se tiene en Costa Rica es que reformas importantes y sustanciales y máxime hoy día que se tiene una Asamblea Legislativa dividida, se ocupa muchos años y consenso y negociación, y hasta varios gobiernos hasta que se pueda lograr ese consenso.

La reforma realizada en el Gobierno de Miguel Angel Rodríguez, de la Ley de Protección al Trabajador, se llevó dos gobiernos.

En la exposición de motivos, se indica que fue con la participación de magistrados y magistradas titulares y suplentes de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, jueces y juezas de trabajo, profesionales en derecho ligados al Derecho de Trabajo, funcionarios del Ministerio de Trabajo, representantes de cámaras patronales y del sector sindical.

Así las cosas, se trata de una propuesta construida con una intervención efectiva de las partes sociales, que busca una regulación de los temas de que ella trata, en forma equilibrada y acorde con los distintos intereses en juego, de manera que pueda servir como una herramienta eficaz en la solución de los diferentes conflictos en el mundo laboral

Efectivamente, se logra que pueda darse un equilibrio. Al final hay que ver cómo queda.

Como recordaremos, en el Gobierno de Laura Chinchilla se vetó, ya aprobado por la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley.

Como sabemos el último paso para que una ley se haga ley de la República, tiene que ser firmado y refrendado por el Poder Ejecutivo, el presidente de la República y el respectivo ministro.

Entonces, doña Laura Chinchilla lo vetó el cual se materializó el 20 de mayo del 2013.

Este proyecto lo vetó por el tema de la huelga en los servicios médicos esenciales, ese fue el gran problema que se dio con ese veto y que fue una gran discusión nacional, entre sindicatos y se dio una reacción política, el sector empresarial se alegró por ese veto.

Básicamente ella indicó lo siguiente: “1. Que se excluya por completo la posibilidad de huelga en los servicios públicos esenciales, en cuyo caso se recomienda al Poder Legislativo determinar expresamente tal exclusión”.

El proyecto aprobado permitía la huelga en todos los servicios públicos, creo que ahí doña Laura Chinchilla y asesores, tenían razón.

Luego se indicó que con el propósito de dar cumplimiento anterior, ella solicitó que tomando en cuenta el principio de reserva de ley como lo ha resuelto la Sala Constitucional anteriormente, que los servicios públicos esenciales donde queda prohibida la huelga o al revés o en cuales puede estar permitida la huelga, se diga expresamente por una ley de la República.

También ligado a esto, y otro tema de polémica que surgió fue que si pudiera permitir que el patrono o el Estado, durante la huelga y mientras se declaraba la huelga y se resolvía, podían contratar trabajadores en forma momentánea, existen dos precedentes.

Con esto los sindicatos no estaban de acuerdo, es una forma de romper la huelga, eso fue el otro tema polémico. Todo giró en torno a la huelga servicios públicos.

La Sala Constitucional estableció que hay que separar el derecho de sindicalización, es un derecho fundamental que da la Constitución, los tratados de la OIT, que el derecho a la huelga es un derecho fundamental, pero ya la huelga desde antes la Sala IV indicó que es un derecho fundamental, pero que tiene límites.

En el documento indico:

“No deben ser entonces otra cosa que condiciones dirigidas a evitar el entorpecimiento de la prestación de los servicios públicos que se estiman esenciales y que corresponde distinguir al legislador dentro del marco de razonabilidad y proporcionalidad.”

Desde 1998 ya la sala en este voto había dicho, sí puede haber huelga en los servicios públicos, pero sí deben salvarse el tema de los servicios públicos esenciales, lo cual le corresponde a la Asamblea Legislativa por principio de ley e indicar cuáles son y dentro de un marco de razonabilidad y proporcionalidad.

El veto fue remitido a la Comisión Permanente en el año 2012. Luego doña Laura Chinchilla, vetó el proyecto por razones de oportunidad e inconstitucionalidad, que son las dos opciones que tiene el presidente de la República.

Retiró el veto por razones de oportunidad y dejó el veto por razones de constitucionalidad, que eso por fuerza tiene que ir a la Sala Constitucional y luego a lo interno de la Asamblea Legislativa.

Luego terminó el gobierno de doña Laura Chinchilla en el año 2014, y no se tomó ninguna definición sobre el veto que presentó, no llegó a resolverse, se dio discusión a nivel nacional, los sindicatos peleando contra doña Laura Chinchilla y hasta ahí llegó el asunto.

Luego inicia el presente gobierno el de don Luis Guillermo Solís, que como todos sabemos, al inicio una de las decisiones importantes que tomó al inicio fue levantar el veto y dejarlo sin efecto, o sea anular el veto que había interpuesto doña Laura Chinchilla.

Luego viene un reacomodo de fuerzas políticas, un nuevo gobierno y el 12 de diciembre del 2014, escasos 6 meses de haber empezado el gobierno, el Ministro de la presidencia, don Melvin Jiménez, envía ese oficio a la Casa Presidencial, donde retiraba el veto que se había interpuesto en la administración anterior.

Lo que dice es lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°: Con base en las potestades que confieren los artículos 125, 126, 127, 129 y 140 inciso 3) de la Constitución Política, se levanta el veto ordenado por el Poder Ejecutivo con respecto al Decreto Legislativo N° 9076, Ley “Reforma Procesal Laboral”, expediente legislativo N° 15990. En consecuencia se sanciona esa iniciativa, la cual pasa a ser Ley de la República,

ordenando su publicación y observancia”. (Acuerdo ejecutivo N° 21 MP-MTSS-MJ del 12/12/2014)

Los asesores de la actual administración dijeron que sí era posible levantar el veto y queda sin efecto y luego se firma la ley y va a La Gaceta y se publica.

En resumen, inició en el año 2005 y se aplaza hasta el año 2012, recibe el veto de doña Laura Chinchilla, no es conocido y luego don Luis Guillermo Solís quita el veto, llega a la Sala Constitucional en el año 2015 y la Sala IV declara inconstitucional por el procedimiento que llevó este gobierno de retirar el voto y anula la reforma procesal en el año 2015.

El voto indica:

“Por lo que declaró la existencia de un vicio en el procedimiento legislativo y anuló la sanción que el Poder Ejecutivo le había dado al decreto legislativo n.º 9076. Además, ordenó retrotraer el procedimiento legislativo al 20 de mayo de 2013, fecha en la que el Poder Ejecutivo emitió el oficio DP-0316-2013 mencionado”.

Entonces se anuló y no se puede convertir en ley de la República.

En resumen la Sala Constitucional, avaló la posibilidad del levantamiento del veto por razones de conveniencia y oportunidad, siempre que se lleve a cabo en el periodo de cuatro años que tiene el Gobierno. Pero por razones de inconstitucionalidad no lo puede retirar.

No había jurisprudencia antes de eso, esa fue la razón. La oportunidad de conveniencia es porque el presidente dice que esa ley no es conveniente para el país por ciertas razones, y que a final de cuentas es una interpretación o casi que una opinión.

En cambio de inconstitucionalidad sería de fondo y eso corresponde a la Sala IV decidirlo y como no se cumplió con el procedimiento la Sala decidió.

A partir de esto se empieza a gestar en la Asamblea Legislativa a moverse las diferentes fracciones políticas a gestarse un nuevo proyecto y consenso, se convierte en el proyecto N.º 19819, que tomó como base el proyecto anterior, no es que se redactó uno nuevo.

El proyecto se presentó el 3 de diciembre del 2015, el primer debate fue el 8 de diciembre de 2015, en segundo debate el 13 de diciembre de 2015, y fue sancionado por el Poder Ejecutivo, como ley de la República (ley No. 9343), el 25 de enero de 2016, con vigencia a partir del 26 de julio de 2017.

Se dio consenso porque se eliminó el tema polémico cuál fue el de la huelga en servicios públicos esenciales. Esa parte se dejó igual a como hoy, no se reformó diciendo cuáles son los servicios públicos esenciales o cuáles no, sino se dejó igual y se buscó una solución intermedia, de manera que no impida la contratación de trabajadores o trabajadoras temporales para sustituir a quienes estén en huelga, pudiendo así garantizar la continuidad de los servicios. Al final vamos a ver cómo quedó el tema en servicios públicos en la exposición.

El proyecto fue consensuado con 44 votos a favor y uno en contra del diputado Carlos Hernández del Frente Amplio, en su primer debate.

En síntesis la reforma afecta algunos dicen en: afecta 56% del Código, deroga 254 artículos del Código de Trabajo actualmente vigente, deja al Código de Trabajo con un total de 713 artículos, es decir, 89 artículos más que los que posee actualmente. (617) e incorpora 343 artículos nuevos. (artículos 624 al 713).

“Artículo 619.-Todos los trabajadores que desempeñen un trabajo igual gozarán de los mismos derechos, igual jornada laboral y remuneración igual, sin discriminación alguna por edad, etnia, género o religión. Eso está vigente en este momento desde el 2001.

Artículo 620.-Prohíbese el despido de los trabajadores por razones de edad, etnia, género o religión.”

Como anécdota, recordemos que el Estatuto de Personal de la UNED obligaba a pensionarse a los 72 años, antes de eso, en el Ministerio de Educación Pública la Ley establecía quien ya tenía la edad, lo pensionaban de oficio, automáticamente, los obligada, solo les comunicaban: -usted ya tiene la edad para pensionarse a partir de tal fecha- la Sala IV declaró inconstitucional esas normas por discriminación.

En la UNED, el funcionario Roberto Bravo, presentó una apelación, luego se reformó el artículo del Estatuto de Personal y lo redactamos con una redacción intermedia, el vigente dice:

“Que no será despedido salvo que por razones de salud o similares el patrono de la UNED se reserva el derecho de proceder eventualmente al despido”

Así como quedó y después de esa reforma se logró que se pensionara y se fue.

También, en la Caja Costarricense de Seguro Social se presentó el primer caso de don Longino Soto Pacheco quien peleó ya que lo iban a obligar a pensionarse, fue a la Sala IV y al haber un primer precedente, obviamente, le dio la razón.

“Artículo 621.-Queda prohibido a los patronos discriminar por edad al solicitar un servicio o seleccionar a un trabajador.”

Sobre esa edad recordemos que hay una Ley que ahí no la menciono que la impulsó Luis Fishman siendo diputado lo dijo expresamente sobre la discriminación de las personas mayores de los 40 años en este país después de esa edad prácticamente nadie es contratado.

“Artículo 622.-Todas las personas, sin discriminación alguna, gozarán de las mismas oportunidades para obtener empleo...”. Eso está vigente

“Artículo 623.-Toda discriminación que perjudique a un trabajador por motivos de edad, etnia, género o religión podrá ser denunciada ante los tribunales de trabajo.”

En síntesis, si ven todo eso, la discriminación está regulada desde el 2001 en la forma en que transcriben estos artículos.

La gran limitación que tuvo esta reforma es el artículo 623 “podrá ser denunciada ante los tribunales de trabajo.”

El procedimiento que hay es muy engorroso, entonces prácticamente nadie iría a los tribunales a denunciar eso.

En los tribunales era muy difícil demostrar despidos o tratos discriminatorios, hay muy poca jurisprudencia en ese sentido y parte de lo que critica la Reforma Procesal laboral es precisamente el procedimiento vigente que realmente no produjo los efectos esperados en esa posición de discriminar.

El artículo 404 de la Reforma Procesal Laboral regula la discriminación en la siguiente forma:

“SE PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica”.

Lo eleva a 14 causales de cuatro o cinco que están vigentes a todas estas, muy rápidamente por etnia no hay duda que significa, por edad no hay la menor duda, cualquier persona después de los 65 años no puede ser discriminada o no se le puede negar el derecho a trabajar, si quiere trabajar y reúne las condiciones y requisitos.

Etnia por razones étnicas eso no cabe ninguna duda si es indígena, etc. Sexo no puede ser discriminado por eso. Religión tampoco por razones obvias. La Raza no ofrece ninguna duda tampoco. Orientación sexual es un tema muy de moda. Estado civil si está soltero, casado, unión libre, etc.

Opinión política, eso si es donde puede impactar más es en el gobierno central, todavía hay mucha discriminación por razones políticas, cuando viene un gobierno ahí sí va a impactar mucho.

Ascendencia nacional, tienen que ver con nacionales y extranjeros ahí sí voy a hacer un comentario más adelante.

Origen social, escuchando a un colega en una mesa redonda podría ser por ejemplo.

Que alguien viva en la Carpio y que por esa simple condición de vivir en una zona urbano marginal de bajo nivel etc. y que por el simple hecho de vivir ahí eso genera el prejuicio de una mala imagen o que está más asociada con delincuentes

y que este es sospecho por que vive en la Carpio- no mejor tratemos de dejarlo por fuera- por el simple hecho de vivir en ese lugar.

Discapacidad, recordemos que hay una ley que regula toda discriminación por discapacidad, eso es reiterativo.

Afiliación sindical que esté o no afiliado a un sindicato no puede ser causa de distinción, se puede dar en doble vía. Porque pertenece al sindicato porque es un “majadero” y hay que ver cómo lo acorralamos o porque no quiera afiliarse etc. y sea objeto de discriminación y situación económica también. Que sea pobre, rico, multimillonario o no, o pobre, no hay base para eso.

En el caso de los extranjeros eso no es nada nuevo, recordemos que la Constitución Política actualmente establece:

“No podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores.
En igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense (art. 68 CP)

No obstante, el Código de Trabajo, por ejemplo en el artículo 13, por muchos años estableció desde el 43:

“ Queda prohibido a todo patrono emplear en su empresa, de cualquier clase que ésta sea, menos de un noventa por ciento de trabajadores costarricenses; y pagar a los trabajadores nacionales menos del ochenta y cinco por ciento del total anual de los salarios que en dicha empresa se devenguen”.

Esa ley estuvo vigente por muchos años, 90% y todavía había una discriminación y la Sala la declaró inconstitucional, esa norma hace muchos años y otras más, en el Estatuto de Servicio Civil había otra, también la declaró inconstitucional en el voto del 99.

Hoy el artículo 410 de la Reforma Laboral Procesal establece una nueva causal de despido y aquí es donde empiezan los problemas y hay que ponerse vivos:

“Todo trabajador que en el ejercicio de sus funciones relativas a reclutamiento, selección, nombramiento, movimientos de personal o de cualquier otra forma incurra en discriminación en los términos de este título, incurrirá en falta grave para los efectos del artículo 81 de este Código. (artículo 410 in fine)”.

El artículo 81 del Código de Trabajo establece las causales de despido, entonces el empleado público de la UNED o de cualquier empresa público-privada, si alguien logra demostrar que incurrió en discriminación en su perjuicio y lo logra acreditar podría ser causal de despido de ese funcionario.

Aquí todas las oficinas de Recursos Humanos del sector público-privado, particularmente el sector público tiene que afinar mucho el lápiz. Mi opinión es que

todo ese proceso de reclutamiento, selección; la UNED está bastante débil no hay manuales, no está muy claro, los procedimientos no son claros, los cursos eventualmente varían, etc.

Aquí sobre esto a partir del 26 de julio, un montón de empleados de la UNED van a empezar a afinar el lápiz y las primeras denuncias que se van a presentar van a ser discriminación y van a ser muchas. Ligado a eso está el principio de igualdad:

"TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑEN EN IGUALES CONDICIONES gozarán de los mismos derechos en cuanto a jornada laboral y remuneración, sin discriminación alguna. (Artículo 405)"

Eso debe estar vigente hoy, pero hay jurisprudencia de la Sala Segunda que ha venido sentado precedentes importantes, inclusive, en casos de instituciones públicas que cargan las funciones de un funcionario lo trasladaron o lo ascendieron no tiene requisitos, lleva años ahí desempeñando ese puesto sin requisitos y en la UNED hay casos.

Y resulta que luego reclama: -yo llevo acá- la administración le va a decir: -usted no cumple requisitos y lleva tres años ocupando el puesto- y entonces ahí la jurisprudencia ha venido avalando esos casos.

Eso tiene que ver con el tema de manuales de puestos, procedimientos de traslado, ascensos, movimientos y todo lo que se acaba de hacer, eso también va a tener un impacto importante, básicamente, en el sector público que hay muchas decisiones que son desordenadas en eso.

NORA GONZÁLEZ: Eso implicaría derecho de los interinos para poder votar, por ejemplo.

CELÍN ARCE: Recuerden que el principio de igualdad existe en la Constitución Política desde el año 1949 y siempre ha existido. No todos somos iguales

La Sala IV ha venido adoptando jurisprudencia que le ha costado consolidarla, pero en principio es que hay que tratarlos iguales como iguales y a los desiguales como desiguales, pero a veces en los desiguales están en una condición tan desigual que hay que darle cierto privilegio, que es lo que se llama discriminación positiva, están tan mal que si no se les da cierto privilegio jamás van a poder estar en igualdad de condiciones con los demás y ahí la Sala IV ha venido creando esa jurisprudencia.

"Es decir, la igualdad salarial se encuentra contemplada bajo la premisa de que a una misma categoría corresponde un mismo salario".

En el sector público se presta para una serie de dudas y creo que van a venir muchas demandas.

MARLENE VÍQUEZ: Con respecto a esa igualdad salarial, la duda que tengo que en el caso de la Carrera Administrativa en la UNED, se tiene un salario base por categorías y la persona puede mejorar su salario por ascenso en carrera. Hago esta salvedad de que hay un salario base para el puesto.

En el caso del Estatuto de Personal, el artículo 74 establece que en la Universidad debe existir un salario por puesto, tanto para el sector administrativo como para el sector profesional, solo que en el caso del sector profesional la UNED en la práctica lo único que se ha respetado es un salario por puesto solo para el rector y los vicerrectores, pero para el resto de los funcionarios de la Universidad, independientemente sea director, jefe de oficina, auditor, encargado de cátedra, etc., tiene un único salario base que es el de licenciado y solamente puede mejorar su salario si asciende en carrera profesional.

En ese sentido, me preocupa mucho, por ejemplo, qué podría suceder si el día de mañana una persona dice hay un salario base como director, pero en realidad ese salario base es el mismo que tiene salario base que tiene un encargado de cátedra o programa, etc., y no tiene las mismas responsabilidades.

Hago la consulta porque con base en el artículo que publicó el periódico La Nación, explicando este asunto pensé que la UNED podría tener problemas en el sentido de que no se ha respetado el artículo 74 del Estatuto de Personal.

CELÍN ARCE: Al final, las personas van a empezar a afinar el lápiz, todo lo que pueda interpretar y ser valorado como discriminación.

No toda discriminación es incorrecta. La Sala IV ha generado mucha jurisprudencia con esto, no toda esa igualdad constituye una discriminación y esto lo ha dicho la Sala IV.

Hay que analizar caso por caso, depende como lo fundamente cada quién. La Sala IV ha dicho, si la persona está siendo discriminada diga respecto a quién, a qué, cómo o cuáles son los parámetros que tienen de discriminación o de igualdad para valorarlo. No tengo duda de que las personas van a afinar el lápiz en este aspecto.

¿Cómo prevenir demandas por discriminación en materia de recursos humanos? Está el Manual Descriptivo de Puestos, tiene que estar actualizado y claro, el que tiene la UNED a mi parecer es muy genérico y desfasado, es una descripción de puestos generales que se aplica a cualquier institución no es propio de la Universidad.

Todas la reglas de concurso, reclutamiento hasta la selección, ascensos, traslados, etc., todo tiene que estar claro porque si por algún motivo la Oficina de Recursos Humanos o el jefe no lo pueda sustentar y se gana por discriminación, pueden ver la consecuencia que pueda tener esta situación.

Entonces, los que se debe hacer es tener manuales, puede ser que sea necesario actualizar la normativa en algunos aspectos.

Aquí el sector público en general va a tener muchos problemas en forma inmediata.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece importante que don Celín termine la exposición y luego podríamos externar nuestras dudas.

CELIN ARCE: Otro voto indica:

“..Sino más bien a exigir que la ley no haga diferencias entre dos o más personas que se encuentren en una misma situación jurídica o en condiciones idénticas, o sea que no puede pretenderse un trato igual cuando las condiciones o circunstancias son desiguales”. Sentencia: 1472-94

Hay mucha jurisprudencia en materia de igualdad salarial, hay un voto que dice:

“Principio de igualdad salarial que postulan los artículo 33 y 57 constitucionales, en tanto “El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia” (6531-11)

Por ejemplo, el régimen de evaluación que sea claro y transparente.

Otra modificación es que los derechos que se dan en una sentencia laboral, prescribirán en el término de 10 años o sea, si alguien va al juzgado de trabajo y ganó el juicio, tiene 10 años para hacer valer ese derecho, prácticamente el patrono quedó manos arriba.

En cuanto al ajuste de oficio de los derechos irrenunciables. Esta es la parte de modificaciones en juicios.

Una novedad y que no está actualmente en el Código de Trabajo, de que en un juicio laboral, el juez de trabajo de oficio, sin que lo pida el trabajador, por descuido, negligencia, etc., en los derechos laborales irrenunciables, puede hacer el ajuste que estime conforme a la ley de oficio o sea de iniciativa propia del juez.

Entonces, si alguien presentó una demanda en contra de la UNED, que tiene que ver con vacaciones, horas extras, fue mal planteado o se olvidó una etapa del proceso y el juez se percató, entonces el juez indica que además por horas extraordinarias que no se reclamaron y según las pruebas, se le concede cierto monto.

¿Cuáles son los derechos irrenunciables?, son los laborales, auxilio de cesantía, vacaciones, aguinaldo, horas extras, jornada, días feriados y aquí el juez tiene mucho poder en favor del trabajador.

Otra novedad, sabemos que el Patronato Nacional de la Infancia fue antes de 1949 y luego se le dio rango en la Constitución Política que tiene que ver con la protección de la niñez, la adolescencia y la familia, ahora se fortalece más. El PANI se está reorganizando, está contratando más abogados y ahora el PANI será parte obligatoria en los procesos donde intervenga menores de edad y en todo juicio que haya un menor involucrado tendrá que comparecer los abogados del PANI para velar por los derechos de los menores de edad o madres que demanden derechos relacionados con la maternidad.

Todo trabajador en estado de embarazo y lactancia va a tener defensa y representación gratuita por parte del PANI.

En la UNED, porque estaba en embarazo o lactancia, va a ir al PANI y el PANI tiene la obligación de llevarle toda la defensa, el juicio, etc., y no le va a costar absolutamente un solo cinco, únicamente, repito en caso de menores de edad y mujeres embarazadas en estado de lactancia.

Actualmente, tal vez muchas mujeres no han reclamado y tienen que buscar un abogado, que cuánto les va a cobrar, que el juicio es muy largo, que los sindicatos no dan una asesoría jurídica o un patrocinio legal adecuado, etc. y ahora todas van a salir en carrera al patronato y ellos no sé cuántos abogados están contratando.

Las demandas laborales puede presentarlas el trabajador, a su conveniencia, en su lugar de domicilio o en el lugar que presta los servicios, eso visualizo que nos va a generar problemas también en las oficinas legales, porque actualmente la regla general era de que todo lo de la UNED está aquí en San Pedro, tenía que ir al juzgado de trabajo de Goicoechea, ahora el trabajador puede decir “yo vivo en Turrialba, la voy a presentar en Turrialba”, si trabaja en Santa Cruz, etc.

Eso sí nos va a complicar, de hecho actualmente tenemos problemas, ¿cómo contestar a tiempo y rápidamente un juicio laboral en Santa Cruz?, ¿cómo hacemos para sacarle fotocopia a esa demanda y quién va a ir a traerla, etc.?, y que hay que ir a una audiencia y cómo vamos a ir, hay que desplazarse hasta allá. Hasta de mala fe los trabajadores, podrían hacerlo: -vamos a presentarlo en el lugar donde vivimos para que la Oficina Jurídica vean a ver cómo hacen para llevar a cabo su juicio-.

Y ahora que vamos a ver más adelante que se convierte en juicios orales y que imagínese que hay que ir a Santa Cruz, Liberia, a la Cruz, a un juicio, que hay que irse desde el día anterior, solo por una audiencia para el día siguiente y que se haya llegado y la cancelaron ese día y los viáticos y todo, ahí se nos va a complicar.

Hay unos cambios que se están dando en el juzgado de trabajo aquí de Goicoechea, ustedes han visto ya la noticia un juzgado de trabajo se acaba de pasar al centro de San José, frente al costado norte de la Catedral, a la par de

Credomatic, un edificio ahí que alquiló el Poder Judicial, ya ellos se pasaron, a partir del 10 de julio ya empezaron funciones, inició el 10 de julio y corresponde a la sesión segunda del juzgado de trabajo, de Goicoechea y de lo que fue el Tribunal de menor cuantía de Goicoechea que desaparece. Ese juzgado va a conocer los asuntos de todo el casco central de San José, los procesos de Escazú, Turrubares, Mora, Santa Ana y Pavas, ahí en el centro de San José.

El juzgado de Goicoechea de trabajo sigue acá en Guadalupe, se van a conocer los casos de San Pedro, todos los de la UNED seguirán allá en Goicoechea, Guadalupe y Coronado. Ese nuevo juzgado que ya empezó labores, ahí en el centro de San José, va a contar con 18 jueces, dos coordinadores y 30 técnicos judiciales.

El 26 de julio, acuérdense de mí, toda la prensa se va a ir al Parque Central de San José, ahí todos los noticiarios van a transmitir la noticia, la gran novedad de la Reforma Procesal Laboral, van a transmitir de ahí, van a ver un montón de personas presentando denuncias de toda naturaleza, muchos ya están diciendo discriminación etc. No se asusten si van a ver gente de la UNED ahí el 26 de julio, frente a la Catedral, presentando denuncias en contra de la UNED.

Otra reforma importante, otra novedad, que ahora el Estado, está obligado a dar defensa legal gratuita a la gran mayoría de los trabajadores de este país, ¿me explico?, las personas trabajadoras en general de todo el país, sector público o privado, cuyo ingreso mínimo, último actual no supere dos salarios bases de auxiliar administrativo, actualmente ochocientos cincuenta y tres mil doscientos colones, que ganen eso o menos, tendrán derecho a asistencia legal gratuita, costada por el Estado, para tutelar sus derechos en conflictos jurídicos individuales.

Basta ganar ese salario o menos, para que tengan derecho a un abogado gratuito que le tiene que dar el Estado, según datos que conseguí la fuerza laboral activa en nuestro país, es un millón ochocientos mil trabajadores, de ese millón ochocientos mil, 90% recibe esa suma o menos o sea alégrese ustedes de trabajar en la UNED.

Entonces, 90% de los trabajadores activos de este país ganan esa suma o menos, y tienen derecho a asistencia legal gratuita, qué significa eso, que van a llover las demandas porque van a buscar estos abogados gratuitos del Estado, no les va a costar absolutamente ningún cinco, tienen la obligación, entonces ahora facilísimo y riquísimo desde ese punto de vista, qué significa eso, incremento de demandas y eventualmente una relación más o menos desigual, si la Oficina Jurídica no adopta las medidas y no se prepara para eso, que es un tema pendiente también acá en la UNED.

También tienen derecho a asistencia legal gratuita, a estos defensores labores del Estado gratuitos, todo caso de discriminación, basta que sea discriminación para que tenga esta defensa gratuita, entonces toda la cantidad de demandas que nos

van a llover en la UNED por discriminación, en primer lugar porque todo puede ser discriminación, puede ser interpretado, que lo resuelva el juez y además de eso, no le va a costar ni un solo cinco al trabajador que presenta esa denuncia.

Para esos efectos el Poder Judicial está creando setenta plazas nuevas para dar esa asistencia legal gratuita, para empezar, no creo que vayan a dar abasto a nivel nacional, curiosamente la ley establece que esas plazas no van a estar en el presupuesto del Poder Judicial, sino que se van a subvencionar con 50% de las costas de los juicios o sea todas las condenatorias, patronos que perdieron un juicio van a un fondo donde 50% se va a agarrar para pagar a estos nuevos abogados gratuitos, y el otro 50% de ese fondo se va a destinar para estimular los centros de resolución alterna de conflictos que se fortalecen con esta reforma procesal como lo vamos a ver más adelante.

Actualmente se estima que en el Poder Judicial se tramitan treinta mil juicios laborales anuales, a partir del 26 de julio, dentro de un año, esas sumas, se van a duplicar.

Otra novedad es la carta de despido, causales únicas, hoy día ¿cuál trabajo regula la obligación de entregar una carta de despido?, solo que en el caso de empleados públicos fundamentalmente que son despedidos por un procedimiento o por una causal que se le demostró, tiene que ser acreditada en el expediente, según la segunda filmina.

La nueva reforma del artículo 35 del Código de Trabajo dice:

“A la expiración de todo contrato de trabajo, la parte empleadora, a solicitud del empleador, o trabajador deberá darle un certificado que exprese fecha, entrada salida, clase de trabajo ejecutado, si el trabajador o trabajadora lo desea, el certificado determinará también la manera como trabajó; y las causas del retiro o de la cesación del contrato.”

Eso está hoy vigente, aquí sí viene el cambio, básicamente el sector público.

“Si la expiración de contrato obedece a destitución por falta atribuida a la persona trabajadora, la entrega de la carta de despido será obligatoria”

Aquí Recursos Humanos, tiene que afinar el lápiz.

“En ella se deben describir en forma puntual, detallada y clara el hecho o los hechos en que se funda el despido. La entrega será personalmente en el acto de despido y deberá documentarse el recibido, si el trabajador o trabajadora se negara a recibir la carta de despido, la entrega deberá hacerla la parte empleadora en el Ministerio de Trabajo de la localidad y si esta no existe se

entregará o enviará a la oficina más cercana por correo, por correo certificado, lo cual deberá hacer a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes del despido. Los hechos señalados en la carta de despido, serán los únicos que puedan alegar judicialmente si presentara contención o juicio”.

Eso es una novedad, entonces la carta tiene que ser con hechos claros, puntuales, concisos, y lo que ahí se dijo que fueron los hechos que eran mero y total despido, son los únicos que pueden discutirse en el juicio. Si luego en un juicio, esa carta quedó mal redactada y resulta que la causal de despido, fue otra y no la metieron en esa carta, nos deja manos arriba: -mire, señor juez aquí dice que yo fui despedido porque le saqué la lengua al rector- y resulta que las causales fueron otras y ya no, ya eso trabó la *litis* y lo que ahí no se puso en la carta no podemos luego ampliarlo en la demanda y decirlo. Ahí. Recursos Humanos tiene que afinar el lápiz

En materia de juicio, también el juicio laboral se convierte oral fundamentalmente, esa es la tendencia del país, ya los juicios penales son orales, después de eso se pasó a contencioso administrativo, todos son orales, y en el 2018 que entra la reforma procesal civil que ya se aprobó, todos los juicios van a ser orales, en dos grandes etapas, una primera etapa audiencia preliminar, donde reciben la demanda, pruebas, testigos, efectos de procedimientos, etc. y una segunda etapa que es propiamente la etapa del juicio, en eso todas coinciden.

Hay una parte escrita, habrán ciertas partes escritas, pero ya todo va ahí, el juez convoca a esa audiencia preliminar, vamos a ver la demanda si tiene efectos o no, dígame las dos partes o no, la parte demandante está aportando tales testigos, la UNED está presentando tales testigos, a ver cuál, yo voy a ver si se les acepta para ir juicio o no, si observan un vicio en el procedimiento hasta ahora, díganlo ahora para subsanarlo, sino luego cállese, prácticamente todo lo que ahí se diga, todo eso es oral. Eso demanda a la Oficina Jurídica, mucho trabajo y mucho tiempo.

Solo ir a la audiencia preliminar, si es que se lleva a cabo y no la suspenden, nos llevamos toda una mañana o puede ser todo un día o toda una tarde, en esas partes no hay que regresar a la otra etapa, aquí que en contencioso todo está en Goicoechea, por dicha, pero para laborales, vamos a tener que ir a Alajuela, todas las provincias donde presenten las demandas, y en forma oral tenemos que asistir hasta allá, transporte, viáticos, el tiempo que dejamos abandonada la oficina, etc.

Indexación, ya eso es materia consolidada, ya en todos los juicios prácticamente, en toda demanda se actualiza a valor presente la condenatoria y si es una demanda, recordemos que en derecho laboral no prescriben los derechos hasta un año después de extinguirse la relación laboral, puede que alguien que esté trabajando aquí en la UNED y lleva diez años, se pensiona y cuando se pensiona presenta una demanda por horas extras de hace diez años, si logra demostrar que

se le deben esas horas extras hace diez años, hay que pagárselas, y además de eso, el juez las va a actualizar al valor presente, eso le indica indexación.

Plazo de apelación y casación, varió a 10 días para presentar el recurso de casación y apelación; se simplifica, la materia de apelación, muy propio de abogados.

En materias de infracciones laborales, actualmente existe ese procedimiento de infracciones laborales, pero el nuevo procedimiento se actualiza, se hace más claro y más rápido y a responsabilidad subjetiva y objetiva, también el funcionario que pueda demostrar que incurrió en infracción a la ley de trabajo, podría ser sancionado por el juez.

Procedimiento para juzgar infracciones contra leyes de trabajo y previsión social, tendrá naturaleza sancionatoria laboral, el procedimiento en etapas normales, a acusación, conciliación, si hay conciliación, hasta ahí se llega, etc., etapa de juicio, sentencia y apelación.

¿Qué son leyes laborales de previsión social?, prácticamente todo el Código de Trabajo, el Estatuto de Personal, Convenios de la OIT que ha suscrito Costa Rica. Alguien muy acucioso que logre demostrar que está incumpliendo, la UNED podría ser sancionada y también el funcionario, eventualmente.

Legitimados para accionar: se amplía acá, actualmente solo podía accionar el Ministerio de Trabajo, ahora se amplía:

“Están legitimados para hacer estas denuncias las personas, instituciones públicas perjudicadas, por las organizaciones de protección de personas trabajadoras y sindicales y las autoridades de la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo”.

Entonces, un sindicato bien afilado, muchos se van a tener que actualizar si quieren, si no van a quedar rezagados y van a desaparecer, afilarán mucho el lápiz de que denuncia por incumplimiento de la relación laboral, que la puede hacer el sindicato, una asociación que se constituyó de trabajadores, para proteger sus derechos para esos efectos, podría ser también y el Ministerio de Trabajo que actualmente, lo puede hacer. El acusador será parte en el proceso si el sindicato presentó la denuncia será parte durante todo el proceso, para demostrar que la UNED incumplió o violó tal ley o tal artículo, etc.

Otra novedad muy importante que introduce la reforma es el amparo laboral, recordemos que existe el amparo, que conoce la Sala Constitucional para el acontecer de hechos fundamentales, en función política, luego se creó el amparo de legalidad que conoce el contencioso y ahora se creó el amparo laboral.

Es un procedimiento muy rápido, sumario, rapidísimo para conocer casos muy puntuales en favor del trabajador, ¿cuáles?, cuando se viola el debido proceso del empleado público, eso nos atañe a nosotros en la UNED, como parte del sector público. El procedimiento de violación de la mujer embarazada o en periodo de lactancia, va a ser reconocida por amparo laboral, vía rapidísima.

El caso de trabajadores adolescentes, la estabilidad de los trabajadores, denuncia por acoso sexual también, esas van a ser conocidas en forma muy sumaria, también los que tienen fueros especiales, dirigentes sindicales, los que tienen la protección de todos esos fueros sindicales, que como ya sabemos, eso será conocido en el amparo laboral.

Ese amparo laboral tiene la virtud de que puede ser conocido por el juez de trabajo o por el Ministerio de Trabajo. El Ministerio de Trabajo está siendo fortalecido, le están dando muchas más funciones, ellos también se están reestructurando, están contratando más abogados también, para esta reforma laboral, entonces alguien puede decir: -voy a presentar la denuncia de este procedimiento ante el Ministerio de Trabajo- y ellos en forma sumarísima tienen que cumplir el mismo procedimiento o lo lleva ante juez laboral.

La denunciante o el denunciante de hostigamiento sexual, va a recibir esta protección, en caso de que sean afectados, hostigados, etc., en ese sentido.

Trabajadora embarazada, la reforma laboral reforma el artículo 94 del Código de Trabajo actual:

“La trabajadora embarazada o en período de lactancia, que fuera despedida en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior, podrá gestionar ante el juzgado de trabajo su reinstalación inmediata, con pleno goce de todos sus derechos, mediante el procedimiento establecido en el título décimo de este Código.

La trabajadora podrá optar por la reinstalación, en cuyo caso el empleador o la empleadora deberán pagarle, además de la indemnización a que tenga derecho y en concepto de daños y perjuicios, las sumas correspondientes al subsidio de parto y posparto, y los salarios que hubiera dejado de percibir desde el momento del despido, hasta completar ocho meses de embarazo.

Si se tratara de una trabajadora en período de lactancia tendrá derecho, además de la cesantía y en concepto de daños y perjuicios, a diez días de salario.”

Esta es reforma nueva, ahí Recursos Humanos tiene que afilar mucho, debe tener muy clara la decisión que se pueda tomar con la mujer embarazada, etc., en lo cual

yo estoy de acuerdo, acá yo insisto, cuando ingresé al Ministerio de Educación Pública, en la década de los ochenta, la mujer embarazada en esa época era perseguida, totalmente, era cesada por su estado de embarazo y si fue nombrada una maestra en forma interina y se descubría que estaba embarazada, la cesaban así no más, por esa simple condición, eso ha costado mucho nivelarlo y todavía hay discriminación

Ahora pasamos al tema de derecho colectivo laboral. Tiene que ver con la convención colectiva y negociación, aquí hay cambios importantísimos también que va a impactar en todo el sector público y va a impactar en la UNED, rápidamente, recordemos que la convención colectiva, es una negociación que lleva a cabo un sindicato o varios sindicatos con un patrono o varios patronos, para mejorar las condiciones obrero-laborales, salariales, condiciones en general, en favor del trabajador, está en el artículo 62 de la Constitución Política, está tutelado en varios convenios de la OIT que Costa Rica ha suscrito, tiene fuerza de ley profesional, en tanto estén vigentes tienen prácticamente, el valor de una ley.

La pregunta que surge es ¿hay convención colectiva en el sector público, sí o no?, esa es la gran pregunta.

Pasé al tema resumido, porque ya me excedí en el tiempo, hasta ahora por un voto de la Sala Constitucional, de la década de los noventa, la sala estableció, que no pueden haber convenciones colectivas en el sector público, porque no es una relación laboral, sino que es una relación que se rige por el derecho administrativo, es un cuento largo que no voy a explicar.

En el 81, en el gobierno de Carazo, cuando se vino ese voto de la Sala Constitucional y varios dictámenes de la Procuraduría, el gobierno ante eso promulgó un reglamento de negociación de convenciones colectivas sector público, en el año 2001, bueno si la Sala dijo eso, no podemos dejar desprotegido al empleado público, algo tenemos que darle para que exista un grado de negociación mínima entre los trabajadores públicos y el Estado.

Se promulgó este reglamento, donde permitía un procedimiento y cierta flexibilidad, aun así para negociar, introdujo varias restricciones, dijo en qué se podía negociar, que materias, cuáles no, introdujo la gran novedad que la ratifica la reforma procesal laboral, de que los jefes que negocien o en general los jefes institucionales, no pueden beneficiarse con la negociación colectiva, porque en el Gobierno de Calderón, en el 91, si no me falla la memoria, el presidente ejecutivo del IFAN, Federico Villalobos, de Grecia, negoció una convención colectiva, como presidente ejecutivo y todos los beneficios que ahí negoció, en esa convención colectiva, lo beneficiaban a él como jefe, entonces a él le subió el salario un montón, la pensión se le triplicó y se hizo el gran escándalo y ya se fue con una lujosa pensión y ahí ya se tuvo que regular eso y actualmente está regulado.

Vamos a ver que los que participan en la negociación, no pueden ser beneficiados por la convención colectiva, vamos a ver en la UNED quiénes pueden ser, eso

abarca jerarcas como el rector o la comisión negociadora, abarca asesores legales, que participen en la negociación, quedarían por fuera esos beneficios, las auditorías internas, quedarían por fuera, en principio, inclusive si hay familiares de los que negociaron y que pueden ser beneficiados, no podrían tampoco; es otra decisión que establece esta ley. En todo eso por el principio de transparencia que ya ha regulado un montón de leyes.

Después de todo ese proceso, hoy hay varias convenciones colectivas que están vigentes en el BCR, en el INS, Banco Popular, JASEC, INFOCOP, AyA, Junta de Protección Social, Imprenta Nacional, el MEP. En el Poder Ejecutivo solo hay cuatro convenciones colectivas, por razones obvias, era donde menos podía negociarse, el MEP tiene ya la segunda convención colectiva la están negociando en este momento, donde hay más convenciones colectivas es en el sector municipal, 51 municipalidades tienen convenciones colectivas de las 81 municipalidades, porque ahí la Procuraduría interpretó que el código municipal les autoriza expresamente para negociar, también sabemos que la Universidad de Costa Rica, etc.

¿Qué puede ser negociado en el sector público? derechos y garantías sindicales de los dirigentes de organizaciones, esos están también, nada novedoso, todo lo relacionado con aplicación, la interpretación y reglamentación de las normas de derecho colectivo vigentes, si hay reglamento o no hay, si no hay un reglamento en la negociación colectiva, se va a obligar a la UNED a que tenga un reglamento eventualmente.

¿Cómo interpretar el reglamento en la negociación colectiva? todo eso es negociable, el régimen disciplinario, siempre y cuando no se haga denuncia expresa o tácita ni delegación de las facultades legales o reglamentarias otorgadas a los jerarcas, pero la materia disciplinaria en general, es sujeto de también de negociación en la convención colectiva.

Una eventual convención colectiva en la UNED que va a llegar a darse muy pronto, podrá cambiar el régimen disciplinario, el procedimiento que tiene el Estatuto de Personal, la regulación y fiscalización de regímenes de ingreso, promoción y carrera profesional. Aquí yo visualizo, si el sindicato le pone las pilas a los trabajadores, van a obligar a la UNED en esta materia que es muy sensible, ingresos, promoción, carrera profesional, etc.; va a ser objeto de negociación colectiva y materia muy sensible, salarios, etc.

La elaboración interna de manuales descriptos de puestos y aplicación de procedimientos para asignación, reasignación, recalificación, reestructuración de puestos, etc., todo eso es negociable en la convención colectiva.

Las medidas de seguridad, higiene y salud ocupacional, eso no hay duda, los procedimientos y políticas de asignación de becas y estímulos laborales en general, el establecimiento de incentivos salariales a la productividad, siempre y cuando sean acordes con las políticas de las juntas directivas.

Lo que significa que el sindicato o grupo de trabajadores, pueden obligar a una eventual convención colectiva, donde se redefinan o se creen incentivos salariales, lo cual será posible, pero previo a la política que en este caso, haya definido el Consejo Universitario.

Lo relacionado con los salarios y la asignación, salarios en general, cálculo, pago de todo tipo de pluses salariales, dedicación exclusiva, disponibilidad, desplazamiento, zonaje, todo; en este momento la convención colectiva del MEP está negociando ahora un nuevo sobresueldo por peligro de zonas de dengue, la peligrosidad. La creación y el funcionamiento de órganos bipartitos y paritarios.

El derecho de las personas trabajadoras y de sus organizaciones a contar con una información oportuna y veraz de los proyectos o decisiones de los órganos colegiados y gerencias de cada institución o dependencia, cuando los afecten directamente o puedan representar un interés público, en el caso de la UNED no, las universidades son muy abiertas, son muy transparentes, son de las entidades públicas más transparentes en todo sentido.

El derecho de los trabajadores a que se respondan en un término determinado todas las solicitudes que presenten, cualquier otra materia, beneficios o incentivos suplementarios de negociación colectiva laboral que, con arreglo a la ley, no excedan la competencia de los órganos administrativos. Prácticamente todo, tenga que ver con derecho de los trabajadores.

Excluido de beneficios, la misma ley enumera: presidente de la república, vicepresidentes, diputados, diputadas, ministros, ministras, viceministros, magistrados, magistradas, contralor, contralora defensor, defensora, los gerentes, instituciones autónomas o semiautónomas; ahí, entra la duda de las universidades, quién ocupa presidencia ejecutiva, en el caso de la UNED el rector, vicerrectores, personas que ocupan las juntas directivas en instituciones autónomas, si lo extendemos a las universidades el Consejo Universitario va a tener que aprobar el presupuesto, el Consejo tendría que aprobar la convención colectiva, lo vamos a ver más adelante.

La reforma prevé la posibilidad de negociar por oficios o sectores, puede haber una convención colectiva solo por centros regionales o por un solo centro regional, o por un sector, la reforma colectiva permite también la novedad de negociar convenciones colectivas interinstitucionales, vaticino que muy pronto van a obligar a las universidades a negociar una convención colectiva, de las cinco universidades, para regular y negociar asuntos comunes, lo permite la reforma.

Hay límite de la convención colectiva en el sector público, como todo, nada es absoluto:

“Queda absolutamente prohibido dispensar o excepcionar leyes o reglamentos vigentes, debidamente promulgados, por medio de los mecanismos de solución.”

Un proceso de convención colectiva, no da base para desaplicar o derogar una ley, obviamente, lo que está vigente se aplica, pero aún si puede tener

interpretaciones, pero lo que persigue la convención es mejorar lo vigente, cuando se trate de erogaciones que afecten el presupuesto nacional o de una institución:

“Es entendido que cuando se trate de erogaciones que afecten el presupuesto nacional o el de una institución o empresa en particular, la UNED, las decisiones que se emitan por las jerarquías y los órganos arbitrales deben sujetarse no solo a las restricciones que resultan de esta normativa, sino también a las normas constitucionales en materia de aprobación de presupuestos públicos, las que en caso de haber sido irrespetadas implicarán la nulidad absoluta de lo dispuesto.”

Obviamente, debe respetarse en general el principio de legalidad en el marco jurídico vigente etc., si hay abuso como la Sala, montón de artículos ha venido declarando inconstitucional en ese sentido, el principio de legalidad tiene que tenerse en mente, tiene que seguirse el procedimiento, tiene que ser aprobado por el órgano superior como el Consejo Universitario, si el Consejo Universitario no aprueba, la comisión colectiva en un mes opera el silencio positivo.

Tratándose la administración descentralizada, aquí entra la UNED, deberán incluirse las modificaciones presupuestarias en el plazo de tres meses, si se aprobó una comisión colectiva y hay un pacto presupuestario, la UNED tiene tres meses para hacer las modificaciones presupuestarias. Si ese plazo es incumplido, la parte interesada podrá enviar la comunicación a la Contraloría para que no se ejecute ningún trámite, aprobación ni modificación con respecto a presupuestos de la administración pública de la UNED hasta tanto no se incluya la partida presupuestaria correspondiente. Un mes para aprobarlo y tres meses para buscar el contenido presupuestario.

Casos de nulidad, puede haber una comisión colectiva que esté viciada, fue negociada indebidamente en forma abusiva, irrespetando la normativa legal interna de la Universidad, etc.

Lo dispuesto en la comisión colectiva firmada con reglas y normas solamente puede ser anulado cuando en vía judicial, no puede ser Ministerio de Trabajo, se declare nulidad evidente y manifiesta o sea, solamente en casos muy extremos. Una nulidad absoluta y evidente sería el colmo tener vicios tan graves, que un juez lo logre determinar, lo negoció, se vuelve un órgano totalmente incompetente, abiertamente inconstitucional, etc.

Hay que agotar el periodo de diálogo, de conciliación, hay todo un procedimiento, el sindicato o grupo de trabajadores puede obligar al patrono, a nombrar una comisión negociadora, etc., a negociar, puede que no se llegue a ninguna negociación, agotada la negociación directa, entonces se puede ir a un tribunal arbitral o si no luego a la etapa de la convención colectiva, si se llega a la etapa de convención colectiva y esta fracasa, entonces ya viene la etapa de la huelga. El sector público puede negociar prácticamente lo mismo que ya indiqué.

Sobre el procedimiento de negociación, se presenta un proyecto de convención colectiva por el sindicato, si hay varios sindicatos ellos pueden presentar su propio convenio de convención colectiva. La Ley dice que solo uno puede entrar a negociación, póngase de acuerdo ustedes los sindicatos, y si no se ponen de acuerdo, se entrará a negociar el Sindicato que tenga mayor número de afiliados.

Ambas partes nombran las comisiones de negociación con el mismo número de representantes, el patrono dirá cuántos y el sindicato de trabajadores igual número.

Tienen que llevarse las actas de las sesiones, eso hoy no estaba regulado, se olvidaba mucha información importante, el acta y cierre de la última sesión. El silencio positivo un mes como ya lo adelanté, la comisión colectiva dura tres años, tiene que enviarse al Ministerio de Trabajo para el depósito correspondiente como se hace hoy y tiene que ser publicada en La Gaceta, que hoy no es obligatorio publicarlas.

Si fracasa la negociación o no es aprobada por la autoridad superior, por ejemplo la negoció la administración, el rector y su equipo, tiene que venir al Consejo Universitario para que sea aprobada, si aquí no fue aprobada porque se pelearon entre todos ustedes, negociación fracasada y eso da base para proceder al arbitraje y el sindicato puede exigir que se vaya a un arbitraje a jueces árbitros o iniciar el procedimiento de huelga tal y como está regulado.

La huelga hoy sí está permitida en el sector público, igual que la convención colectiva a partir de la reforma.

Queda por fuera siempre los servicios públicos esenciales que se quedaron exactamente igual como está hoy en el Juzgado de Trabajo, es materia sensible, ahí lo negoció bien el Gobierno y la Asamblea Legislativa, ya la Sala ha definido y la OIT, servicios públicos y salud, seguridad, imaginense toda la policía, el OIJ, todos en huelga indefinida, toda la materia de telecomunicación y seguridad energética del país, son servicios públicos esenciales.

La pregunta que todos están haciendo, ¿los servicios de las universidades estatales, es un servicio público esencial? No, sí puede haber huelgas en las universidades como ha sucedido históricamente.

La protección de los que inician el procedimiento de negociación colectiva y huelga desde el principio, desde los actos preparatorios, todo eso básicamente por empresa privada que hay mucha persecución.

Requisitos para que la huelga sea legal, primero hay que agotar todo el procedimiento de negociación que muy rápidamente describí, agotar todas las alternativas procesales de conciliación, arbitraje, etc., llevar a cabo el procedimiento de negociación colectiva.

Aquí hay una reforma importantísima, van a haber huelgas a corto plazo en las universidades, la decisión de ir a huelga se debe tomar con un quórum de 50% de los trabajadores en la institución con un sindicato. Por ejemplo en la UNED, sí hay sindicato y el quórum de 50% de los trabajadores del sindicato y 35% si no lo hay y si obtiene el respaldo de la mitad más uno de los votos emitidos o sea, 18% de los trabajadores.

Parte de lo que se critica al régimen vigente es que tenía un porcentaje muy alto para ir a huelga, 60%, que la Sala Constitucional lo declaró inconstitucional hace como dos años y está en el limbo y no se reformó, no se aprobó ninguna ley diciendo cuál es el porcentaje, ya ahora sí esta ley lo dice, ya está regulado, entonces flexibiliza y es relativamente sencillo, un grupo muy pequeño de trabajadores el que pueda acordar ir a huelga.

Vean que perfectamente 18% de los trabajadores, ni siquiera la mitad, puede acordar ir a huelga. Si la huelga se declara ilegal, los empleados deben volver a sus puestos luego de 24 horas y no de 48 horas como está actualmente.

Se eliminan todos los artículos relacionados con la huelga en los servicios públicos esenciales, que fue un tema polémico, el juez debe pronunciarse en tres días sobre las huelgas si es legal o ilegal, se le pone un plazo que hoy no está establecido, obliga a la empresa a contar con mecanismos de información para los trabajadores cuando se declara la huelga legal o no, tiene que haber información clara, transparente, oportuna por parte del patrono.

En resumen, como recapitulamos podemos decir que esta reforma introduce los siguientes diez grandes cambios, hay celeridad procesal y justicia pronta, las reformas de los juicios que actualmente duran cuatro, cinco años o más, se van a reducir sensiblemente, aunque va a crecer el número de juicios, la oralidad y el amparo laboral al que hice referencia que es sumarísimo, entonces, sí va a haber celeridad procesal y justicia más pronta y cumplida en materia laboral.

Segundo, mayor protagonismo de los medios de resolución alterna de conflictos, se le da bastante protagonismo a la necesidad de negociar, buscar tribunales arbitrales que ya hay, y también el último párrafo que dice:

“Artículo 658.- Se autoriza el funcionamiento de centros privados de conciliación laboral, los cuales deberán ser autorizados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la reglamentación que al efecto se dicte”.

Aquí visualizo que muchos bufetes se van a especializar en crear centros privados de conciliación laboral, vean que por un lado se crea la defensa laboral gratuita, menos trabajo para los abogados laboristas obviamente, pero por otro lado entonces los abogados laboristas creo que van a meterse por ahí, entonces muchos van a empezar a crear centros privados de conciliación, bufetes o abogados se registran y quedan como autorizados, entonces van a andar ofreciendo servicios a los sindicatos, a los trabajadores, a las instituciones

públicas y privadas, diciendo: -nosotros somos un centro de conciliación laboral especializado con el Ministerio de Trabajo, podemos asesorarlos, etc.-, y con tal de que llegue el proceso de conciliación ahí donde ellos y se ganen la plata respectiva, etc.

Tercero, patrocinio gratuito en el caso de trabajadores de escasos recursos económicos, ya lo establecí, salario de 853 mil colones y asesoría gratuita en todos los casos de discriminación.

Cuarto, definición de principios sustantivos y procesales que regulan tanto la situación de los trabajadores en relaciones privadas de empleo, como de los trabajadores regidos por una relación pública de empleo, recuerden que en los 80's en el Gobierno de Carazo la relación con el empleo público, Código de Trabajo, convenciones colectivas, huelga, como ya lo expliqué, estaba en el aire, confusa, existían convenciones colectivas o no existían, inconstitucionales si existían, ya eso se clarificó más, y en mi opinión es que se fortalece los derechos colectivos laborales del empleado público.

Quinto, procedimientos especiales para la protección de derechos fundamentales, el amparo laboral que ya expliqué.

Sexto, la flexibilización de los procedimientos y solución de conflictos colectivos de trabajo, vean que ahora no necesariamente hay que ir al Juzgado de Trabajo, que era lo que se hacía, se puede ir al Ministerio de Trabajo que tiene muchas facultades, vean que interviene el PANI, vean que van a haber centros de conciliación laboral en el sector privado, bufetes especializados en ese sentido, centros de resolución alterna de conflictos que hoy día existen, pero permite en algún proceso de negociación decir en alguna etapa, se agotó la negociación, continuemos con el rector, aquí le exigimos llevar esto a un Tribunal de Conciliación Laboral, etc., todo eso eventualmente es posible.

Séptimo, regulación de la negociación colectiva en el sector público, queda claro que sí hay convención colectiva ya en el sector público, hay un procedimiento, se utiliza bastante, y todo ese proceso puede terminar hasta en huelga en el sector público.

Octavo, regulación del procedimiento para el ejercicio de la huelga, ya queda más claro para el sector público fundamentalmente.

Noveno, definición de servicios esenciales, ya queda tal y como está hoy y la diferencia es que sí existen servicios públicos no puede haber huelgas y que eso no involucra al servicio educativo y consecuentemente a las universidades.

Decimo, reforzamiento del régimen sancionatoria en materia de infracciones a las leyes laborales.

Eso, *grosso modo*, muy rápidamente, mucha letra menuda también que no toco ahí, pero creo que sí se forman una idea de hacia dónde vamos y qué puede darse.

¿Qué visualizo en la UNED? Ya adelanté mucho, mucha demanda por discriminación a partir del 26. En la Oficina Jurídica nos van a complicar los juicios laborales, nos va a demandar mucho tiempo, hay que desplazarse a nivel nacional, atender audiencias orales, actualmente son todas por escrito, muy sencillo, se mandaban hasta por fax o correo, tenemos a Rafa que anda para arriba y para abajo, ahora nos van a obligar a andar por todo el país en juicios laborales y a asistir a audiencias orales, que es obligatorio si no, nos van a castigar o perdemos el juicio, se nos va a duplicar o triplicar el trabajo, donde más impacto va a haber, es de cuidado y hay que adoptar medidas es en el área de recursos humanos, creo que ahí hay una amenaza inminente, hay que ver qué se hace ahí por discriminación, por concurso, por procedimientos, como lo expliqué.

Eso es algo que tiene que afilarse mucho, tiene que profesionalizarse más, vean como tiene que ser redactada hasta una simple carta de despido que pida el trabajador y máxime si son despedidos con justa causa. Una carta mal redactada puede significar que perdamos eventualmente el juicio o nos complique un juicio.

Visualizo que los sindicatos de las universidades van a empezar a afinar el lápiz y van a empezar a ponerse muy vivos y van a empezar a exigir convenciones colectivas, eventualmente hasta esa colectiva común de varias universidades, creo que les va a caer la “peseta” muy rápido y van a exigir esa negociación o en la UNED.

¿Por qué en la UNED nunca ha habido convención colectiva? Doña Marlene que es la que más ha estado por acá en el Consejo Universitario sabe, que desde el tiempo de don Celedonio hay intentos del sindicato y convención colectiva, yo siempre me opuse, siempre asesoré que no, porque para nada servía, solo para pleitos.

Una convención colectiva genera mucha “roncha”, ya empiezan los diputados a ver qué dice la convención colectiva, el Movimiento Libertario, Otto Guevara, y todos esos que hay llevado por años a la Sala IV convenciones colectivas, porque todo lo que se pueda negociar en la convención colectiva puede hacerse mediante una negociación directa tal y como se viene haciendo, prácticamente todos los beneficios que tiene la UNED para sus trabajadores es como si estuviera en una convención colectiva, nada más que es un acuerdo porque está en el Estatuto de Personal, pero ahora sí creo que van a exigir convención colectiva y que no se les puede negar porque es un derecho y por el principio de progresividad en la convención colectiva, vean que tiene vigencia de tres años, a los tres años va negociación de una nueva convención colectiva, nunca va a ser para abajo, es para ver qué más se puede conseguir de ahí en adelante y por ahí se van a venir todos los trabajadores y los gremios en ese sector.

Quedó mucho por fuera, muchos detalles, pero esta es suficiente información. Después de esto, adaptaríamos esta exposición para los jefes y directores de la institución, que no tengo la menor duda que tendrán muchas dudas e inquietudes también.

Muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias, don Celín. Por razones de tiempo, les agradecería muchísimo que las intervenciones sean muy concretas, igualmente las respuestas que nos tenga que dar don Celín, porque la agenda ni siquiera la hemos comenzado prácticamente y hay temas que de hoy no pueden pasar.

ALFONSO SALAZAR: Ahí se habla de igualdades y que no toda desigualdad es discriminatoria. Si hay igualdades hay diferencias, por lo tanto, son dos términos que deberían siempre manejarse, por ejemplo en la parte de universidad propiamente se contrata a un profesor catedrático para dar un curso de física 1, y se contrata a un catedrático para dar el mismo curso, está haciendo el mismo trabajo, está cumpliendo las mismas funciones, sin embargo sus salarios son altamente diferenciados.

Entonces, sí es muy importante establecer la igualdad a lo que es diferentes, es decir, no es hacer temporalmente una misma función como toda la función integral que realiza una persona.

Y eso es lo que yo quisiera que nos quedara presente para las universidades, aquí se habla de carrera profesional. Cuando una institución pone una carrera profesional, llámese régimen académico o régimen de carrera profesional o lo que sea, propone una serie de condiciones para ir en ascenso que afecta su salario, por eso es que yo no creo en igualdades de salarios base.

El salario base puede ser igual, pero el salario como tal no es igual, porque es generado por varios adicionales que marcan las diferencias.

Desde el momento en que una institución tiene el régimen de carrera profesional, inmediatamente se establecen las diferencias para las mismas funciones, porque si nosotros lo vemos acá en la universidad, vemos que una persona que tiene P2 o P3, únicamente lo ha logrado a través de una serie de puntajes propios de su labor, pero no necesariamente de las funciones de su trabajo diario.

Por ejemplo, yo como docente en la universidad, cumplí las mismas funciones que cualquier otro docente en la atención de los cursos, como investigador igual, pero como escritor fui muy diferente y eso es lo que me generó en carrera profesional el ascenso y me mejoró mi salario.

Entonces, en la universidad sí hay que manejar con mucho cuidado y en esto es importante toda la asesoría jurídica respectiva, de lo que se marca entre igualdad

y diferencias y no necesariamente se puede dar por las funciones que está cumpliendo, porque entonces el régimen de carrera universitaria, aquí en la universidad perdería toda razón de ser y eso es realmente una de las partes que la universidad tiene que manejar.

CELÍN ARCE: En eso estoy de acuerdo, eso no es desigualdad, donde sí puede presentarse y les dejo una inquietud, ahora que la comisión respectiva de carrera administrativa y carrera profesional que no califica igual o que sí está aplicando reglas distintas. Ahí es donde empiezan los problemas y creo que eso se está dando.

En muchos casos a mí me surgen un montón de dudas, con qué criterio cuál caso sí y cuál no, esa es otra área débil que estoy viendo donde la UNED puede tener muchos problemas.

¿Que pueden tener eso así? claro que sí, ese es el mundo universitario, no hay la menor duda, pero ahora aplicar la carrera administrativa que corresponde a dos comisiones, ahí es donde empiezan los problemas, donde no se aplica por igual eventualmente las reglas.

MARLENE VÍQUEZ: Tengo dos preguntas, don Celín. Una está relacionada con lo que mencionó don Alfonso, hay una gran diferencia don Alfonso en lo que tiene por ejemplo la Universidad de Costa Rica, que para el sector académico tiene el ascenso en régimen académico y eso lo tengo muy claro.

En el caso de la UNED hay un artículo, que es el artículo 74 del Estatuto de Personal, que es el que a mí me preocupa en relación con esta nueva ley y es la que se llama “Escala de salarios” que dice:

“Para la valoración de los puestos se establecerá una escala de salarios por categorías en concordancia con el Manual Descriptivo de Puestos. Para cada categoría de la escala estará definido el correspondiente salario base y el aumento porcentual o paso que se derive en virtud de los reconocimientos a que se hace referencia en el artículo 30. ...”

La UNED también tiene al igual que la UCR, la UNA y otras universidades, otros regímenes separados que es el de carrera universitaria, y es el que permite valorar por las publicaciones el ascenso, el dominio de idiomas, etc., aparte y eso existe en las universidades.

El problema es que en el caso de la UNED este artículo 74 solamente se ha cumplido por razones presupuestarias o limitaciones, para el sector administrativo-administrativo o sea, aquí hay salario base para el conserje, un salario base para un auxiliar administrativo y esa persona tiene un salario base de inicio, pero también puede ascender por carrera universitaria administrativa, algo que le va mejorando el salario.

En el caso de los profesionales de la UNED, el salario base es el mismo para todos, sea auditor, sea contador, sea encargado de cátedra, etc., no se cumple el artículo 74, todos entran exactamente igual y el director financiero puede tener el mismo salario base de un tutor o de un encargado de cátedra, etc. Ese artículo 74 que le acabo de leer no se cumple en la UNED.

Entonces, con esta nueva legislación que indica don Celín, la preocupación que me surge es que ahora sí los funcionarios si se organizan y tienen un buen sindicato, este podría, efectivamente, reclamar el derecho de que se les pague de acuerdo con el puesto que están ejerciendo.

Puede ser que la universidad establezca un salario base para cada puesto como se hace para los otros, el asunto es que no se cumple, solamente se ha hecho ese reconocimiento por salarios, para los vicerrectores y el rector, por medio del artículo 92 del Estatuto de Personal.

Considero que, eventualmente, si el Sindicato de esta universidad o la UNEDPRO se organizan, ellos se podrían dar cuenta de que pueden conciliar con el señor rector, con la administración o con el Consejo Universitario, sobre cuándo puede hacerse efectivo para el sector profesional.

En este momento el Consejo Universitario en una comisión particular hizo una propuesta y está en valoración en la administración, nosotros lo trabajamos, pero el asunto es que ahora hay que tomar decisiones de manera más efectiva y más eficiente y es cierto como también nos lo indicó don Celín, que por una imposibilidad presupuestaria la UNED no está obligada a hacerlo, pero tiene que demostrar esa imposibilidad presupuestaria.

Don Celín, usted decía: -ahora la Oficina de Recursos Humanos tiene que afinar el lápiz-, creo que es cierto y en hora buena que se llegue a establecer una revisión interna del trabajo de los procesos que lleva a cabo la Oficina de Recursos Humanos y el señor rector sabe que una de las preocupaciones que esta servidora siempre ha tenido es que la Oficina de Recursos Humanos tiene que profesionalizar sus procesos, garantizarse que aquí no hay un tratamiento diferenciado para ciertas personas y esa es la gran desconfianza que tienen muchos funcionarios de esta universidad.

Si usted tiene la posibilidad de caerle bien a determinadas personas, tiene mayores posibilidades de que se le nombre en un puesto que otros no pueden y en igualdad de condiciones hay que demostrar ahora que la persona que se nombró en un puesto, es porque realmente por el artículo 192 de la Constitución Política, es por la idoneidad, no porque es amigo, amiga o familia de fulano de tal. Ese es el punto central.

Entonces, en hora buena esto permita que en algún momento, quizás yo no estaré acá, probablemente así es porque después de tanto tiempo no logramos una

profesionalización de muchos de los procesos de la Oficina de Recursos Humanos, pues este Consejo ahora lo va a tener que hacer.

Cuando usted habló de que la Oficina de Recursos Humanos tenía que afinar la punta del lápiz, creo que en reclutamiento y en selección, etc., pero los despidos los hace el CONRE o el Consejo Universitario, entonces el que tiene que afinar el lápiz en la definición en los acuerdos es el Consejo de Rectoría y el Consejo Universitario.

Va a tener que decir ahora: -por esto, por esto y por esto-, y la Oficina de Recursos Humanos lo que hace es transcribir que según acuerdo del Consejo Universitario o del Consejo de Rectoría tal y tal cosa y de ahí las resoluciones que le corresponden a la administración, en este caso a la Rectoría o al rector y al Consejo Universitario y no tanto a la Oficina de Recursos Humanos.

Me parece que tenemos que ser muy cuidadosos, sí creo que es fundamental que los jefes y directores de esta universidad, conozcan muy bien esto porque a ellos sí van a tener que puntualizar, ellos sí van a tener que afinar el lápiz de que si Marlene Víquez está haciendo mal el trabajo, entonces va a tener que apuntarlo y hacer un seguimiento total y esa palabra que sale en ese documento o en esa ley que es “ser más eficiente, más productivo o productividad”, habría que ver entonces cómo lo va a ejecutar la Universidad, si se va a entender por evaluación del desempeño o no.

La última aclaración para ver si le interpreté bien don Celín es, si el sindicato de esta universidad no le interesa tener convención colectiva, ¿podría ser que la UNED no tenga convención colectiva?

CELÍN ARCE: Pero los trabajadores organizados pueden obligar a gestionar negociaciones, no necesariamente convención colectiva propiamente dicha, pero sí iniciar procesos de negociación.

Destaqué prácticamente la Oficina de Recursos Humanos como un centro donde sí visualizo que particularmente pueden haber más problemas en forma inmediata, pero eso atañe a todos, efectivamente, y a todos los jefes y directores, no hay la menor duda y como lo dije ahora, a los directores y jefes vamos a darle esta charla también adaptada a ellos y a raíz de su comentario también me comprometo a regalarle a todo el mundo en esta universidad un buen lápiz para que lo vayan afinando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay un tema que siempre nos ha preocupado y aquí vemos constantemente una indefinición institucional, que es el tema de igual trabajo, igual remuneración.

¿Se puede estar diciéndole a una persona que no puede ascender porque no tiene requisitos, estando haciendo el trabajo que le corresponde en el puesto de ascenso?

¿Qué hacemos por ejemplo con el tema presupuestario? Recientemente llegaron al Consejo de Rectoría dos reclasificaciones de puestos, que fueron tramitadas con el asunto de dos meses, el Consejo de Rectoría las devolvió porque tenemos conocimiento que hay personas que hicieron solicitud de hace inclusive dos años, no quisimos tramitarla, pero ¿a quién estamos afectando?, ¿a la persona que le hicieron el trámite rápido que eventualmente le dieron un derecho?, o ¿a las personas que están en fila que debieron haberle respondido?

Nosotros le dijimos a Recursos Humanos: -tramitamos esto siempre y cuando nos digan la lista de las personas y la fecha en que solicitaron el ascenso-, porque esas dos personas son casualmente de la Oficina de Recursos Humanos.

¿A quién estoy afectando? o ahora es el CONRE el que está cayendo en falta con esto por discriminación de la persona que ya fue reclasificada técnicamente, pero el CONRE no lo ha avalado legalmente.

Yo vaticino, don Celín que a la vez se va a tener que un hacer un ajuste de planilla muy severo, con las regulaciones que vienen para el FEES nosotros no vamos a poder tener toda la plantilla que tenemos en este momento. Eso va a ser un problema.

Pregunto, ¿con esto los beneficios son obligatorios?, porque ahí se hizo una mención a los beneficios, o ¿los beneficios siguen siendo a discreción del patrono o de la jefatura?, eso también me preocupa muchísimo, porque beneficio entiendo que es diferente a un derecho.

Escuché en el programa de Amelia Rueda, que no se lo escuché a usted ahorita, que el despido por pérdida de confianza ya no existe. Tengo otro montón de preguntas, pero las dejo para después.

CELIN ARCE: La reasignación o reclasificación es un excelente ejemplo en el que eventualmente se puede estar incurriendo en discriminación.

En primer lugar, es un derecho del trabajador que sea reasignada su plaza, ¿sí o no?, claro que sí. ¿Cuándo procede la reasignación? Cuando hay un cambio permanente y circunstancial de las funciones, si el trabajador logra demostrar eso, tiene derecho a que su plaza sea reasignada.

Surge la segunda pregunta, sobre el problema presupuestario. Apenas la Oficina de Recursos Humanos reconoció la reasignación, le generó el derecho y vaya a ver la UNED cómo consigue la plata en el sentido estricto.

En el Ministerio de Educación Pública se tuvo esa experiencia hace muchos años, montones de reasignaciones ahí se reconocieron y no había presupuesto, se le comunica así al funcionario, pero el derecho está generado y pasan años y el

Ministerio tendrá que buscar la plata y pagar eso con efecto retroactivo, porque ya el derecho se generó.

Además de eso, ¿con qué criterio la Oficina de Recursos Humanos, unos los saca más rápido que otros y por qué en cierta oficina sí salen el montón de reasignaciones y en otras nunca se da una reasignación como en la Oficina Jurídica en toda su historia desde que existe?

Ahí un buen ejemplo de cómo puede haber el montón de demandas de discriminación y cómo la Oficina de Recursos Humanos empieza a defender eso, aclararlo o explicarlo y lo más grave que involucra autoridades superiores, al CONRE. Es un excelente ejemplo de lo que estábamos hablando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Los beneficios son obligatorios?

CELÍN ARCE: No, lo que sí establece la reforma es, hay derecho a convención colectiva en el sector público. Si los Sindicatos se ponen vivos, que sí se van a poner vivos, indudablemente, van a cambiar la forma de negociación con las universidades y ahí entra el presupuesto, estira y encoje, pedimos esto, les van a decir no hay plata, es excesivo, eso va a afectar tales proyectos de crecimiento de la UNED, no se ponen de acuerdo, pero el procedimiento está mal regulado, es más corto, es más transparente, hay actas, puede obligarse a que intervenga un tercero en esa etapa, y todas las convenciones colectivas que se han llevado a cabo se negociaron producto de una huelga y los trabajadores consiguieron el beneficio, y no le quedó más a la institución que buscar el presupuesto y hacer el reajuste presupuestario y lo que tenían previsto para construir en tal lugar, ya no se pudo porque ahora esa plata tiene que destinarse para los otros efectos.

No es que la UNED tenga que abrirse y tenga que conceder todo, pero ahora las negociaciones van a ser más difíciles y mucho más complejas por la forma en cómo cambio el procedimiento y las reglas de juego que está dando la ley en ese sentido.

Otro ejemplo del sector público, RECOPE tiene una convención colectiva de las más caras y más privilegios tiene, todo se venía cargando en la tarifa que nosotros pagamos en la gasolina, toda la historia ha sido así, nosotros cuando pagamos la gasolina, se da para pagar todo lo que sale de la convención colectiva, nadie nunca ha cuestionado eso, ni la Contraloría ni nadie, hasta que ahora la ARESEP cuestionó eso, y dijo: -no, nosotros como ARESEP autorizamos la tarifa del servicio por el costo del servicio únicamente-, no se le va a cargar a los usuarios costarricenses, los consumidores, que paguen además de lo que vale la tarifa de la gasolina, beneficios de una convención colectiva.

Ahora también eso se presentó con otra institución, con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz que están en lo mismo y resulta que ahí también la luz venía cargada del beneficio de la convención colectiva.

Eso tendrá que aclararse y vean que si ese criterio llega a aparecer, ¿qué va a tener que hacer RECOPE?, busquen la plata, vean a ver de dónde la consiguen. Si eso llega a las universidades es lo mismo: -vayan negocien ahora el FEES en el Gobierno a ver cómo hacen-. Ese es el panorama que viene, yo no estoy diciendo que a todos se les va a tener que dar, pero sí el panorama es más difícil y es mucho más compleja, mucho más técnica, las instituciones tienen que especializarse en negociaciones, especializar un equipo de negociación de muy alto nivel, muy profesional, los sindicatos se van a especializar, ya lo vaticino, el montón de bufetes laborales van a estar dedicados a los sindicatos, ofreciéndoles servicios de conciliación, metiéndoles carbón, los abogados laborales que perdieron por un lado, ahora lo van a recuperar, etc.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo discrepo con usted con el tema de la crítica de RECOPE y CNFL. ¿De dónde sale el FEES?, el FEES viene de recursos públicos, y de ¿dónde pagamos la anualidad del 5%?, ¿de dónde pagamos la cesantía de 20 años? es igual.

CELÍN ARCE: No es igual, porque ese es un servicio que el consumidor paga directamente, aquí es una transferencia del gobierno central.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si se le carga un impuesto a la gasolina y de ahí sacan los gastos de RECOPE, ¿no es lo mismo?

CELIN ARCE: No es lo mismo.

MARLENE VÍQUEZ: Don Luis, podría suceder lo mismo por ejemplo con el incremento de los aranceles a los estudiantes en la matrícula. Si los estudiantes logran demostrar que el incremento de los aranceles está respondiendo al impacto del crecimiento de la masa salarial por decir algo, ellos ahí sí podrían reclamar, pero si en realidad el incremento de los aranceles responde, porque ya se tiene una contabilidad de costos de los paquetes es diferente.

GUISELLE BOLAÑOS: Preguntas puntuales de esto que ha hablado don Celín. ¿Cómo se pueden prevenir acusaciones de discriminación en concursos que se realicen en la UNED?, ¿cuáles serían medidas de corto, mediano y largo plazo en ese tema?, o ¿todas son de cortísimo plazo y tienen que estar todas ya vigentes?

Considerando, como dice don Luis los recursos de la UNED, pareciera que esto va a producir un despido de mucha gente que está interina dentro de la UNED y dentro de las universidades públicas en general, y en mayor escala a nivel nacional en pequeñas empresas, en empleadas domésticas por hora, que van a estar beneficiadas de toda esta legislación que pretende precisamente lograr una mayor cobertura y eventualmente lo que va a producir es un mayor índice de desempleo a nivel nacional y creo que las universidades van a tener que ser de las primeras que determinen políticas para evitar lo que don Alfonso señala, por igual función, igual salario, entonces no podemos tener 20 tutores sino que tenemos que tener cinco nada más.

CELÍN ARCE: La discriminación hay que verlo caso por caso, la desventaja ahora va a ser que pueden ir a un juez y rápidamente determina según lo que aportó el trabajador y lo que presentó la UNED, resolvió que aquí hay discriminación, se resuelve así y se condena, se procede y listo. Ese es el problema inmediato que tenemos.

¿Cómo se previene?, con reglas claras objetivas. Si el sistema de evaluación que para mí en la UNED no sirve para nada tampoco, es objetivo, claro, etc., y la gente es evaluada justa y correctamente en forma objetiva, no tiene por qué haber discriminaciones, no hay duda que hay rendimientos distintos, no todos rinden igual, y si eso lo refleja muy bien el sistema de evaluación, ahí estamos protegidos y así por el estilo, pero en forma inmediata, lo vaticino, es lo primero que van a denunciar porque es lo más fácil y lo más rápido y hay casos que yo creo que fácilmente los pueden ganar porque no están acostumbrados a ese nuevo paradigma.

Sobre la reforma procesal laboral globalmente vista, ¿qué impactos pueda tener?, nadie lo puede saber a ciencia cierta, pero sí hay gente, economistas y otros sectores, como el sector empresarial, que la preocupación que tienen es que en el sector privado se va a empezar a incrementar la informalidad porque va a incrementar efectivamente los costos, juicios, condenatorias, etc., y puede que crezca la informalidad y según las negociaciones que se den en el sector público, es más de socarse la faja, efectivamente, por beneficios que vayan consiguiendo los trabajadores, pero eso ya es especular.

Otra cosa, los servicios especiales no generan ningún derecho, el que está interino tampoco puede exigir la propiedad, esto está clarísimo. Eso es la estabilidad impropia, mientras exista la plaza y esté interino y cumple los requisitos, no puede ser despedido, indudablemente.

El que está en servicios especiales no puede exigir una plaza y que se le dé propiedad y que se mantenga ahí, por supuesto que no, los servicios especiales son transitorios desde el punto de vista legal.

Lo de la carga de la prueba en este momento, en el sector público hasta ahora, prácticamente la carga de la prueba sí la tiene el sector público, el empleado público.

En la empresa privada más o menos se invierte un poco, no totalmente, pero sí van a tener que afinar el lápiz para aplicar la prueba, porque vean la carta de despido, eso aplica también para el sector privado, no solo el público. Entonces vean que si despidieron a alguien, lo que tiene la carta de la prueba ya compromete al patrono privado para un juicio etc., pero no es totalmente absoluta.

Por ejemplo, en horas extras la jurisprudencia ha dicho que ahí es donde tiene que demostrarlo el trabajador, nada de eso lo cambia todavía la reforma procesal laboral.

NORA GONZÁLEZ: Nada más decir que todos los patronos van a tener que hacer una revisión integral de toda la reglamentación vigente porque hay muchas situaciones que van a cambiar y quiero nada más resaltar la importancia que tiene para los trabajadores la nueva figura que se estampa acá, que es la del amparo laboral y todos los beneficios que los trabajadores y trabajadoras van a obtener ahora con este protagonismo que se da a la resolución alterna de conflictos, incluso a la posibilidad de que los centros privados puedan generar procesos de conciliación.

Me parece que esto es bastante positivo para todos los funcionarios y funcionarias de este país, sean públicos o sean privados.

Hay detalles que uno tendría que ver para valorarlos mejor, pero yo en términos generales estoy bastante contenta con esta reforma al Código Procesal Laboral.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo más bien con esto, doña Nora, creo que a nivel general va a estimular el desempleo y va a producir algunas cosas que probablemente van a tener que ser ajustadas. Inclusive leí ayer que Ligia Fallas del frente Amplio, está pidiendo revisar algo.

CELÍN ARCE: Vean la importancia que tiene indudablemente, pueden haber opiniones diversas sobre la misma. Sí es una reforma sustantiva que tiende a proteger indudablemente al trabajador, por supuesto, no es una reforma a favor del patrono ni quitarle derechos o restricciones al trabajador, todo esto en favor del trabajador.

Después de ese montón de reformas que dé a conocer el Código de Trabajo que se han dado históricamente, vean ustedes que más o menos cada 15 años se viene dando una reforma sustantiva en el Código de Trabajo, en mucho es cumplir y ajustar con los convenios y exigencias de la OIT, en materia de la huelga, en eso ha venido insistiendo la OIT que Costa Rica no ha venido cumpliendo con la huelga en el sector público y ha estado prácticamente negado, ya se da ese paso.

Tampoco hay que entrar en pánico, pero sí todos, el Consejo Universitario y el señor rector como jerarcas máximos, tienen que ser conscientes de eso y visualizar que, efectivamente, puede que tengamos que ir haciendo ajustes o tengamos que ver muchos asuntos aquí en el Consejo Universitario a partir del 26 de julio y mi preocupación más importante sigue siendo la Oficina de Recursos Humanos, que la veo muy poco técnica, muy poco profesional y si no se ponen las pilas y si ellos no cambian el paradigma y la mentalidad y no evolucionan a una nueva cultura de administración del recurso humano de la Universidad, nos van a generar muchos problemas y visualizo prácticamente por el amparo de legalidad y discriminación.

Creo que hay muchos casos, ahora todos los funcionarios apenas vean el primer caso van a decir: -póngase vivo, eso es discriminación, documente eso, pida tal documento, busque al abogado, ahora es gratuito, no tiene que pagar nada-

No entremos en pánico, pero sí era mi obligación dar a conocer esta reforma y que lo veamos responsablemente, muy profesionalmente como debe ser en una institución tan seria como es la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muy bien, don Celín, compañeras y compañero, muchas gracias por acompañarnos hoy. Esto da para más todavía, pero a mí con base en lo que usted ha presentado, me gustaría contrastarlo con algunas situaciones reales institucionales y ver cómo lo podríamos enfrentar en razón de que mucho de esto se resuelve a nivel del Consejo de Rectoría y ahí es donde tiene que estar la fluidez y el mejor tacto para resolver.

Vamos a dejar el tema aquí, muchas gracias.

Al ser las 12:30 p.m. se retiran de la sala de sesiones del Consejo Universitario, las señoras Elizabeth Baquero Baquero, Ana Lucía Valencia González y el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesores legales de la Oficina Jurídica.

V. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-421-2017) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Nota del director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que informa que se realizó la investigación “Análisis de los Programas de Gobierno de las Alcandías e Intendencias Municipales 2016-2020”, para orientar los procesos educativos del Instituto.**

Se conoce el oficio DEU-IFCMDL-148-2017 del 19 de junio del 2017 (REF. CU-373-2017), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que informa que se realizó la investigación “Análisis de los Programas de Gobierno de las Alcandías e Intendencias Municipales 2016-2020”, con el propósito de orientar los procesos educativos del Instituto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Dar por recibida el documento referente a la investigación “Análisis de los Programas de Gobierno de las Alcandías e Intendencias Municipales 2016-

2020”, llevada a cabo por el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.”

Creo que debemos trasladarlo a la Comisión Plan Presupuesto para que lo valoren. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio DEU-IFCMDL-148-2017 del 19 de junio del 2017 (REF. CU-373-2017), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que informa que se realizó la investigación “Análisis de los Programas de Gobierno de las Alcaldías e Intendencias Municipales 2016-2020”, con el propósito de orientar los procesos educativos del Instituto.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la investigación “Análisis de los Programas de Gobierno de las Alcaldías e Intendencias Municipales 2016-2020”, llevada a cabo por el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, para que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

2. **Nota de la vicerrectora académica, en la que remite el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en el Estudio del Fenómeno Sociocultural de las Adicciones, aprobado por el Consejo de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en sesión No. 091-2017.**

Se conoce el oficio va-514-17 del 20 de junio del 2017 (REF. CU-374-2017), suscrito por la señora Katya Calderón, vicerrectora académica, en el que remite el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en el Estudio del Fenómeno Sociocultural de las Adicciones, aprobado por el Consejo de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en sesión No. 091-2017, del 15 de febrero del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en el Estudio del Fenómeno Sociocultural de las Adicciones, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2017.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio va-514-17 del 20 de junio del 2017 (REF. CU-374-2017), suscrito por la señora Katya Calderón, vicerrectora académica, en el que remite el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en el Estudio del Fenómeno Sociocultural de las Adicciones, aprobado por el Consejo de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en sesión No. 091-2017, del 15 de febrero del 2017.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Plan de Estudios de la Maestría Profesional en el Estudio del Fenómeno Sociocultural de las Adicciones, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

- 3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley “REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD”, Expediente No. 19.926. Además, nota de la Jefe del Servicio Médico, en el que brinda su dictamen en relación con el citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2017-262 del 21 de junio del 2017 (REF. CU-375-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD”, Expediente No. 19.926.

Además, se conoce el oficio SM-078-2017 del 02 de junio del 2017 (REF. CU-337-2017), suscrito por la señora Karla Rojas Sáurez, médico jefe del Servicio Médico, en el que brinda su dictamen en relación con el citado proyecto de ley.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“1. Acoger los dictámenes O.J.2017-262 de la Oficina Jurídica y SM-078-2017 del Servicio Médico. / 2. Indicar a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de Ley “REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD”, Expediente No. 19.926.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio O.J.2017-262 del 21 de junio del 2017 (REF. CU-375-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD”, Expediente No. 19.926, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir sobre el proyecto de ley Expediente N. 19.926 “REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD”.

En su artículo único propone el proyecto:

“ARTÍCULO 1.- Refórmese el artículo 40 de la Ley General de Salud, Ley N. 5395 del treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, de la siguiente manera:

“Artículo 40.- Se considerarán profesionales en ciencias de la salud quienes ostenten el grado académico de licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades:

Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Terapia Física, Terapia Respiratoria, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Audiología, Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, Nutrición y Psicología Clínica.”

El artículo 40 de la vigente Ley General de Salud indica:

“ARTÍCULO 40.-Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología

Clínica”. (Así reformado mediante el artículo 1° de la Ley N. 8423 del 07 de octubre del 2004)

Consecuentemente el proyecto pretende que se declare como parte de las Ciencias de la Salud las carreras de: Terapia Física, Terapia Respiratoria, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Audiología, Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, con lo cual se busca de manera concreta equiparar los incentivos salariales que perciben estos terapeutas a los devengados por los profesionales en ciencias de salud, con los consecuentes aumentos y reconocimiento de pluses.

Concretamente que se les aplique la *Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, mediante Ley 8423 de 7 de octubre de 2004*.

Precisamente la exposición de motivos del proyecto indica:

“Las y los profesionales en las terapias han demostrado, al igual que los nutricionistas, psicólogos clínicos, médicos y los profesionales en enfermería, condiciones académicas, éticas y profesionales suficientes, como para ser reconocidos en los ámbitos nacional e internacional como profesionales en ciencias de la salud. Estos grupos de profesionales se desempeñan en todas las etapas del proceso de salud-enfermedad. En este sentido, la labor de los especialistas en terapia física, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, audiología e imagenología diagnóstica y terapéutica, al lado de los otros profesionales en ciencias de la salud son fundamentales para el abordaje de la salud integral de las personas.

Con esta inclusión dentro del artículo 40 de la Ley General de Salud se resolvería el problema de inequidad y exclusión para los profesionales de terapia física, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, audiología e imagenología diagnóstica y terapéutica, que desempeñan labores fundamentales en el mejoramiento de la salud pública en el país”.

Luego mediante la Ley N. 8989 del 13/09/2011 se promulgó la Ley del Colegio de Terapeutas “*el cual estará integrado por los profesionales que cuenten con título universitario debidamente acreditado por las autoridades nacionales en las áreas de Terapia Física, Terapia del Lenguaje, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria y Audiología*”. (Art. 1).

En la exposición de motivos se recoge el perfil profesional de dichos terapeutas según la reglamentación vigente:

a) Terapia física. El perfil del profesional en terapia física, de acuerdo con el Colegio de Terapeutas, implica que este “*deberá*

demostrar competencia profesional en sus diferentes campos de actuación, expresando conocimientos, habilidades y actitudes en actividades de promoción, mantenimiento, prevención, protección y recuperación de la Salud. Deberá también demostrar capacidad de adaptación a las tecnologías del mundo contemporáneo, buscando siempre actualizarse en un proceso de formación continuada. Los profesionales de la Terapia Física o Fisioterapia deben estar aptos para actuar en todos los niveles de atención a la Salud, con el objetivo de preservar, desarrollar y restaurar la integridad de los órganos, los sistemas y las funciones, siendo un profesional volcado en el desarrollo científico y apto para adquirir conocimientos que puedan garantizar una atención a la salud de forma continuada y permanente”¹

b) Terapia del lenguaje. De acuerdo con el perfil profesional definido por el Colegio de Terapeutas, el terapeuta del lenguaje “*es el profesional que actúa en la prevención, detección, evaluación y tratamiento de funciones de la comunicación humana (lenguaje oral, escrito, habla y voz) y deglución*”.²

c) Terapia ocupacional. De acuerdo con su perfil, el profesional en terapia ocupacional “*deberá demostrar competencia profesional en sus diferentes campos de actuación, expresando conocimientos, habilidades y actitudes en actividades de promoción, mantenimiento, prevención, protección y recuperación de la Salud. Deberá también demostrar capacidad de adaptación a las tecnologías del mundo contemporáneo, buscando siempre actualizarse en un proceso de formación continuada*”³

d) Terapia respiratoria. El perfil del profesional en terapia respiratoria dispone que este sea un “*profesional del área de la salud que participa en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de personas con enfermedades agudas, crónicas o degenerativas que comprometan la función del sistema respiratorio. Así mismo en la prevención de la enfermedad y su deterioro y en la promoción de la salud respiratoria*”⁴

e) Audiología. El audiólogo, de acuerdo con su perfil, es el profesional “*que por virtud de su grado académico, entrenamiento clínico y licencia profesional está debidamente cualificado para proveer autónomamente, una gama amplia de*

¹ Reglamentación y Normativa del Perfil de Terapia Física, 2 de noviembre de 2013. Gaceta 3 de enero del 2014. Gaceta N. 2.

² Reglamentación y Normativa del Perfil de Terapia de Lenguaje 2013. Del 2 /12/2013. Gaceta 20 de 6 de febrero de 2014.

³ Reglamentación y Normativa del Perfil de Terapia Ocupacional 2013. Del 2 /12/2013. Gaceta 21 del jueves 30 de enero de 2014.

⁴ Reglamentación y Normativa del Perfil del Terapeuta Respiratorio 2013. Del 2 /11/2013. Gaceta 26 del jueves 6 de febrero de 2014.

servicios profesionales en el campo de la audiolología. Estos son: la identificación, evaluación, diagnóstico y tratamiento de personas con déficit auditivo y función vestibular y la prevención de problemas auditivos e impedimentos asociados a la misma”⁵

De esta manera, la Oficina Jurídica se permite recomendar que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto al estimar que las mencionadas carreras en terapia forman parte de las Ciencias de la Salud.”

2. El oficio SM-078-2017 del 02 de junio del 2017 (REF. CU-337-2017), suscrito por la señora Karla Rojas Sáurez, médico jefe del Servicio Médico, en el que brinda su dictamen en relación con el citado proyecto de ley, que se lee así:

“De conformidad con lo solicitado por parte del Consejo Universitario, sobre el dictamen afirmativo unánime del proyecto de ley Expediente N° 190926 “Reforma parcial al artículo 40 de la Ley General de Salud”, me permito informar que, según criterio médico de esta jefatura, este proyecto cumple con contemplar a los profesionales en terapia física, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, audiolología, imagenología diagnóstica y terapéutica, como parte del personal sanitario que interviene en los determinantes de salud y cuya labor resulta ser parte del abordaje para la salud integral de las personas.

Por lo tanto, forman parte de las profesiones en ciencias de la salud, y como tales, deberían ser incluidos en el artículo 40 de la Ley General de Salud, el cual se refiere específicamente a las profesiones que se consideran profesionales en estas ciencias.

Quedo a sus órdenes, por si ameritara alguna aclaración o ampliación de lo descrito en esta nota emitida el día 02 de junio del 2017.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger los dictámenes O.J.2017-262 de la Oficina Jurídica y SM-078-2017 del Servicio Médico.**
- 2. Indicar a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de Ley “REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE SALUD”, Expediente No. 19.926.**

ACUERDO FIRME

⁵ Reglamentación y Normativa del Perfil de Audiolología. 2013. Del 2 /11/2013. Gaceta 252, martes 31 de diciembre de 2013.

4. **Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita aclaración en relación con acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1720-2004, Art. IV, inciso 3), del 20 de agosto del 2004, en el que se define un tope de viáticos de cinco días máximo para cada persona que asista a un evento fuera del país.**

Se conoce el oficio ORH-2017-262 del 19 de junio del 2017 (REF. CU-376-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita aclaración en relación con acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1720-2004, Art. IV, inciso 3), del 20 de agosto del 2004, en el que se define un tope de viáticos de cinco días máximo para cada persona que asista a un evento fuera del país.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Remitir este asunto a la Comisión Plan Presupuesto, con el fin de que analice la inquietud planteada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en conjunto con el oficio Becas COBI 7212 del 12 de junio del 2017 (REF. CU-367-2017) del Consejo de Becas Institucional, enviado a esa Comisión en sesión 2601-2017, Art. III, inciso 10), celebrada el 22 de junio del 2017, con el fin de que presente un dictamen a más tardar el 31 de julio.”

Esto ha traído mucha polémica y esto fue derogado, hay un transitorio.

MARLENE VÍQUEZ: El problema es que el reglamento correspondiente está en la agenda del Consejo Universitario y no se ha aprobado. Es importante que veamos lo antes posible este Reglamento de Viajes al Exterior y Ayudas Económicas para los Estudiantes y ahí se resuelve eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero hay un acuerdo del Consejo Universitario del 2010 donde dice que se deroga lo de los cinco días, y es lo que está vigente.

MARLENE VÍQUEZ: Es que según la información que yo tengo, aquí no existe ningún reglamento en ese sentido, lo que se aplica es el Reglamento que tiene definido la Contraloría General de la República para funcionarios públicos, entonces sí me gustaría que doña Ana Myriam me dijera a cuál reglamento se refiere eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Más bien al acuerdo del Consejo Universitario donde se había puesto lo de los cinco días, pero sigamos adelante, ahora lo aclaramos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, Inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH-2017-262 del 19 de junio del 2017 (REF. CU-376-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita aclaración en relación con acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1720-2004, Art. IV, inciso 3), del 20 de agosto del 2004, en el que se define un tope de viáticos de cinco días máximo para cada persona que asista a un evento fuera del país.

SE ACUERDA:

Indicar a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y al Consejo de Becas Institucional (COBI) que el acuerdo tomado en sesión 1720-2004, Art. IV, inciso 3) del 20 de agosto del 2004, fue derogado por el Consejo Universitario en sesión 2032-2010, Art. II, inciso 18), celebrada el 6 de mayo del 2010, mediante la aprobación de un transitorio del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia.

ACUERDO FIRME

- 5. Nota de la defensora a.i. de los estudiantes, en la que presenta el informe de gestión de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al 2016.**

Se conoce el oficio DEFE-080-2017 del 20 de junio del 2017 (REF. CU-378-2017), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora a.i. de los estudiantes, en el que presenta el informe de gestión de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al 2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Invitar a la señora Sonia Vega Li, defensora a.i. de los estudiantes a la sesión ordinaria del Consejo Universitario, a celebrarse el 20 de julio del 2017, a las 11:00 a.m., con el fin de que exponga el informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al 2016.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio DEFE-080-2017 del 20 de junio del 2017 (REF. CU-378-2017), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora a.i. de los Estudiantes, en el que presenta el informe de gestión de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al 2016.**
- 2. El Artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED establece lo siguiente:**

“Cada año durante la primera quincena de marzo la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes presentará su informe de labores, para lo cual el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones ordinarias. En la segunda quincena del mes de marzo el Consejo Universitario en una sesión pública extraordinaria, con la participación de la FEUNED y la colectividad estudiantil, hará del conocimiento de la comunidad universitaria el informe anual sobre el estado del respeto de los derechos de los estudiantes de la UNED y el quehacer de la Defensoría de los Estudiantes. El día de la presentación de dicho informe, al que se dará amplia difusión a la comunidad universitaria, utilizando los diversos medios de comunicación electrónicos y que estará a cargo de la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes, deberán asistir el Consejo de Rectoría y los Consejos de las Vicerrectorías respectivas; así como, el Auditor y el Jefe de la Oficina Jurídica.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario coordinar con la Defensoría de los Estudiantes, la fecha para realizar una sesión pública del Consejo Universitario, con el fin de que la señora Sonia Vega Li exponga el informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al 2016.

ACUERDO FIRME

- 6. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que remite la información sobre las postulaciones para ocupar el puesto de profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI).**

Se conoce el oficio SCU-2017-169 del 22 de junio del 2017 (REF. CU-381-2017), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del

Consejo Universitario, en el que remite la información sobre las postulaciones para ocupar el puesto de profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedemos a realizar la votación para ocupar el puesto de profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional.

Se procede a realizar la votación para ocupar el puesto de profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional, quedando de la siguiente manera:

Douglas Garro Salazar 5 votos
Votos blancos 2 votos
Votos nulos 2 votos

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2017-169 del 22 de junio del 2017 (REF. CU-381-2017), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información sobre las postulaciones para ocupar el puesto de profesional administrativo en el Consejo de Becas Institucional (COBI).

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Douglas Garro Salazar como miembro profesional administrativo del Consejo de Becas Institucional (COBI), por un período de dos años (del 14 de julio del 2017 al 13 de julio del 2019).

ACUERDO FIRME

- 7. Nota de la directora financiera a.i., en la que remite el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, con las modificaciones aprobadas por la Contraloría General de la República.**

Se conoce el oficio DF 131-2017 del 21 de junio del 2017, (REF. CU. 383-2017) suscrito por la señora Mabel León Blanco, directora financiera a.i., en el que remite el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, con las modificaciones aprobadas por la Contraloría General de la República.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“1. Tomar en consideración las modificaciones aprobadas por la Contraloría General de la República al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, cuando se analice el dictamen CU.CAJ-2017-003 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a las propuestas de “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia” y “Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior para los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”. / 2. Remitir a la Comisión de Asuntos el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos aprobado por la Contraloría, para que lo tome en consideración cuando analice la propuesta de modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED.”

MARLENE VÍQUEZ: En este momento lo que rige es el reglamento que está aprobado a nivel interno, pero en cuanto a viáticos rige el reglamento aprobado por la Contraloría General para funcionarios públicos, solo que en la agenda del Consejo Universitario está el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en relación con estos reglamentos.

Me parece bien la propuesta que hace doña Ana Myriam, pero creo que hay un error de redacción y es donde dice el considerando 3) que dice “en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos”, lo correcto es “en la agenda del Consejo Universitario se encuentra pendiente el análisis de la propuesta de modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED.”

Es más, podemos eliminar este considerando 3) porque en el considerando 2 se dice que en la agenda del Consejo Universitario está pendiente el reglamento tanto para funcionarios como para estudiantes, y lo que nosotros tenemos que acordar nada más es el punto 1) que dice:

“Tomar en consideración las modificaciones aprobadas por la Contraloría General de la República al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, cuando se analice el dictamen CU.CAJ-2017-003 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a las propuestas de “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia” y “Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior para los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: El primer punto es acoger la información que nos da la Contraloría nada más y el reglamento automáticamente, el nuestro tiene que acoger los cambios que hizo la Contraloría.

Lo otro es trasladarlo a la agenda de la comisión para que consideren las reformas que están haciendo.

MARLENE VÍQUEZ: El primer acuerdo está bien, es acoger las nuevas modificaciones que establece la Contraloría General de la República porque es lo que rige en este momento en la universidad.

Segundo, poner lo que está aquí como 2) propuesto por doña Ana Myriam, y tercero, remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Reglamento de Gastos de Viajes y Transporte para Funcionarios Públicos aprobado por la Contraloría para que los tomemos en consideración cuando se analice la propuesta de modificación del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte del Interior del país, pero para estudiantes, porque existe un reglamento de estudiantes en el interior, solo que ya nosotros sabemos que nos hicieron la llamada de atención por parte de la Contraloría, que los reglamentos solamente son para funcionarios, no para estudiantes o sea, que hay que cambiarles el nombre, poner “ayuda económica”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio DF 131-2017 del 21 de junio del 2017, (REF.CU. 383-2017) suscrito por la señora Mabel León Blanco, directora financiera a.i., en el que remite el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, con las modificaciones aprobadas por la Contraloría General de la República.**
- 2. En la agenda del Consejo Universitario se encuentra pendiente de análisis el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2017-003), referente a las propuestas de “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia” y “Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior para los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 3. En la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentra pendiente el análisis de la propuesta de**

modificación al Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, con las modificaciones aprobadas por la Contraloría General de la República.**
- 2. Tomar en consideración las modificaciones aprobadas por la Contraloría General de la República al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, cuando se analice el dictamen CU.CAJ-2017-003 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a las propuestas de “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia” y “Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior para los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 3. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos aprobado por la Contraloría, para que lo tome en consideración cuando analice la propuesta del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte en el Interior del País para Estudiantes de la UNED.**

ACUERDO FIRME

- 8. Nota del jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en la que remite el documento “Estrategias nacionales e internacionales en relación al financiamiento de la educación superior estatal en México, Costa Rica y Chile”.**

Se conoce el oficio CIEI-2017-079 del 23 de junio del 2017 (REF. CU-385-2017), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el documento “Estrategias nacionales e internacionales en relación al financiamiento de la educación superior estatal en México, Costa Rica y Chile”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Agradecer al señor José Pablo Meza, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), el envío del documento “Estrategias nacionales e internacionales en relación al financiamiento de la educación superior estatal en México, Costa Rica y Chile”.”

Es dar por recibido el informe nada más.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-2017-079 del 23 de junio del 2017 (REF. CU-385-2017), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el documento “Estrategias nacionales e internacionales en relación al financiamiento de la educación superior estatal en México, Costa Rica y Chile”.

SE ACURDA:

Dar por recibido el documento “Estrategias nacionales e internacionales en relación al financiamiento de la educación superior estatal en México, Costa Rica y Chile”, elaborado por la investigadora Carol González Villarreal.

ACUERDO FIRME

9. **Nota del Centro de Investigación y Evaluación Institucional en el que remite el segundo informe CIEI 010-2017 titulado “Análisis de la cohorte I-2015 de estudiantes de primer ingreso a la Universidad Estatal a Distancia al III Cuatrimestre de 2016”.**

Se conoce el oficio CIEI-2017-084 del 23 de junio del 2017 (REF. CU-391-2017), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el segundo informe CIEI 010-2017 titulado “Análisis de la cohorte I-2015 de estudiantes de primer ingreso a la Universidad Estatal a Distancia al III Cuatrimestre de 2016”, elaborado por el señor Leonardo Picado Rojas, investigador del CIEI, en el marco del desarrollo de estudios sobre estudiantes, graduados, personal académico y desertores, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1560-2002, Art. IV, inciso 10), del 15 de marzo del 2012.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el segundo informe CIEI 010-2017 “Análisis de la cohorte I-2015 de estudiantes de primer ingreso a la Universidad Estatal a Distancia al III Cuatrimestre de 2016”, elaborado por el señor Leonardo Picado Rojas, investigador del CIEI, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2017.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-2017-084 del 23 de junio del 2017 (REF. CU-391-2017), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el segundo informe CIEI 010-2017 titulado “Análisis de la cohorte I-2015 de estudiantes de primer ingreso a la Universidad Estatal a Distancia al III Cuatrimestre de 2016”, elaborado por el señor Leonardo Picado Rojas, investigador del CIEI, en el marco del desarrollo de estudios sobre estudiantes, graduados, personal académico y desertores, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1560-2002, Art. IV, inciso 10), del 15 de marzo del 2012.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el segundo informe CIEI 010-2017 “Análisis de la cohorte I-2015 de estudiantes de primer ingreso a la Universidad Estatal a Distancia al III Cuatrimestre de 2016”, elaborado por el señor Leonardo Picado Rojas, investigador del CIEI, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

- 10. Nota de la directora de Extensión Universitaria, en la que informa que la señora Yorleny Chavarría Bolaños es la representante de la Dirección de Extensión Universitaria ante el Consejo de Becas Institucional (COBI).**

Se conoce el oficio DIREXTU.117-2017 del 29 de junio del 2017 (REF. CU-397-2017), suscrito por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión

Universitaria, en el que informa que las señora Yorlery Chavarría Bolaños es la representante de la Dirección de Extensión Universitaria ante el Consejo de Becas Institucional (COBI).

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Dar por conocida la información del nombramiento de la señora Yorlery Chavarría Bolaños como representante de la Dirección de Extensión Universitaria ante el Consejo de Becas Institucional y se remite al COBI para su conocimiento.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio DIREXTU.117-2017 del 29 de junio del 2017 (REF. CU-397-2017), suscrito por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, en el que informa que la señora Yorlery Chavarría Bolaños es la representante de la Dirección de Extensión Universitaria ante el Consejo de Becas Institucional (COBI).

SE ACUERDA:

Dar por conocida la información del nombramiento de la señora Yorlery Chavarría Bolaños como representante de la Dirección de Extensión Universitaria ante el Consejo de Becas Institucional y se remite al COBI para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

11. Nota del señor rector, en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED).

Se conoce el oficio R-605-2017 del 29 de junio del 2017 (REF. CU-399-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED).

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es la siguiente:

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el borrador del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2017.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio R-605-2017 del 29 de junio del 2017 (REF. CU-399-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el borrador del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Asociación de Jubilados de la UNED (AJUNED), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

- 12. Nota de la señora Érika Vargas Acuña, coautora de la unidad didáctica titulada “Ciencias Naturales II para I y II Ciclos”, en el que externa su situación con el contrato de elaboración por encargo de una unidad didáctica DPMD-PROMADE-38-08-2016, y la acción viciada de nulidad absoluta que se dio con la decisión de prescindir de sus servicios.**

Se conoce la nota del 03 de julio del 2017 (REF. CU-401-2017), suscrita por la señora Érika Vargas Acuña, coautora de la unidad didáctica titulada “Ciencias Naturales II para I y II Ciclos”, en el que externa su situación con el contrato de elaboración por encargo de una unidad didáctica DPMD-PROMADE-38-08-2016, y la acción viciada de nulidad absoluta que se dio con la decisión de prescindir de sus servicios.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría General del Consejo Universitario es:

- “1. Indicar a la señora Érika Vargas Acuña que no es competencia del Consejo Universitario conocer su solicitud.
2. Remitir a la Administración la nota del 03 de julio del 2017, de la señora Érika Vargas Acuña, para su atención.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO V, inciso 12)
CONSIDERANDO:**

La nota del 03 de julio del 2017 (REF. CU-401-2017), suscrita por la señora Érika Vargas Acuña, coautora de la unidad didáctica titulada “Ciencias Naturales II para I y II Ciclos”, en el que externa su situación con el contrato de elaboración por encargo de una unidad didáctica DPMD-PROMADE-38-08-2016, y la acción viciada de nulidad absoluta que se dio con la decisión de prescindir de sus servicios.

SE ACUERDA:

- 1. Indicar a la señora Érika Vargas Acuña que no es competencia del Consejo Universitario conocer su solicitud.**
- 2. Remitir a la administración la nota del 03 de julio del 2017, de la señora Érika Vargas Acuña, para su atención.**

ACUERDO FIRME

- 13. Nota de la señora Roxana Arroyo, en representación del equipo docente de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar, en el que plantean su posición al conocer la posibilidad de cierre de esta maestría.**

Se conoce la nota del 02 de julio del 2017 (REF. CU-402-2017), suscrita por la señora Roxana Arroyo Vargas, en representación del equipo docente de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar, en el que plantean su posición al conocer la posibilidad de cierre de esta maestría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría General del Consejo Universitario es:

“Solicitar a la Administración que atienda la inquietud planteada por el equipo docente de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar, y en un plazo

de un mes (16 de agosto del 2017) presente un informe al Consejo Universitario, referente a la situación actual de esta maestría.”

MARLENE VÍQUEZ: En la página *web* de la normativa de la UNED, en el apartado de procedimientos existe uno de cómo es que se cierran los programas académicos, se llama Procedimiento de Cierre de los Programas Académicos y ahí viene todo el proceso que culmina precisamente en el Consejo Universitario.

Me parece, don Luis que lo que hay que responderle a esta persona y en particular a la Escuela correspondiente es indicarle en el acuerdo dos considerandos, uno la nota de la señora y el segundo que existe un procedimiento en la normativa institucional para programas académicos de la Universidad, simplemente el acuerdo sería devolverlo a la Escuela para que aplique el procedimiento institucional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece que la administración informe qué es lo que están haciendo, porque ¿si no la están cerrando?

MARLENE VÍQUEZ: Se llama así Procedimiento para el Cierre de un Programa Académico y aquí viene aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 1366, artículo VII, del 22 de noviembre del 2004. Se define con toda claridad cuáles son todos los pasos, lo que quiero decirle es que se tiene que pronunciar la Oficina Jurídica por los derechos que tienen los estudiantes, etc. Al final si realizan todo ese procedimiento la administración puede determinar si procede el cierre o no, eso es lo que estoy tratando de decirle, ¿me explico?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, señora.

MARLENE VÍQUEZ: Estaría anuente a que se establezca un considerando en el cual se mencione la existencia de este procedimiento y se devuelve a la administración para que valore la solicitud de la petente en este caso, con fundamento en lo que establece ese procedimiento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso partiendo de que lo estamos cerrando. Estoy de acuerdo en poner como considerando el procedimiento, pero en el caso de que se cierre.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 13)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 02 de julio del 2017 (REF. CU-402-2017), suscrita por la señora Roxana Arroyo Vargas, en representación del**

equipo docente de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar, en el que plantean su posición al conocer la posibilidad de cierre de esta maestría.

- 2. Lo establecido en el Procedimiento para el cierre de un programa académico.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que atienda la inquietud planteada por el equipo docente de la Maestría en Estudio de la Violencia Social y Familiar, y en un plazo de un mes (16 de agosto del 2017) presente un informe al Consejo Universitario, referente a la situación actual de esta maestría.

ACUERDO FIRME

- 14. Nota de la presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que hace la consulta referente a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, planteada por esa Junta, mediante oficio JECHS-013-2016 del 06 de diciembre del 2016.**

Se conoce el oficio JECHS-007-2017 del 30 de junio del 2017 (REF. CU-404-2017), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 4, artículo III del 07 de junio del 2017, en el que hace la consulta referente a la propuesta de modificación del Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, planteada por esa Junta, mediante oficio JECHS-013-2016 del 06 de diciembre del 2016 (REF. CU-714-2016).

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría General del Consejo Universitario es:

“Solicitar la Comisión de Asuntos Jurídicos que, a más tardar el 16 de agosto del 2017, presente al plenario el dictamen solicitado en sesión 2567-2017, Art. III, inciso 5) del 19 de enero del 2017, en relación con la propuesta de modificación del Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, planteada por la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, mediante oficio JECHS-013-2016 del 06 de diciembre del 2016 (REF. CU-714-2016).”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 14)

CONSIDERANDO:

1. El oficio JECHS-007-2017 del 30 de junio del 2017 (REF. CU-404-2017), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 4, artículo III del 07 de junio del 2017, en el que hace la consulta referente a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, planteada por esa Junta, mediante oficio JECHS-013-2016 del 06 de diciembre del 2016 (REF. CU-714-2016).
2. Que el Consejo Universitario, mediante acuerdo tomado en sesión 2567-2017, Art. III, inciso 5), celebrada el 19 de enero del 2017, remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio JECHS-013-2016.

SE ACUERDA:

Solicitar la Comisión de Asuntos Jurídicos que, a más tardar el 16 de agosto del 2017, presente al plenario el dictamen solicitado en sesión 2567-2017, Art. III, inciso 5) del 19 de enero del 2017, en relación con la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, planteada por la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, mediante oficio JECHS-013-2016 del 06 de diciembre del 2016 (REF. CU-714-2016).

ACUERDO FIRME

El señor rector le solicita a la señora Marlene Víquez que continúe leyendo la propuesta de acuerdo de la correspondencia.

15. Nota del señor rector en la que remite el Convenio marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación Nacional Protectora de Animales.

Se conoce el oficio R-614-2017 del 04 de julio del 2017 (REF. CU-406-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación Nacional Protectora de Animales.

MARLENE VÍQUEZ: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaria General del Consejo Universitario sería:

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el borrador del Convenio marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación Nacional Protectora de Animales, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2017.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 15)

CONSIDERANDO:

El oficio R-614-2017 del 04 de julio del 2017 (REF. CU-406-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el Convenio marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación Nacional Protectora de Animales.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el borrador del Convenio marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación Nacional Protectora de Animales, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2017.

ACUERDO FIRME

- 16. Nota del señor rector en la que remite el borrador del Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Bajura TV J&C Formatos Sociedad Anónima, para la Transmisión de Programas UNED.**

Se conoce el oficio R-615-2017 del 04 de julio del 2017 (REF. CU-407-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el borrador del Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la

Bajura TV J&C Formatos Sociedad Anónima, para la Transmisión de Programas UNED.

MARLENE VÍQUEZ: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría General del Consejo Universitario es:

“Enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el borrador del Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Bajura TV J&C Formatos Sociedad Anónima, para la Transmisión de Programas UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2017.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 16)

CONSIDERANDO:

El oficio R-615-2017 del 04 de julio del 2017 (REF. CU-407-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el borrador del Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Bajura TV J&C Formatos Sociedad Anónima, para la Transmisión de Programas UNED.

SE ACUERDA:

Enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el borrador del Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Bajura TV J&C Formatos Sociedad Anónima, para la Transmisión de Programas UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2017.

ACUERDO FIRME

- 17. Nota del señor rector en la que remite el borrador del Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad (FPLL).**

Se conoce el oficio R-617-2017 del 04 de julio del 2017 (REF. CU-408-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el borrador del Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad (FPLL).

MARLENE VÍQUEZ: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría General del Consejo Universitario es:

“Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el borrador del Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad (FPLL), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2017.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 17)

CONSIDERANDO:

El oficio R-617-2017 del 04 de julio del 2017 (REF. CU-408-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el borrador del Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad (FPLL).

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el borrador del Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad (FPLL), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

- 18. Correo de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que manifiesta su preocupación por los posibles efectos de la Reforma Procesal Laboral y considerando el acuerdo de Rectoría que permite una excepción en materia del requisito de experiencia, para efecto del nombramiento de tutores.**

Se conoce el correo electrónico del 07 de julio del 2017 (REF. CU-413-2017), enviado por la señor Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación por los posibles efectos de la Reforma Procesal Laboral y considerando el acuerdo de Rectoría que permite una excepción en materia del requisito de experiencia, para efecto del nombramiento de tutores.

MARLENE VÍQUEZ: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría General del Consejo Universitario es:

“Remitir a la Oficina Jurídica la inquietud planteada por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre los efectos de la Reforma Procesal Laboral, con el fin de que brinde su dictamen al respecto, a más tardar el 21 de julio del 2017.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: El problema con esto es que cuesta mucho conseguir tutores en algunas ramas y muchos tiene experiencia, pero no necesariamente universitaria, tienen experiencia docente en otros ámbitos y el Consejo de Rectoría lo que desarrolló fue una estrategia para ver cómo se les reconoce eso, siempre y cuando haya alguna equivalencia.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 18)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 07 de julio del 2017 (REF. CU-413-2017), enviado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación por los posibles efectos de la Reforma Procesal Laboral y considerando el acuerdo de Rectoría que permite una excepción en materia del requisito de experiencia, para efecto del nombramiento de tutores.

SE ACUERDA:

Remitir a la Oficina Jurídica la inquietud planteada por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre los efectos de la Reforma Procesal Laboral, con el fin de que brinde su dictamen al respecto, a más tardar el 21 de julio del 2017.

ACUERDO FIRME

19. Nota de la jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la propuesta de Tablas de Aranceles para el año 2018.

Se conoce el oficio OPRE-560-2017 del 07 de julio del 2017 (REF. CU-414-2017), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la propuesta de Tablas de Aranceles para el año 2018.

MARLENE VÍQUEZ: Esto es importante porque tiene que aprobarse antes del POA Presupuesto para el año entrante.

La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría General del Consejo Universitario es:

“Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto la propuesta de Tablas de Aranceles para el año 2018, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 16 de agosto del 2017.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 19)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-560-2017 del 07 de julio del 2017 (REF. CU-414-2017), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la propuesta de Tablas de Aranceles para el año 2018.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto la propuesta de Tablas de Aranceles para el año 2018, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 16 de agosto del 2017.

ACUERDO FIRME

20. **Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en la que remite la carta de aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 2-2017, refrendado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-0685 del 01 de julio del 2017.**

Se conoce el oficio OPRE-562-2017 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-415-2017), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la carta de aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 2-2017, refrendado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-0685 del 01 de julio del 2017.

MARLENE VÍQUEZ: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría General del Consejo Universitario es:

“Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio DFOE-SOC-0685 del 01 de julio del 2017, de la Contraloría General de la República, en relación con la aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 2-2017, para su conocimiento.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 20)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-562-2017 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-415-2017), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que remite la carta de aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 2-2017, refrendado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-0685 del 01 de julio del 2017.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio DFOE-SOC-0685 del 01 de julio del 2017, de la Contraloría General de la República, en relación con la aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 2-2017, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

21. **Nota de la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la FUNDEPREDI, en el que remite los informes emitidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados correspondientes a los períodos 2016-2015.**

Se conoce el oficio FDPRDI-125-2017 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-416-2017), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite los informes emitidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados correspondientes a los períodos 2016-2015.

MARLENE VÍQUEZ: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría General del Consejo Universitario es:

“Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente los informes emitidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados correspondientes a los períodos 2016-2015 de FUNDEPREDI.”

Me parece, don Luis, que estos informes de la FUNDEPREDI deberían de pasar a la Comisión Plan Presupuesto, para que venga con un dictamen. ¿Le parece?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí.

MARLENE VÍQUEZ: Pasémoslo a la Comisión Plan Presupuesto.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 21)

CONSIDERANDO:

El oficio FDPRDI-125-2017 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-416-2017), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite los informes emitidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados correspondientes a los períodos 2016-2015.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto los informes emitidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados correspondientes a los períodos 2016-2015 de FUNDEPREDI, con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

- 22. Nota del Consejo de Rectoría, en la que remite la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-116-PS-B-2015LPNS-000005, para la “Adquisición de Equipo para Laboratorio de Ecología Urbana”.**

Se conoce el oficio CR.2017.637 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-417-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1952-2017, Artículo III, inciso 24), celebrada el 10 de julio del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-116-PS-B-2015LPNS-

000005, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de Equipo para Laboratorio de Ecología Urbana”.

MARLENE VÍQUEZ: Don Álvaro ha sido insistente que a partir de este punto quiere referirse a la lectura de todas las licitaciones públicas, por lo que se le va a dar la palabra.

ÁLVARO GARCÍA: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría General del Consejo Universitario es:

"CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2017.637 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-417-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1952-2017, Artículo III, inciso 24), celebrada el 10 de julio del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-116-PS-B-2015LPNS-000005, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de Equipo para Laboratorio de Ecología Urbana”.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 25-2017, celebrada el 13 de junio del 2017.
3. El oficio O.J2017-270 del 26 de junio del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que no tiene objeciones que formular a la recomendación de adjudicación que acordó la Comisión de Licitaciones, referente a la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-116-PS-B-2015LPNS-000005, “Adquisición de Equipo para Laboratorio de Ecología Urbana”

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-116-PS-B-2015LPNS-000005, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de Equipo para Laboratorio de Ecología Urbana”, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-116-PS-B-2015LPNS-000005
Alcance del Contrato: Adquisición de Equipo para Laboratorio de Ecología Urbana.
Evaluación moneda: Colones Costarricenses.
Postor Adjudicado: Capris, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica
Duración del Contrato: 2 meses.
Lugar de entrega: Vicerrectoría de Investigación, Laboratorio de Ecología Urbana. Mercedes de Montes de Oca, Carretera a Sabanilla, Edificio Verde. 2253-6008, ext. 105.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote 1:

Línea Única. 1 unidad de Microscopio Estereoscópico. Marca: Leica, Modelo: M205C. Según especificaciones técnicas establecidas en el cartel y la oferta presentada. Precio unitario: ¢10.546.200,00; Precio total: ¢10.546.200,00.

Línea Única. Servicios Conexos:

1 unidad Instalación del equipo y calibración. Precio unitario: ¢50.000,00; Precio total: ¢50.000,00.

1 unidad Capacitación para 3 personas sobre el funcionamiento del equipo. Asesoría Técnica. Precio unitario: ¢50.000,00; Precio total: ¢50.000,00.

Plazo de entrega: 45 días hábiles.

Monto Total adjudicado al oferente Acrílicos, S.A.: ¢10.646.200,00.

Postor Adjudicado: Tecno Diagnóstica, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Almacén General, Mercedes de Montes de Oca, Carretera a Sabanilla.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote 2:

Línea Única. 1 unidad de Purificador de Agua a Rango. Marca: Sartorius, Modelo: H20-I-2-TOC-T. Según especificaciones técnicas establecidas en el cartel y la oferta presentada. Precio unitario: ¢6.116.141,95; Precio total: ¢6.116.141,95.

Línea Única. Servicios Conexos:

Línea Única. 1 unidad de Instalación del Equipo. Precio unitario: \$75,00; Precio total: \$75,00.

Plazo de entrega: 90 días naturales.

Monto Total adjudicado al oferente Tecno Diagnóstica, S.A.:

Precio del Equipo: ¢6.116.141,95.

Precio del Servicio Conexo: \$75,00

Postor Adjudicado: Sociedad Rojas y Guerrero, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 3 meses.
Lugar de entrega: Vicerrectoría de Investigación,
Laboratorio de Ecología Urbana. Mercedes de
Montes de Oca, Carretera a Sabanilla, Edificio
Verde. 2253-6008, ext. 105.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote 3:

Línea Única. 1 unidad de Horno de Convección. Marca: Jeio Tech, modelo: Forced
Convection Oven. Código: AAH12156U. Según especificaciones técnicas
establecidas en el cartel y la oferta presentada. Precio unitario: ¢1.660.000,00;
Precio total: ¢1.660.000,00.

Plazo de entrega: 90 días naturales.

Monto Total adjudicado al oferente Sociedad Rojas y Guerrero, S.A.:
¢1.660.000,00.

Postor Rechazado: Vida en la Tierra, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Precio del lote 2 ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas:
¢6.070.000,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta presentada para el Lote 2 por Vida
en la Tierra, S.A., debido a que presentó el siguiente
incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada para el Lote 2 por
el oferente Vida en la Tierra, S.A., debido a que
presentó el Manifiesto de Garantía de la Oferta
sin firmar, de conformidad con lo indicado en el
punto 3.6.4 del apartado B. Instrucciones a los
licitantes.

Postor Rechazado: Enhmed, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Precio de los lotes 2 y 3 ofertados y excluidos, tal como fueron leídos en la
apertura de ofertas: Lote 2: ¢1.709.125; Lote 3: ¢8.672.750,00

Motivos del Rechazo: Rechazar las ofertas presentadas para el Lote 2 y el
Lote 3 por Enhmed, S.A., debido a que presentó los
siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada para el Lote 2 por
el oferente Enhmed, S.A., debido a que el
modelo ofertado, Pacific RO 3, no cumple con el
flujo de salida de 8L/h solicitado, lo cual es
indispensable para los fines propuestos.
- b) Rechazar la oferta presentada para el Lote 3 por
el oferente Enhmed, S.A., debido a que el equipo
ofertado presentó una desviación inaceptable,

porque no cumple con el rango mínimo solicitado, de 0 a 200°C, en su lugar ofertó un rango de 50 a 330°C. El rango de temperatura ofertado no es el apropiado para la función de incubación y para los fines que se requiere.

Postor Rechazado: Tecno Sagot, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica
Precio del lote 3 ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas:
¢1.999.995,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta presentada para el Lote 3 por Tecno Sagot, S.A., debido a que presentó el siguiente incumplimiento:

- a) El equipo ofertado por Tecno Sagot, S.A. para el Lote 3, presentó una desviación inaceptable, porque no cumple con la especificación de Sensibilidad mínima solicitada, de 1°C, en su lugar oferta Sensibilidad mínima de $\pm 2^\circ\text{C}$. La desviación de los dos grados es inconveniente para la incubación, porque la curva de crecimiento es bastante selectiva a la temperatura y 2 grados puede resultar una diferencia significativa.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 22)

CONSIDERANDO:

4. El oficio CR.2017.637 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-417-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1952-2017, Artículo III, inciso 24), celebrada el 10 de julio del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-116-PS-B-2015LPNS-000005, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de Equipo para Laboratorio de Ecología Urbana”.

5. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 25-2017, celebrada el 13 de junio del 2017.
6. El oficio O.J2017-270 del 26 de junio del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que no tiene objeciones que formular a la recomendación de adjudicación que acordó la Comisión de Licitaciones, referente a la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-116-PS-B-2015LPNS-000005, “Adquisición de Equipo para Laboratorio de Ecología Urbana”

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-116-PS-B-2015LPNS-000005, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de Equipo para Laboratorio de Ecología Urbana”, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto:	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País:	Costa Rica
Número del Proyecto:	P123146
Contrato Referencia:	EDU-UNED-116-PS-B-2015LPNS-000005
Alcance del Contrato:	Adquisición de Equipo para Laboratorio de Ecología Urbana.
Evaluación moneda:	Colones Costarricenses.
Postor Adjudicado:	Capris, S.A.
Dirección:	San José, Costa Rica
Duración del Contrato:	2 meses.
Lugar de entrega:	Vicerrectoría de Investigación, Laboratorio de Ecología Urbana. Mercedes de Montes de Oca, Carretera a Sabanilla, Edificio Verde. 2253-6008, ext. 105.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote 1:

Línea Única. 1 unidad de Microscopio Estereoscópico. Marca: Leica, Modelo: M205C. Según especificaciones técnicas establecidas en el cartel y la oferta presentada. Precio unitario: ₡10.546.200,00; Precio total: ₡10.546.200,00.

Línea Única. Servicios Conexos:

1 unidad Instalación del equipo y calibración. Precio unitario: ₡50.000,00; Precio total: ₡50.000,00.

1 unidad Capacitación para 3 personas sobre el funcionamiento del equipo. Asesoría Técnica. Precio unitario: ₡50.000,00; Precio total: ₡50.000,00.

Plazo de entrega: 45 días hábiles.

Monto Total adjudicado al oferente Acrílicos, S.A.: ¢10.646.200,00.

Postor Adjudicado: Tecno Diagnóstica, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Almacén General, Mercedes de Montes de Oca, Carretera a Sabanilla.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote 2:

Línea Única. 1 unidad de Purificador de Agua a Rango. Marca: Sartorius, Modelo: H20-I-2-TOC-T. Según especificaciones técnicas establecidas en el cartel y la oferta presentada. Precio unitario: ¢6.116.141,95; Precio total: ¢6.116.141,95.

Línea Única. Servicios Conexos:

Línea Única. 1 unidad de Instalación del Equipo. Precio unitario: \$75,00; Precio total: \$75,00.

Plazo de entrega: 90 días naturales.

Monto Total adjudicado al oferente Tecno Diagnóstica, S.A.:

Precio del Equipo: ¢6.116.141,95.

Precio del Servicio Conexo: \$75,00

Postor Adjudicado: Sociedad Rojas y Guerrero, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Vicerrectoría de Investigación, Laboratorio de Ecología Urbana. Mercedes de Montes de Oca, Carretera a Sabanilla, Edificio Verde. 2253-6008, ext. 105.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote 3:

Línea Única. 1 unidad de Horno de Convección. Marca: Jeio Tech, modelo: Forced Convection Oven. Código: AAH12156U. Según especificaciones técnicas establecidas en el cartel y la oferta presentada. Precio unitario: ¢1.660.000,00; Precio total: ¢1.660.000,00.

Plazo de entrega: 90 días naturales.

Monto Total adjudicado al oferente Sociedad Rojas y Guerrero, S.A.: ¢1.660.000,00.

Postor Rechazado: Vida en la Tierra, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Precio del lote 2 ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: ¢6.070.000,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta presentada para el Lote 2 por Vida en la Tierra, S.A., debido a que presentó el siguiente incumplimiento:

- b) Rechazar la oferta presentada para el Lote 2 por el oferente Vida en la Tierra, S.A., debido a que presentó el Manifiesto de Garantía de la Oferta

sin firmar, de conformidad con lo indicado en el punto 3.6.4 del apartado B. Instrucciones a los licitantes.

Postor Rechazado: **Enhmed, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica
Precio de los lotes 2 y 3 ofertados y excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas: Lote 2: **¢1.709.125; Lote 3: ¢8.672.750,00**

Motivos del Rechazo: Rechazar las ofertas presentadas para el Lote 2 y el Lote 3 por Enhmed, S.A., debido a que presentó los siguientes incumplimientos:

- c) Rechazar la oferta presentada para el Lote 2 por el oferente Enhmed, S.A., debido a que el modelo ofertado, Pacific RO 3, no cumple con el flujo de salida de 8L/h solicitado, lo cual es indispensable para los fines propuestos.
- d) Rechazar la oferta presentada para el Lote 3 por el oferente Enhmed, S.A., debido a que el equipo ofertado presentó una desviación inaceptable, porque no cumple con el rango mínimo solicitado, de 0 a 200°C, en su lugar ofertó un rango de 50 a 330°C. El rango de temperatura ofertado no es el apropiado para la función de incubación y para los fines que se requiere.

Postor Rechazado: **Tecno Sagot, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica
Precio del lote 3 ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: **¢1.999.995,00**

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta presentada para el Lote 3 por Tecno Sagot, S.A., debido a que presentó el siguiente incumplimiento:

- b) El equipo ofertado por Tecno Sagot, S.A. para el Lote 3, presentó una desviación inaceptable, porque no cumple con la especificación de Sensibilidad mínima solicitada, de 1°C, en su lugar oferta Sensibilidad mínima de $\pm 2^\circ\text{C}$. La desviación de los dos grados es inconveniente para la incubación, porque la curva de crecimiento es bastante selectiva a la

temperatura y 2 grados puede resultar una diferencia significativa.

ACUERDO FIRME

23. Nota del Consejo de Rectoría, en la que remite la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-107-LPNS-PS-2016LPNS000001, para la “Adquisición de Equipo de Videoconferencia”.

Se conoce el oficio CR.2017.638 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-418-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1952-2017, Artículo III, inciso 25), celebrada el 10 de julio del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-107-LPNS-PS-2016LPNS000001, “Adquisición de Equipo de Videoconferencia” la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Videoconferencia, equipos de la iniciativa 2.

ÁLVARO GARCÍA: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría General del Consejo Universitario es:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2017.638 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-418-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1952-2017, Artículo III, inciso 25), celebrada el 10 de julio del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-107-LPNS-PS-2016LPNS000001, “Adquisición de Equipo de Videoconferencia” la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Videoconferencia, equipos de la iniciativa 2.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 26-2017, celebrada el 19 de junio del 2017.
3. El oficio O.J.2017-271 del 26 de junio del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que no tiene objeciones que formular a la recomendación de adjudicación que acordó la Comisión de Licitaciones en la

sesión No. 26, referente a la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-107-LPNS-PS-2016LPNS000001, "Adquisición de Equipo de Videoconferencia".

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-107-LPNS-PS-2016LPNS000001, "Adquisición de Equipo de Videoconferencia" la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Videoconferencia, equipos de la iniciativa 2, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-107-LPNS-PS-B-2016LPNS000001
Alcance del Contrato: "Adquisición de Equipo de Videoconferencia" correspondientes a la iniciativa N°2 del AMI.
Evaluación moneda: Colones Costarricenses
1. Postor Rechazado: Más Música Internacional S.A.

Dirección: San José, Costa Rica
Precio de los lotes excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas: ¢14.283.340,00
Motivos del Rechazo:
No presenta carta de distribuidor autorización del fabricante para las marcas Hyundai North Bayau, Vizio, NADY y Datavideo, a pesar que se le solicitó realizar la subsanación correspondiente 16 de mayo del corriente.
No cumple técnicamente en lo siguiente:
Línea #1
Se solicita: que no necesite drivers para funcionar
Se oferta: Para utilizar el panel táctil, debe estar conectado a un ordenador, y el driver del panel táctil y software rotulador deben estar instalados en el ordenador. (OPERATION MANUAL, MODELS. E55AL (D), E70AL (D), E84AL (D))
Es inaceptable. Según se verifica en el propio manual de operación del producto ofertado, un driver y software deben ser instalados para utilizar el panel táctil.
Se solicita: Entradas de video: VGA, HDMI.
Se oferta: No permite.
Es inaceptable. Solo los modelos E70AL/E84AL permiten entradas VGA (D-Sub), lo que impide las posibilidades de conexión análoga directa.
Se solicita: Entradas de audio: 1/8" PC
Se oferta: No permite.

Es inaceptable. Solo los modelos E70AL/E84AL permiten entradas para PC Audio, Component Audio; Composite Audio, lo que impide las posibilidades de conexión análoga directa.

Se solicita: Salida de Línea de audio

Se oferta: No permite.

Es inaceptable. No permite conectar el audio con el subsistema de sonido para sala, imposibilitando el refuerzo de sonido en eventos con gran cantidad de personas.

Línea #2

Se solicita: Peso soportado 125 lbs.

Se oferta: Weight capacity: 100lbs (45.5kg)

Es inaceptable. Soporta menos peso de lo requerido.

Línea #3

Se solicita: Panel y componentes de grado comercial con Sensores de temperatura y ventiladores.

Se oferta: No

Es inaceptable. El TV ofertado no es de grado comercial

Se solicita: Entradas: VGA y HDMI para video; Estereo mini-Jack y HDMI para audio.

Se oferta: Component, HDMI

Es inaceptable. No ofrece audio por HDMI, Mini jack estereo para audio análogo, ni video por VGA.

Línea #4

Se solicita: Peso mínimo soportado 125 lbs (56.7kg).

Se oferta: Weight capacity: 100 lbs(45.5kg)

Es inaceptable. Soporta menos peso de lo requerido

Se solicita: Gabinete con llavín instalado en la base del soporte. Ancho 19 pulgadas Profundidad del 483 mm, altura de 229 mm

Se oferta: No se incluye

Es inaceptable. No incluye el gabinete por lo tanto no se puede guardar el equipo de audio y video.

Línea #5

Se solicita: Sistema totalmente digital controlado por DSP.

Se oferta: Solo ofrece control digital

Es inaceptable. Se solicita un sistema totalmente digital.

Se solicita: Con función de control desde página web. Protocolo TCP/IP.

Se oferta: Sistema de mando externo RS232

Es inaceptable. Sistema de mando externo RS232

Se solicita: Interfaz para switcher de video.

Se oferta: No incluye

Es inaceptable. No permite controlar cámaras de video si se necesitara en una implementación futura

Se solicita: Debe cumplir la norma IEC 60914.

Se oferta: No

Es inaceptable. No cumple con las normas establecidas para la operación de dispositivos de conferencia.

Línea #6

Se solicita: Alimentación Fantasma 48V activación opcional.

Se oferta: Phantom Power 15 VDC

Es inaceptable. Phantom Power limitado a 15 VDC lo que impediría utilizar micrófonos que utilizan mayor voltaje.

Se solicita: Cable de alimentación y orejas para bastidor incluidos.

Se oferta: Cable de alimentación incluido, Orejas para rack No incluidas

Es inaceptable. No permite colocar agarraderas para montaje en bastidor, según se tiene previsto para la instalación de éste aparato.

Línea #7

Se solicita: Frecuencias de recepción y transmisión: 2402.0 Mhz a 2478.5 Mhz.

Se oferta: 672MHz-697MHz (US)

Es inaceptable. La banda de frecuencias en que opera no es ISM.

Línea #8

Se solicita: Punto final (Endpoint) para videoconferencia.

Se oferta: Modelo: PTC-150

Marca: Datavideo

Es inaceptable. La línea ofertada no es un EndPoint completo, es solo la cámara.

Se solicita: Codec de Alta Definición Completa a 60cps, H.264 SVC.

Se oferta: No incluye.

Es inaceptable. Codec de Alta Definición Completa a 60cps, H.264 SVC.

Se solicita: Camera Principal PTZ de Alta Definición Completa, con Zoom 10x óptico, 4x digital, total 40X.

Se oferta: 30x optical zoom

Es inaceptable. El zoom es menor al solicitado.

Se solicita: Dos canales simultáneos de video en Alta Definición completa, con una velocidad de 60 fotogramas por segundo cada canal.

Se oferta: No incluye.

Es inaceptable. El ítem presentado en la oferta no incluye el codec ni sus partes.

2. Postor Adjudicado: Sonivisión S.A.:

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 60 días calendario.

Lugar de entrega: Distribución según cartel

Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:

Lote Único

Línea 1: Pantalla Plana táctil interactiva 55" Marca: Teamboard, modelo TIFP55

Incluye distribuidor / amplificador de señal Kramer modelo VM2HXL, cable HDMI 0.9mts, cable HDMI 5 mts y cable USB 3.0 de 5mts. Precio: ¢3 275 000,00

Línea 2: Soporte móvil para pantalla táctil interactiva 55". Marca: CHIEF, modelo: MPAUB Media Fusion. Precio: ¢451 000,00

Línea 3: Pantalla LCD LED grado –comercial de 55" Marca: NEC, modelo: V552 con parlantes incorporados.

Línea 4: Soporte móvil para pantalla LCD LED grado comercial 55". Marca: CHIEF, modelo: MFCUB incluye PAC716 bandeja para cámara, PAC710 bandeja

ajustable para accesorios y PAC735A gabinete seguro para almacenaje. Precio ¢776 250,00

Línea 5: Sus sistema Digital para Audio conferencia con unidad principal de conferencia, unidad de coordinador (presidente) 14 unidades para delegados, 15 audífonos sencillos para unidad de coordinador (presidente) y delegados y además el cable de extensión de 20 mts marca TAIDEN. Precio ¢8 280 000,00

Línea 6: Subsistema de Amplificación de sonido para sala, con 4 altavoz para montaje en pared y un amplificador de potencia. Marca Kramer, modelo 920. Precio ¢1 380 000,00

Línea 7: Subsistema de Micrófono inalámbrico ISM, (Banda científica, industria y médica) Marca: SONY, Modelo: DWZB70HL. Precio: ¢460 000,00

Línea 8: Punto final (Endpoint) para videoconferencia. Marca AVAYA, modelo SCOPIA XT incluye contrato de soporte por dos años. Precio: ¢6 365 000,00

Total adjudicado Lote único: ¢22 669 250

Servicio Conexo: ¢890 000,00

Tiempo de entrega: 60 días calendario.

Monto total adjudicado a la empresa Sonivisión S.A.: ¢23 559 250,00”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 23)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR.2017.638 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-418-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1952-2017, Artículo III, inciso 25), celebrada el 10 de julio del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-107-LPNS-PS-2016LPNS000001, “Adquisición de Equipo de Videoconferencia” la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Videoconferencia, equipos de la iniciativa 2.**
- 2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 26-2017, celebrada el 19 de junio del 2017.**
- 3. El oficio O.J.2017-271 del 26 de junio del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el**

que indica que no tiene objeciones que formular a la recomendación de adjudicación que acordó la Comisión de Licitaciones en la sesión No. 26, referente a la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-107-LPNS-PS-2016LPNS000001, “Adquisición de Equipo de Videoconferencia”.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-107-LPNS-PS-2016LPNS000001, “Adquisición de Equipo de Videoconferencia” la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Videoconferencia, equipos de la iniciativa 2, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-107-LPNS-PS-B-2016LPNS000001
Alcance del Contrato: “Adquisición de Equipo de Videoconferencia” correspondientes a la iniciativa N°2 del AMI.
Evaluación moneda: Colones Costarricenses

Postor Rechazado: Más Música Internacional S.A.

Dirección: San José, Costa Rica
Precio de los lotes excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas: ₡14.283.340,00

Motivos del Rechazo:
No presenta carta de distribuidor autorización del fabricante para las marcas Hyundai North Bayau, Vizio, NADY y Datavideo, a pesar que se le solicitó realizar la subsanación correspondiente 16 de mayo del corriente.

No cumple técnicamente en lo siguiente:

Línea #1

Se solicita: que no necesite drivers para funcionar

Se oferta: Para utilizar el panel táctil, debe estar conectado a un ordenador, y el driver del panel táctil y software rotulador deben estar instalados en el ordenador. (OPERATION MANUAL, MODELS. E55AL (D), E70AL (D), E84AL (D))

Es inaceptable. Según se verifica en el propio manual de operación del producto ofertado, un driver y software deben ser instalados para utilizar el panel táctil.

Se solicita: Entradas de video: VGA, HDMI.

Se oferta: No permite.

Es inaceptable. Solo los modelos E70AL/E84AL permiten entradas VGA (D-Sub), lo que impide las posibilidades de conexión análoga directa.

Se solicita: Entradas de audio: 1/8" PC

Se oferta: No permite.

Es inaceptable. Solo los modelos E70AL/E84AL permiten entradas para PC Audio, Component Audio; Composite Audio, lo que impide las posibilidades de conexión análoga directa.

Se solicita: Salida de Línea de audio

Se oferta: No permite.

Es inaceptable. No permite conectar el audio con el subsistema de sonido para sala, imposibilitando el refuerzo de sonido en eventos con gran cantidad de personas.

Línea #2

Se solicita: Peso soportado 125 lbs.

Se oferta: Weight capacity: 100lbs (45.5kg)

Es inaceptable. Soporta menos peso de lo requerido.

Línea #3

Se solicita: Panel y componentes de grado comercial con Sensores de temperatura y ventiladores.

Se oferta: No

Es inaceptable. El TV ofertado no es de grado comercial

Se solicita: Entradas: VGA y HDMI para video; Estereo mini-Jack y HDMI para audio.

Se oferta: Component, HDMI

Es inaceptable. No ofrece audio por HDMI, Mini jack estereo para audio análogo, ni video por VGA.

Línea #4

Se solicita: Peso mínimo soportado 125 lbs (56.7kg).

Se oferta: Weight capacity: 100 lbs(45.5kg)

Es inaceptable. Soporta menos peso de lo requerido

Se solicita: Gabinete con llavín instalado en la base del soporte. Ancho 19 pulgadas Profundidad del 483 mm, altura de 229 mm

Se oferta: No se incluye

Es inaceptable. No incluye el gabinete por lo tanto no se puede guardar el equipo de audio y video.

Línea #5

Se solicita: Sistema totalmente digital controlado por DSP.

Se oferta: Solo ofrece control digital

Es inaceptable. Se solicita un sistema totalmente digital.

Se solicita: Con función de control desde página web. Protocolo TCP/IP.

Se oferta: Sistema de mando externo RS232

Es inaceptable. Sistema de mando externo RS232

Se solicita: Interfaz para switcher de video.

Se oferta: No incluye

Es inaceptable. No permite controlar cámaras de video si se necesitara en una implementación futura

Se solicita: Debe cumplir la norma IEC 60914.

Se oferta: No

Es inaceptable. No cumple con las normas establecidas para la operación de dispositivos de conferencia.

Línea #6

Se solicita: Alimentación Fantasma 48V activación opcional.

Se oferta: Phantom Power 15 VDC

Es inaceptable. Phantom Power limitado a 15 VDC lo que impediría utilizar micrófonos que utilizan mayor voltaje.

Se solicita: Cable de alimentación y orejas para bastidor incluidos.

Se oferta: Cable de alimentación incluido, Orejas para rack No incluidas

Es inaceptable. No permite colocar agarraderas para montaje en bastidor, según se tiene previsto para la instalación de éste aparato.

Línea #7

Se solicita: Frecuencias de recepción y transmisión: 2402.0 Mhz a 2478.5 Mhz.

Se oferta: 672MHz-697MHz (US)

Es inaceptable. La banda de frecuencias en que opera no es ISM.

Línea #8

Se solicita: Punto final (Endpoint) para videoconferencia.

Se oferta: Modelo: PTC-150

Marca: Datavideo

Es inaceptable. La línea ofertada no es un EndPoint completo, es solo la cámara.

Se solicita: Codec de Alta Definición Completa a 60cps, H.264 SVC.

Se oferta: No incluye.

Es inaceptable. Codec de Alta Definición Completa a 60cps, H.264 SVC.

Se solicita: Camera Principal PTZ de Alta Definición Completa, con Zoom 10x óptico, 4x digital, total 40X.

Se oferta: 30x optical zoom

Es inaceptable. El zoom es menor al solicitado.

Se solicita: Dos canales simultáneos de video en Alta Definición completa, con una velocidad de 60 fotogramas por segundo cada canal.

Se oferta: No incluye.

Es inaceptable. El ítem presentado en la oferta no incluye el codec ni sus partes.

Postor Adjudicado: Sonivisión S.A.:

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 60 días calendario.

Lugar de entrega: Distribución según cartel

Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:

Lote Único

Línea 1: Pantalla Plana táctil interactiva 55” Marca: Teamboard, modelo TIFP55 Incluye distribuidor / amplificador de señal Kramer modelo VM2HXL, cable HDMI 0.9mts, cable HDMI 5 mts y cable USB 3.0 de 5mts. Precio: ¢3 275 000,00

Línea 2: Soporte móvil para pantalla táctil interactiva 55”. Marca: CHIEF, modelo: MPAUB Media Fusion. Precio: ¢451 000,00

Línea 3: Pantalla LCD LED grado –comercial de 55” Marca: NEC, modelo: V552 con parlantes incorporados.

Línea 4: Soporte móvil para pantalla LCD LED grado comercial 55”. Marca: CHIEF, modelo: MFCUB incluye PAC716 bandeja para cámara, PAC710 bandeja ajustable para accesorios y PAC735A gabinete seguro para almacenaje. Precio ¢776 250,00

Línea 5: Sus sistema Digital para Audio conferencia con unidad principal de conferencia, unidad de coordinador (presidente) 14 unidades para delegados, 15 audífonos sencillos para unidad de coordinador (presidente) y delegados y además el cable de extensión de 20 mts marca TAIDEN. Precio ¢8 280 000,00

Línea 6: Subsistema de Amplificación de sonido para sala, con 4 altavoz para montaje en pared y un amplificador de potencia. Marca Kramer, modelo 920. Precio ¢1 380 000,00

Línea 7: Subsistema de Micrófono inalámbrico ISM, (Banda científica, industria y médica) Marca: SONY, Modelo: DWZB70HL. Precio: ¢460 000,00

Línea 8: Punto final (Endpoint) para videoconferencia. Marca AVAYA, modelo SCOPIA XT incluye contrato de soporte por dos años. Precio: ¢6 365 000,00

Total adjudicado Lote único: ¢22 669 250

Servicio Conexo: ¢890 000,00

Tiempo de entrega: 60 días calendario.

Monto total adjudicado a la empresa Sonivisión S.A.: ¢23 559 250,00

ACUERDO FIRME

24. Nota del Consejo de Rectoría, en la que remite la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-154-LPNS-PS-2017LPNS000003, para la “Adquisición de Equipo de Cómputo”.

Se conoce el oficio CR.2017.639 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-419-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1952-2017, Artículo III, inciso 26), celebrada el 10 de julio del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-154-LPNS-PS-2017LPNS000003, “Adquisición de Equipo de Cómputo”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Cómputo, equipos de la iniciativa 8.

ÁLVARO GARCÍA: La propuesta de acuerdo que realiza la Secretaría General del Consejo Universitario es:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2017.639 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-419-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1952-2017, Artículo III, inciso 26), celebrada el 10 de julio del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-154-LPNS-PS-2017LPNS000003, “Adquisición de Equipo de Cómputo”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Cómputo, equipos de la iniciativa 8.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 27-2017, celebrada el 19 de junio del 2017.
3. El oficio O.J.2017-272 del 26 de junio del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que no tiene objeciones que formular a la recomendación de adjudicación que acordó la Comisión de Licitaciones en la sesión No. 27, referente a la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-154-LPNS-PS-2017LPNS000003, “Adquisición de Equipo de Cómputo”.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-154-LPNS-PS-2017LPNS000003, “Adquisición de Equipo de Cómputo”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Cómputo, equipos de la iniciativa 8, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto:	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País:	Costa Rica
Número del Proyecto:	P123146
Contrato Referencia:	EDU-UNED-154-LPNS-PS-B-2017LPNS000003
Alcance del Contrato:	“Adquisición de Equipo de Cómputo” correspondientes a la iniciativa N°8 del AMI.

Evaluación moneda: Colones Costarricenses
4. Postor Rechazado: PC Central de Servicios S.A.

Dirección: San José, Costa Rica
Precio de los lotes excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas:
\$27.655,00

Motivos del Rechazo:
No cumple técnicamente en lo siguiente:

Lote #1

Se solicita: Procesador Intel Core i7 (Quad Core, 3.40GHz), La velocidad no debe ser obtenida vía "overclocking", sino que debe ser soportada oficialmente por el procesador.

Se oferta: Posee un procesador Intel Core i5-7500 3.4GHz

Es inaceptable. El cartel solicita procesador Core i7 y las especificaciones de la literatura técnica de la subsanación presentada en fecha 29 de mayo de 2017 indica que es un Core i5.

Lote #2

Se solicita: Almacenamiento

- a. Dispositivo óptico: Quemador de DVD+/-RW en doble capa.
- b. Disco duro 1 TB 7200 RPM.

Se oferta: El equipo posee los siguientes dispositivos de almacenamiento

- a. Dell External USB Slim DVD +/- RW Optical Drive-
- b. Disco duro 1 tb 5400 rpm 2.5

Es inaceptable. Se solicita un disco duro de 7200 rpm y se oferta uno de 5400 rpm con lo cual el rendimiento del equipo no es el que se espera en vista del cumplimiento del objetivo para lo que se desean los equipos.

Se solicita: Video

- a. Interfaz de video independiente 4GB o superior.

Se oferta: Video

- a. Interfaz de video independiente NVIDIA(R) Geforce 930MX

Es inaceptable. La tarjeta de video según literatura técnica es de 2GB y se solicita que sea de 4GB o superior.

Se solicita: Alimentación de energía

- a. Batería primaria extendida de 6 celdas para uso prolongado.

Se oferta: Alimentación de energía

- a. Primary 4-cell 68W/HR Battery

Es inaceptable. El cartel solicita que la batería sea de 6 celdas y se oferta una de 4 celdas

Lote #3

Se solicita: Procesador Intel Core i7 (Quad Core, 3.40GHz), La velocidad no debe ser obtenida vía "overclocking", sino que debe ser soportada oficialmente por el procesador. Especificar el modelo del procesador en la oferta.

Se oferta: Posee un procesador Intel Core i5-7500 3.4GHz

Es inaceptable. El cartel solicita procesador Core i7 y las especificaciones de la literatura técnica de la subsanación presentada en fecha 29 de mayo de 2017 indica que es un Core i5.

5. Postor Rechazado en el lote #2: Asesores en Cómputo y Equipos de Oficina S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Precio de los lotes excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas:

¢26.143.442,11

Motivos del Rechazo:

No cumple técnicamente con lo siguiente:

Lote #2

Se solicita: Almacenamiento

a. Dispositivo óptico: Quemador de DVD+/-RW en doble capa.

b. Disco duro 1 TB 7200 RPM.

Se oferta: El equipo posee los siguientes dispositivos de almacenamiento

a. Unidad óptica externa DVDRW doble capa

b. Disco duro 1 tb 5400 rpm 2.5”(se oferta de 5400 rpm ya que de 7200 rpm no existe para el tamaño adecuado)

Es inaceptable. Se solicita un disco duro de 7200 rpm y se oferta uno de 5400 rpm con lo cual el rendimiento del equipo no es el que se espera en vista del cumplimiento del objetivo para lo que se desean los equipos

Se solicita: Puertos externos

a. Salida para puerto VGA.

b. Puerto HDMI.

c. Lector de tarjetas.

d. cuatro (4) puertos USB 3.0 alta velocidad.

e. Los puertos anteriores deben obtenerse sin requerir tarjetas adicionales para lograr su cantidad.

Se oferta: Posee los siguientes puertos externos

a. Puerto VGA

b. Puerto HDMI

c. Integrado lector inteligente de tarjetas

d. 3 puertos USB 3.0

e. 2 puertos thundelbort 3.0

Es inaceptable. Solo posee 3 puertos USB y se solicitan 4 puertos

1. Postor Adjudicado: Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S.A.:

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 45 días calendario.
Lugar de entrega: Distribución según cartel
Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:
Lote 1: 2 unidades de computadoras marca Dell, modelo Precision 3420, incluye monitores y parlantes marca Dell.
Precio unitario: ¢1.123.775,00 Precio total de la lote: ¢2.247.550,00
Lote #2: 11 unidades de computadoras marca Dell, modelo Precision 7510, incluye maletín marca Dell y unidad externa DVD+/-RW Optical
Precio unitario: ¢1.479.400,00 Precio total de la lote: ¢16.273.400,00
Lote #3: 7 unidades de computadoras marca Dell, modelo Precision 3420, incluye monitor y parlantes marca Dell.
Precio unitario: ¢1.123.775,00 Precio total del lote: ¢7.866.425,00
Tiempo de entrega: 45 días calendario.
Monto total adjudicado a la empresa Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S.A.: ¢26.387.375,00

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 24)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR.2017.639 del 10 de julio del 2017 (REF. CU-419-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1952-2017, Artículo III, inciso 26), celebrada el 10 de julio del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-154-LPNS-PS-2017LPNS000003, "Adquisición de Equipo de Cómputo", la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Cómputo, equipos de la iniciativa 8.**
- 2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 27-2017, celebrada el 19 de junio del 2017.**
- 3. El oficio O.J.2017-272 del 26 de junio del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que no tiene objeciones que formular a la recomendación de adjudicación que acordó la Comisión de**

Licitaciones en la sesión No. 27, referente a la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-154-LPNS-PS-2017LPNS000003, "Adquisición de Equipo de Cómputo".

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-154-LPNS-PS-2017LPNS000003, "Adquisición de Equipo de Cómputo", la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Cómputo, equipos de la iniciativa 8, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-154-LPNS-PS-B-2017LPNS000003
Alcance del Contrato: "Adquisición de Equipo de Cómputo" correspondientes a la iniciativa N°8 del AMI.
Evaluación moneda: Colones Costarricenses

Postor Rechazado: PC Central de Servicios S.A.

Dirección: San José, Costa Rica
Precio de los lotes excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas: \$27.655,00

Motivos del Rechazo:
No cumple técnicamente en lo siguiente:

Lote #1

Se solicita: Procesador Intel Core i7 (Quad Core, 3.40GHz), La velocidad no debe ser obtenida vía "overclocking", sino que debe ser soportada oficialmente por el procesador.

Se oferta: Posee un procesador Intel Core i5-7500 3.4GHz

Es inaceptable. El cartel solicita procesador Core i7 y las especificaciones de la literatura técnica de la subsanación presentada en fecha 29 de mayo de 2017 indica que es un Core i5.

Lote #2

Se solicita: Almacenamiento

- a. Dispositivo óptico: Quemador de DVD+/-RW en doble capa.
- b. Disco duro 1 TB 7200 RPM.

Se oferta: El equipo posee los siguientes dispositivos de almacenamiento

- a. Dell External USB Slim DVD +/-RW Optical Drive-

b. Disco duro 1 tb 5400 rpm 2.5

Es inaceptable. Se solicita un disco duro de 7200 rpm y se oferta uno de 5400 rpm con lo cual el rendimiento del equipo no es el que se espera en vista del cumplimiento del objetivo para lo que se desean los equipos.

Se solicita: Video

a. Interfaz de video independiente 4GB o superior.

Se oferta: Video

a. Interfaz de video independiente NVIDA(R) Geforce 930MX

Es inaceptable. La tarjeta de video según literatura técnica es de 2GB y se solicita que sea de 4GB o superior.

Se solicita: Alimentación de energía

a. Batería primaria extendida de 6 celdas para uso prolongado.

Se oferta: Alimentación de energía

a. Primary 4-cell 68W/HR Battery

Es inaceptable. El cartel solicita que la batería sea de 6 celdas y se oferta una de 4 celdas

Lote #3

Se solicita: Procesador Intel Core i7 (Quad Core, 3.40GHz), La velocidad no debe ser obtenida vía “overclocking”, sino que debe ser soportada oficialmente por el procesador. Especificar el modelo del procesador en la oferta.

Se oferta: Posee un procesador Intel Core i5-7500 3.4GHz

Es inaceptable. El cartel solicita procesador Core i7 y las especificaciones de la literatura técnica de la subsanación presentada en fecha 29 de mayo de 2017 indica que es un Core i5.

Postor Rechazado en el lote #2: Asesores en Cómputo y Equipos de Oficina S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Precio de los lotes excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas: **¢26.143.442,11**

Motivos del Rechazo:

No cumple técnicamente con lo siguiente:

Lote #2

Se solicita: Almacenamiento

a. Dispositivo óptico: Quemador de DVD+/-RW en doble capa.

b. Disco duro 1 TB 7200 RPM.

Se oferta: El equipo posee los siguientes dispositivos de almacenamiento

a. Unidad óptica externa DVDRW doble capa

b. Disco duro 1 tb 5400 rpm 2.5”(se oferta de 5400 rpm ya que de 7200 rpm no existe para el tamaño adecuado)

Es inaceptable. Se solicita un disco duro de 7200 rpm y se oferta uno de 5400 rpm con lo cual el rendimiento del equipo no es el que se espera en vista del cumplimiento del objetivo para lo que se desean los equipos

Se solicita: Puertos externos

- a. Salida para puerto VGA.
- b. Puerto HDMI.
- c. Lector de tarjetas.
- d. cuatro (4) puertos USB 3.0 alta velocidad.
- e. Los puertos anteriores deben obtenerse sin requerir tarjetas adicionales para lograr su cantidad.

Se oferta: Posee los siguientes puertos externos

- a. Puerto VGA
- b. Puerto HDMI
- c. Integrado lector inteligente de tarjetas
- d. 3 puertos USB 3.0
- e. 2 puertos thunderbolt 3.0

Es inaceptable. Solo posee 3 puertos USB y se solicitan 4 puertos

2. Postor Adjudicado: Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S.A.:

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 45 días calendario.

Lugar de entrega: Distribución según cartel

Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:

Lote 1: 2 unidades de computadoras marca Dell, modelo Precision 3420, incluye monitores y parlantes marca Dell.

Precio unitario: ₡1.123.775,00 Precio total de la lote: ₡2.247.550,00

Lote #2: 11 unidades de computadoras marca Dell, modelo Precision 7510, incluye maletín marca Dell y unidad externa DVD+/-RW Optical

Precio unitario: ₡1.479.400,00 Precio total de la lote: ₡16.273.400,00

Lote #3: 7 unidades de computadoras marca Dell, modelo Precision 3420, incluye monitor y parlantes marca Dell.

Precio unitario: ₡1.123.775,00 Precio total del lote: ₡7.866.425,00

Tiempo de entrega: 45 días calendario.

Monto total adjudicado a la empresa Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S.A.: ₡26.387.375,00

ACUERDO FIRME

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Estamos de acuerdo con los cambios realizados con la propuesta de la coordinación?

Los que estén a favor manifiéstelo, quedan en firme.

Quedan en firme todos los acuerdos del apartado de correspondencia.

Vamos a agregar los oficios que llegaron a correspondencia por inclusión.

25. Dictámenes de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario, en los que informan sobre el nombramiento del coordinador de dichas comisiones.

Se conoce el oficio CU.CPP-2017-030 de la Comisión Plan Presupuesto, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 422-2017, Art. III, celebrada el 12 de julio del 2017, referente al nombramiento del señor Álvaro García Otárola, como coordinador de esa Comisión, del 15 de julio al 13 de octubre del 2017.

Se conoce el oficio CU.CPDEyCU-2017-010 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 484-2017, Art. III, celebrada el 11 de julio del 2017, referente al nombramiento de la señora Nora González Chacón, como coordinadora de esa Comisión, del 15 de julio al 13 de octubre del 2017.

Se conoce el oficio CU.CAJ-2017-042 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 277-2017, Art. III, inciso 1) celebrada el 11 de julio del 2017, referente al nombramiento del señor Mario Molina Valverde, como coordinador de esa Comisión, del 15 de julio al 13 de octubre del 2017.

Se conoce el oficio CU.CPDOyA-2017-024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 422-2017, Art. III, celebrada el 12 de julio del 2017, referente al nombramiento del señor Álvaro García Otárola, como coordinador de esa Comisión, del 15 de julio al 30 de octubre del 2017.

Se conoce el oficio CU.CPDA-2017-037 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 609-2017, Art. III, inciso 3), celebrada el 11 de julio del 2017, referente al nombramiento de la señora Carolina Amerling Quesada, como coordinadora de esa Comisión, del 15 de julio al 30 de octubre del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos los dictámenes de las diferentes comisiones del Consejo Universitario en los cuales nombran a sus respectivos

coordinadores. ¿Estamos de acuerdo? Los que estén a favor manifiéstelo, quedan en firme.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO V, inciso 25-a)

CONSIDERANDO:

El oficio CU.CPP-2017-030 de la Comisión Plan Presupuesto, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 422-2017, Art. III, celebrada el 12 de julio del 2017, referente al nombramiento del señor Álvaro García Otárola, como coordinador de esa Comisión, del 15 de julio al 13 de octubre del 2017.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio CU.CPP-2017-030, en relación con el nombramiento del señor Álvaro García Otárola, como coordinador de la Comisión Plan Presupuesto, del 15 de julio al 30 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 25-b)

CONSIDERANDO:

El oficio CU.CPDEyCU-2017-010 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 484-2017, Art. III, celebrada el 11 de julio del 2017, referente al nombramiento de la señora Nora González Chacón, como coordinadora de esa Comisión, del 15 de julio al 13 de octubre del 2017.

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado mediante oficio CU.CPDEyCU-2017-010, para que el nombramiento de la señora Nora González Chacón, como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, rija del 15 de julio al 30 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 25-c)

CONSIDERANDO:

El oficio CU.CAJ-2017-042 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 277-2017, Art. III, inciso 1) celebrada el 11 de julio del 2017, referente al nombramiento del señor Mario Molina Valverde, como coordinador de esa Comisión, del 15 de julio al 13 de octubre del 2017.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio CU.CAJ-2017-042, en relación con el nombramiento del señor Mario Molina Valverde, como coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, del 15 de julio al 13 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 25-d)

CONSIDERANDO:

El oficio CU.CPDOyA-2017-024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 422-2017, Art. III, celebrada el 12 de julio del 2017, referente al nombramiento del señor Álvaro García Otárola, como coordinador de esa Comisión, del 15 de julio al 30 de octubre del 2017.

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado mediante oficio CU.CPDOyA-2017-024, para que el nombramiento del señor Álvaro García Otárola, como coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, rija del 15 de julio al 30 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 25-e)

CONSIDERANDO:

El oficio CU.CPDA-2017-037 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 609-2017, Art. III, inciso 3), celebrada el 11 de julio del 2017, referente al nombramiento de la señora Carolina Amerling Quesada, como coordinadora de esa Comisión, del 15 de julio al 30 de octubre del 2017.

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado mediante oficio CU.CPDA-2017-037, para que el nombramiento de la señora Carolina Amerling Quesada, como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, rija del 15 de julio al 30 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

- 26. Solicitud de la señora Carolina Amerling para reactivar la Comisión Especial del Consejo Universitario nombrada en la sesión 2489-2016, Art. III, inciso 2), con el fin de valorar el nuevo informe de indicadores de gestión de los centros universitarios elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional.**

Se conoce la nota del 11 de julio del 2017 (REF. CU-423-2017), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada, coordinadora de la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2489-2016, Art. III, inciso 2) del 21 de enero del 2016, para valorar el nuevo informe de Indicadores de Gestión de los Centros Universitarios, elaborado por el CIEI, en la que solicita prórroga hasta el 31 de agosto del 2017, para presentar al plenario el dictamen correspondiente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Los que estén a favor manifiésteno, quedan en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 26)

CONSIDERANDO:

La nota del 11 de julio del 2017 (REF. CU-423-2017), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada, coordinadora de la Comisión

Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2489-2016, Art. III, inciso 2) del 21 de enero del 2016, para valorar el nuevo informe de Indicadores de Gestión de los Centros Universitarios, elaborado por el CIEI, en la que solicita prórroga hasta el 31 de agosto del 2017, para presentar al plenario el dictamen correspondiente.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de agosto del 2017, para que la Comisión Especial, nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2489-2016, Art. III, inciso 2) del 21 de enero del 2016, presente su dictamen al plenario, en relación con el nuevo informe de Indicadores de Gestión de los Centros Universitarios, elaborado por el CIEI.

ACUERDO FIRME

VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. **Notas de las señoras Marlene Víquez y Guiselle Bolaños, consejales externos, en el que presentan propuesta y criterio respectivamente, como consecuencia de lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017.**

Se conoce la nota del 12 de julio del 2017 (REF. CU-427-2017), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que remite propuesta como consecuencia de lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017.

Además, se conoce la nota del 12 de julio del 2017 (REF. CU-430-2017), suscrita por la señora Guiselle Bolaños Mora, miembro externo del Consejo Universitario, en la que avala en todos sus términos la propuesta presentada por la señora Marlene Víquez.

MARLENE VÍQUEZ: Voy a proceder a leer la nota. Le agradecería a doña Ana Myriam que aparezca textualmente en el acta.

La nota indica lo siguiente:

“12 de julio de 2017

Señores
Consejo Universitario
UNED

Estimados señores y señoras:

Reciban un cordial saludo de la suscrita. Por este medio, de la manera más respetuosa presento a ustedes, en mi condición de miembro externo del Consejo Universitario de la UNED, la propuesta que aparece en los párrafos finales de esta nota, como consecuencia del acuerdo aprobado en firme por este órgano colegiado en sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017, que a la letra indica:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El Código Procesal Contencioso Administrativo en el artículo 12 inciso 1) apartado 4) estipula que: *“Se considerará parte demandada: (...) 4) Cualquier otra persona que haya sido llamada al proceso como responsable, en su carácter funcional o personal”*.
2. Al amparo de la norma anterior, en los procesos contencioso-administrativos, además de demandarse a la UNED como tal, se están demandando a los funcionarios que emitieron o participaron en los actos administrativos objeto de impugnación en el proceso judicial.
3. Se impone la necesidad de que el Consejo Universitario, en el ejercicio de la autonomía normativa, autorice a los abogados de la Oficina Jurídica a llevar la defensa en los tribunales, de los funcionarios que sean demandados, según lo indicado en el considerando No. 1 anterior.

Por tanto SE ACUERDA:

1. Autorizar a la Oficina Jurídica para que pueda llevar a cabo por medio de sus abogados, la representación judicial de los funcionarios de la UNED que sean llamados a los procesos contencioso-administrativos en su carácter funcional o personal, en los alcances del artículo 1289 del Código Civil y 118 del Código Procesal Civil.

La autorización anterior es extensiva a los procesos judiciales de accidentes de tránsito, en los que estén involucrados vehículos de la UNED y los choferes oficiales de la misma.

2. La Jefatura de la Oficina Jurídica, en conjunto con la Rectoría, decidirán los casos en que se brindará dicho patrocinio y representación, teniendo en cuenta que deberá velar que no exista conflicto de intereses entre la UNED y el funcionario. En caso de que exista conflicto de intereses, deberá prevalecer el interés de la UNED sobre el interés del funcionario.”

TRANSITORIO: se avalan y ratifican las representaciones judiciales que la Oficina Jurídica hubiese ejercido con anterioridad a este acuerdo.”

Si bien es cierto, la UNED con base en la autonomía universitaria que le otorga la Constitución Política, y lo establecido en el inciso b) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, le asigna al Consejo Universitario como una de sus funciones, el “aprobar,

reformular e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto”; claro está, dichas normas reglamentarias están sujetas al bloque de legalidad que rige a la Administración Pública (Artículo 11 de la Constitución Política y artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública).

Con base en lo anterior, procedí a analizar el Dictamen C-266-2015, de fecha 22 de setiembre, 2015, de la Procuraduría General de la República, el cual se emite ante consulta del Registro Nacional según oficio N° DGRN-0092-2014 de fecha 5 de octubre del 2014, “*Sobre si resulta viable que los Asesores de la Dirección Jurídica del Registro Nacional representen en juicio a funcionarios de esa institución que sean demandados en su condición personal en procesos judiciales por actuaciones en el ejercicio de sus funciones*, dado que se me indicó informalmente, que en el análisis y aprobación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017, se mencionó el citado dictamen (Dictamen C-266-2015) como un referente, de ahí mi interés por conocer su contenido.

En lo que interesa, dicho dictamen en los puntos 1 y 2 de su conclusión, después del amplio análisis de fondo que realiza, en el cual se estudia la normativa interna del Registro Nacional, las funciones de los sus respectivos asesores legales, así como otras jurisprudencias relacionada con el tema, concluye:

“1. Los Asesores de la Dirección Jurídica del Registro Nacional, únicamente, están autorizados por nuestro ordenamiento jurídico para realizar funciones al servicio de la Institución que busquen la satisfacción y el resguardo del interés público.

2. Por principio de legalidad no es viable que los Asesores de la Dirección Jurídica del Registro Nacional defiendan a otros funcionarios, aunque estos hayan sido demandados por actuaciones en el ejercicio de su función, dado que no existe una norma jurídica que así lo habilite.” (El subrayado es nuestro)

Si se analiza las funciones de la Oficina Jurídica de la UNED y de la persona que ejerce dicha jefatura, asignadas por el Consejo Universitario en sesión 2156-2012, Artículo II, inciso 1) de fecha 3 de mayo de 2012, producto de la reestructuración que se realiza a esta oficina, en los puntos 4 (inciso d) y 5 del acuerdo, se establece lo siguiente:

“4. Para la reestructuración de la Oficina Jurídica, se aprueba:
(...)

d. Determinar las funciones sustantivas y específicas de la Oficina Jurídica como sigue:

i. Atender todos los asuntos jurídicos que sea parte la Universidad, excepto en aquellos casos que por su naturaleza se requiera de un especialista externo.

ii. Confeccionar los documentos legales en que la UNED sea parte con otras personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, a nivel nacional o internacional.

- iii. Plantear las gestiones administrativas y disciplinarias que establece el Estatuto de Personal y las Leyes.
- iv. Ejercer, cuando corresponda, la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
- v. Capacitar a los funcionarios sobre aspectos legales de interés institucional.
- vi. Atender los procedimientos disciplinarios, según lo dispuesto en el Estatuto de Personal.
- vii. Dar la atención especializada que demanden la Oficina de Contratación y Suministros y la Oficina de Recursos Humanos para lo cual destacará el personal profesional requerido en cada caso.
- viii. Dictaminar los Proyectos de Ley que se reciban para consulta del Consejo Universitario.⁶
- ix. Rendir los dictámenes que le solicite la Administración o cualquiera de sus instancias, en materias propias de su competencia, debiéndose publicar en la intranet institucional aquellos de interés general.
- x. Analizar y revisar permanentemente toda la normativa institucional y realizar las propuestas de reformas en los casos que considere necesarios. El análisis y revisión comprenderá un dictamen sobre la ausencia de contradicción entre las distintas normativas, así como las derogatorias que procedan.
- xi. Rendir el refrendo interno de los contratos y convenios en que sea parte la UNED.
- xii. Levantar las actas administrativas de interés para la UNED.
- xiii. Ofrecer, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, los cursos de capacitación jurídica permanente, en materia de normativa legal que el personal de la UNED requiera.
- xiv. Cualesquiera otras actividades que por su especial naturaleza jurídica deba ser atendida por esta Oficina.”

5. Establecer como las funciones específicas de quien ejerza la jefatura de la Oficina Jurídica las siguientes:

- a. Actuar como superior jerárquico de la Oficina y asignar los deberes y responsabilidad del personal a su cargo.
- b. Avalar los dictámenes jurídicos que se emitan por parte de esta oficina.
- c. Participar en las actividades que en razón de su cargo sea convocado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o nombrar quien ha de representarlo.
- d. Atender las gestiones judiciales y extrajudiciales del Rector, que sean de su competencia.
- e. Emitir criterio para gestionar las consultas facultativas ante entes consultivos, como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República.
- f. Cualquiera otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.” (El destacado no es del original)

Como se puede constatar, en ninguna de las funciones asignadas a la Oficina Jurídica en el acuerdo anterior vigente, el Consejo Universitario le asignó alguna

⁶ Esta función posteriormente se le asignó a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

función similar a lo acordado en sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017; solo se establece “Atender las gestiones judiciales y extrajudiciales del Rector, que sean de su competencia.”

Por otra parte, si se analiza las funciones o tareas asignadas al puesto de Asesor Legal, según se establece en el Manual Descriptivos de Puestos de la UNED vigente (pp. 107-109), se puede constatar también, que dentro de esas funciones o tareas, no se establece alguna función similar a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017.

En síntesis, desde nuestra perspectiva, el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017, no es suficiente para que la Oficina Jurídica de la universidad esté autorizada a:

“(…) llevar a cabo la representación judicial de los funcionarios de la UNED que sean llamados a los procesos contencioso- administrativos en su carácter funcional o personal, en los alcances del artículo 1289 del Código Civil y 118 del Código Procesal Civil./ La autorización anterior es extensiva a los procesos judiciales de accidentes de tránsito, en los que estén involucrados vehículos de la UNED y los choferes oficiales de la misma.”

Lo anterior se afirma además, porque un acuerdo del Consejo Universitario no es una norma jurídica en los términos que lo establece el inciso b) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad citado, ni en la definición del concepto, “acuerdo”, dada en el documento titulado *Conceptos para el Sistema Normativo de la UNED*⁷, el cual se puede acceder en la siguiente dirección de la página web de la institución:

http://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/reglamento/organizacion/conceptos_sistema_normativo_uned.pdf

Si la voluntad del Consejo Universitario es que se le asigne dicha función a la Oficina Jurídica, teniendo presente el bloque de legalidad que rige a la Administración Pública, es necesario que la Universidad cuente con una normativa específica, donde se establezcan algunos criterios que oriente en qué casos puede hacerlo, y además, donde la discrecionalidad asignada a la Jefatura de la Oficina Jurídica junto con la Rectoría en el punto 2 del citado acuerdo, solo se utilice en casos muy calificados, por la transparencia que debe prevalecer en el “patrocinio y representación” que se acuerde.

Es por lo anterior, que con el respeto que se merece el Consejo Universitario, propongo que este órgano colegiado solicite a la Oficina Jurídica que presente a la mayor brevedad, una propuesta reglamentaria, con criterios específicos, que permita a los asesores de la Oficina Jurídica:

“(…) llevar a cabo la representación judicial de los funcionarios de la UNED que sean llamados a los procesos contencioso- administrativos en su carácter funcional o personal, en los alcances del artículo 1289 del

⁷ Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 447-1983, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 13 de setiembre de 1983.

Código Civil y 118 del Código Procesal Civil./ La autorización anterior es extensiva a los procesos judiciales de accidentes de tránsito, en los que estén involucrados vehículos de la UNED y los choferes oficiales de la misma.”

Asimismo, junto con la propuesta, le indique a este Consejo, qué otras normas internas se deben modificar, para que haya concordancia con dicha reglamentación.

De ustedes, atentamente,

Marlene Víquez Salazar
Miembro externo Consejo Universitario
UNED"

Lo que hice fue analizar el acuerdo tomado en sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017. Esta nota no pretende cuestionar el acuerdo ya que está en firme y me leí el acta correspondiente en la forma en cómo se llevó a cabo el análisis.

Aquí se mencionó un dictamen de la Procuraduría General de la República y lo que hice fue buscar el dictamen que se lo solicité a doña Nora, es el C-266-2015, de fecha 22 de setiembre del 2015.

Qué es lo que interesa aquí, lo que trato de mencionar con respecto a este acuerdo es lo siguiente y lo voy a leer textualmente, indica así:

“Si bien es cierto, la UNED con base en la autonomía universitaria que le otorga la Constitución Política, y lo establecido en el inciso b) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, le asigna al Consejo Universitario como una de sus funciones, el “aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto”; claro está, dichas normas reglamentarias están sujetas al bloque de legalidad que rige a la Administración Pública (Artículo 11 de la Constitución Política y artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública).

Con base en lo anterior, procedí a analizar el Dictamen C-266-2015, de fecha 22 de setiembre, 2015, de la Procuraduría General de la República, el cual se emite ante consulta del Registro Nacional según oficio N° DGRN-0092-2014 de fecha 5 de octubre del 2014, “Sobre si resulta viable que los Asesores de la Dirección Jurídica del Registro Nacional representen en juicio a funcionarios de esa institución que sean demandados en su condición personal en procesos judiciales por actuaciones en el ejercicio de sus funciones, dado que se me indicó informalmente, que en el análisis y aprobación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017, se mencionó el citado dictamen (Dictamen C-266-2015) como un referente, de ahí mi interés por conocer su contenido.

En lo que interesa, dicho dictamen en los puntos 1 y 2 de su conclusión, después del amplio análisis de fondo que realiza, en el cual se estudia la normativa interna del Registro Nacional, las funciones de los sus respectivos asesores legales, así como otras jurisprudencias relacionada con el tema, concluye:...”

Estas conclusiones doña Nora las leyó en el acta 2602-2017 que se hace mención, prosigo con la lectura:

“1. Los Asesores de la Dirección Jurídica del Registro Nacional, únicamente, están autorizados por nuestro ordenamiento jurídico para realizar funciones al servicio de la Institución que busquen la satisfacción y el resguardo del interés público.

2. Por principio de legalidad no es viable que los Asesores de la Dirección Jurídica del Registro Nacional defiendan a otros funcionarios, aunque estos hayan sido demandados por actuaciones en el ejercicio de su función, dado que no existe una norma jurídica que así lo habilite.” (El subrayado es nuestro)”

Ese fue el punto central que me interesó, procedí a analizar cuáles son las normas que tiene la universidad y qué es lo que ha aprobado el Consejo Universitario. Lo que hice en la página siguiente fue transcribir las funciones de la Oficina Jurídica en el cual aparece con detalle qué fue lo que aprobó este Consejo Universitario el 03 de mayo del 2012, en la sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1), ahí pueden notar cuáles son las funciones específicas, en el punto cinco de ese acuerdo se indica:

- “5. Establecer como las funciones específicas de quien ejerza la jefatura de la Oficina Jurídica las siguientes:
- a. Actuar como superior jerárquico de la Oficina y asignar los deberes y responsabilidad del personal a su cargo.
 - b. Avalar los dictámenes jurídicos que se emitan por parte de esta oficina.
 - c. Participar en las actividades que en razón de su cargo sea convocado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o nombrar quien ha de representarlo.
 - d. Atender las gestiones judiciales y extrajudiciales del Rector, que sean de su competencia.
 - e. Emitir criterio para gestionar las consultas facultativas ante entes consultivos, como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República.
 - f. Cualquiera otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.” (El destacado no es del original)

Como se puede constatar, en ninguna de las funciones asignadas a la Oficina Jurídica en el acuerdo anterior vigente, el Consejo Universitario le

asignó alguna función similar a lo acordado en sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017; solo se establece “Atender las gestiones judiciales y extrajudiciales del Rector, que sean de su competencia.

Por otra parte, si se analiza las funciones o tareas asignadas al puesto de Asesor Legal, según se establece en el Manual Descriptivos de Puestos de la UNED vigente (pp. 107-109), se puede constatar también, que dentro de esas funciones o tareas, no se establece alguna función similar a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017.

En síntesis, desde nuestra perspectiva, el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017, no es suficiente para que la Oficina Jurídica de la universidad esté autorizada a:

“(…) llevar a cabo la representación judicial de los funcionarios de la UNED que sean llamados a los procesos contencioso-administrativos en su carácter funcional o personal, en los alcances del artículo 1289 del Código Civil y 118 del Código Procesal Civil./ La autorización anterior es extensiva a los procesos judiciales de accidentes de tránsito, en los que estén involucrados vehículos de la UNED y los choferes oficiales de la misma.”

Lo anterior se afirma además, porque un acuerdo del Consejo Universitario no es una norma jurídica en los términos que lo establece el inciso b) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad citado, ni en la definición del concepto, “acuerdo”, dada en el documento titulado *Conceptos para el Sistema Normativo de la UNED*⁸, el cual se puede acceder en la siguiente dirección de la página web de la institución:…”

Ahí pueden ver y se define que un acuerdo es una disposición dada por la instancia competente.

Prosigo con la lectura del documento, indica:

“Si la voluntad del Consejo Universitario es que se le asigne dicha función a la Oficina Jurídica, teniendo presente el bloque de legalidad que rige a la Administración Pública, es necesario que la Universidad cuente con una normativa específica, donde se establezcan algunos criterios que oriente en qué casos puede hacerlo, y además, donde la discrecionalidad asignada a la Jefatura de la Oficina Jurídica junto con la Rectoría en el punto 2 del citado acuerdo, solo se utilice en casos muy calificados, por la

⁸ Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 447-1983, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 13 de setiembre de 1983.

transparencia que debe prevalecer en el “patrocinio y representación” que se acuerde.

Es por lo anterior, que con el respeto que se merece el Consejo Universitario, propongo que este órgano colegiado solicite a la Oficina Jurídica que presente a la mayor brevedad, una propuesta reglamentaria, con criterios específicos, que permita a los asesores de la Oficina Jurídica:

“(…) llevar a cabo la representación judicial de los funcionarios de la UNED que sean llamados a los procesos contencioso-administrativos en su carácter funcional o personal, en los alcances del artículo 1289 del Código Civil y 118 del Código Procesal Civil./ La autorización anterior es extensiva a los procesos judiciales de accidentes de tránsito, en los que estén involucrados vehículos de la UNED y los choferes oficiales de la misma.”

Asimismo, junto con la propuesta, le indique a este Consejo, qué otras normas internas se deben modificar, para que haya concordancia con dicha reglamentación.”

Por qué considero que esto es importante, porque el dictamen de la Procuraduría General de la República, el cual se mencionó acá es claro al decir que debe existir una norma jurídica y un acuerdo del Consejo Universitario no lo es. En ese sentido mi único interés es que con la experticia, el conocimiento que tiene la Oficina Jurídica y el personal de asesores que tiene le diga a este Consejo Universitario cuál sería el tipo de normativa que se tiene que aprobar de manera que estén autorizados y respaldados y que el día de mañana no puedan ser cuestionados, por ese dictamen de la Procuraduría General de la República.

Hago esta aclaración porque me leí con detenimiento ese dictamen y es claro, ellos revisaron a fondo toda la normativa del Registro Nacional y ellos mismos dicen que aunque exista en el Manual Descriptivo de Puestos no existe una norma jurídica, por eso no es viable que eso se haga.

Es una petición muy respetuosa si este Consejo Universitario considera que basta con el acuerdo que tomaron para que la Oficina Jurídica esté autorizada a defender funcionarios, lo respeto, pero sí quiero que conste en actas, cuál es mi posición porque me tomé la tarea de analizar ese dictamen y me parece que lo pertinente es aprovechar este momento para que la Oficina Jurídica haga un reglamento simple y flexible, pero con los criterios que se indicaron y que se respalde el accionar de la Oficina Jurídica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que el tema amerita discusión. Me gustaría ver el criterio suyo, don Celín.

GUISELLE BOLAÑOS: La nota mía es el documento REF.CU:430-2017. Hice un resumen porque también me leí el documento de la Procuraduría General de la República.

Mi criterio es que tiene que haber una normativa específica para que se cumpla con esa función y asumí de la lectura del acta que se interpretó acá, que un acuerdo del Consejo Universitario era normativa. La nota va en términos de que avalo en todos sus términos la propuesta presentada por doña Marlene para que la Oficina Jurídica haga el reglamento correspondiente y que se siga dando, no estoy en contra del acuerdo porque está en firme sino que realmente se llegue a convertir en una norma específica.

ALFONSO SALAZAR: Voy más allá de lo que plantea doña Marlene. Resulta que las funciones de la Oficina Jurídica están establecidas en un acuerdo del Consejo Universitario y no hay una reglamentación, por lo tanto, este acuerdo que se tomó viene a ser exactamente igual que el acuerdo anterior donde se define las funciones.

Desde el punto de vista de nivel de acuerdo que se tomó en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario es exactamente igual al acuerdo que se tomó en el 2012, con respecto a las funciones de la Oficina Jurídica. Diría que la propuesta reglamentaria no tiene que ser sobre las funciones, tendría que ser sobre la Oficina Jurídica, esta no tiene reglamento y creo que sí debe de existir, el acuerdo del 2012 da todos los criterios básicos para que queden establecidos en una norma de la Universidad y a su vez, también, es importante hacer coherente la labor del Consejo Universitario que aprobó un reglamento para la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, pero no tiene la universidad un reglamento de la Oficina Jurídica.

La solicitud es que viendo que tanto las funciones como la razón de ser de la Oficina Jurídica está establecido en un acuerdo del Consejo Universitario, la solicitud es para que la Oficina Jurídica presente a la mayor brevedad una propuesta de Reglamento de la Oficina Jurídica con los criterios que considera pertinentes con base en los acuerdos del Consejo Universitario al respecto y que incluya también esta nueva función que se le ha asignado por parte del Consejo Universitario.

NORA GONZÁLEZ: Mi intervención va en el mismo sentido que lo planteó don Alfonso.

No es por este acuerdo que se tomó del Consejo, porque no necesariamente por eso se deriva lo otro. La Oficina Jurídica no tiene reglamento interno, estuve indagando hace como un año sobre eso y descubrí que no hay un reglamento al cual se deba, se identifiquen sus responsabilidades y la relación de asesoramiento con las diferentes instancias de la universidad, a pesar de que en el 2009 si mi memoria no me falla, hubo un acuerdo de este Consejo Universitario donde le solicitó a la Oficina Jurídica que elaborara ese reglamento.

Sobre ese acuerdo que tomamos está bien y estamos haciendo lo que hacen las instituciones públicas y además, es una instrucción que se le da en este caso al asesor legal para que ejecute una actividad jurídica que representa a la Universidad y que defienda al funcionario y él debe de acatar lo que el Consejo Universitario le solicita. En ese sentido no hay ningún problema.

CELÍN ARCE: En primer lugar, la Oficina Jurídica fue creada en 1995 en aquel entonces estaba don Jose Luis Torres como abogado, que fue el que redactó el Reglamento de la Oficina Jurídica, ese reglamento estuvo publicado en el sitio web de la UNED por muchos años y ahora no está.

Ese acuerdo al que hace referencia doña Marlene no derogó el Reglamento de la Oficina Jurídica. Cuando se hizo la reestructuración de la Oficina Jurídica para crear la asesoría jurídica del Consejo se tomó ese acuerdo como redefiniendo las funciones y organización de la Oficina Jurídica como acuerdo y no como reglamento, ahora resulta que de la página web se eliminó el reglamento de la Oficina Jurídica de 1995 que está vigente porque no ha sido derogado, ese no ha sido publicado porque no tiene forma de reglamento.

Lo que señala doña Marlene eso hay que aplicarlo a un montón de oficinas, porque se les han asignado funciones y es por un acuerdo, entonces, por qué la Oficina Jurídica es por reglamento y los demás no, ahí dejo esa inquietud.

Sobre la tarea que me asignan, lo que tenía que hacer es que ese acuerdo que no puedo tocar porque lo aprobó el Consejo es meterle este otro acuerdo en alguna otra parte y se los mando con la observación de mi opinión, que es que el Reglamento de la Oficina Jurídica no ha sido derogado. Alguien tomó la decisión de sacarlo de la página y no fue por decisión del Consejo que yo sepa.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente, don Celín tiene razón de que había un reglamento, solo que cuando se hizo la reestructuración de la Oficina Jurídica y se creó la Asesoría Jurídica del Consejo tomó estos acuerdos que están acá, que fueron los que transcribí. Diría y tiene razón don Celín acá, es que hay un vacío con respecto a cuál sería ahora el reglamento.

Si usted don Celín hace la propuesta de reglamento y de una vez derogamos cualquier reglamentación anterior que haya tenido la Oficina Jurídica, creo que eso es importante. Le voy a ser honesta, porque en esto quiero ser transparente, lo único que aparece de la Oficina Jurídica es el Manual Organizacional de la UNED, porque lo busqué y ahí aparecen las funciones que tenía la Oficina Jurídica, está desactualizado el Manual Organizacional de la UNED con respecto a eso, por eso fue que me preocupé aún más.

Si la Procuraduría para poderle contestar al Registro Nacional indagó sobre toda la normativa interna que tiene el Registro Nacional para dar una respuesta al final la respuesta fue: -no se puede porque no existe una norma jurídica dentro del

Registro Nacional-, la intención mía es que si esta es la voluntad del Consejo Universitario que se establezca como un reglamento para que respalde la labor de la Oficina Jurídica y proteja más bien a la institución ante cualquier cuestionamiento que vaya a hacer algún juez en algún proceso que se vaya a llevar a cabo.

CELÍN ARCE: Me parece que es una buena iniciativa. El acuerdo que adoptó el Consejo lo veo que es suficiente per se lo cual no impide tampoco hacer lo que solicita o sugiere doña Marlene, porque la Caja Costarricense de Seguro Social que ya tuvo ese problema también, fue la Junta Directiva la que adoptó un acuerdo más o menos igual autorizando eso en ese sentido. De todas formas, eso dependerá de un juez si lo va a aceptar a o no, el juez verbalmente nos adelantó que no va a cuestionar si el que lo realizó era el órgano competente, nada más demuestre que lo que tiene es un respaldo para representar a título personal a estos funcionarios.

En buena técnica jurídica lo correcto es que todo esté sumido en un único, coherente y total cuerpo jurídico que normalmente es lo que no sucede acá, el Consejo es muy dado a tomar acuerdos aislados, luego se encuentra ese acuerdo y nadie se acuerda, lo más grave es que los acuerdos aunque tengan fuerza normativa como este no son publicados en la web tampoco.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Celín, el 03 de mayo del 2012 se derogó el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Oficina Jurídica aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1064-1993, , Art. V, inciso 2), celebrada el 10 de noviembre de 1993.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que lo prudente es tomar un acuerdo en el que se establezca como primer considerando el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria, el segundo es la nota que presentó esta servidora, perdón que me ponga de primera y la nota que presenta doña Guiselle Bolaños, porque son notas que vienen en el mismo sentido y el tercero es que indique que en la sesión mencionada el Consejo Universitario derogó el reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad, el acuerdo sería solicitarle a la Oficina Jurídica una propuesta reglamentaria que norme el funcionamiento de la Oficina Jurídica de tal manera que, considere las funciones aprobadas en la sesión, así como lo establecido o aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria, entre otros.

CAROLINA AMERLING: Una consulta, quedamos en claro con estas notas de doña Guiselle y doña Marlene, que el Consejo Universitario tiene la potestad a diferencia del Registro que no la tiene de emitir una norma. Porque el Registro Civil es otra cosa, no tiene, como dice con Mario, un Consejo Universitario y una autonomía para tal efecto, porque el fin de nosotros es otro.

El reglamento es para algo interno de sus funciones, como tiene las funciones la Secretaría General del Consejo Universitario que es algo a nivel administrativo.

MARLENE VÍQUEZ: Doña Carolina, sí efectivamente el inciso b) del artículo 25 del Estatuto Orgánico le da esa potestad de aprobar y modificar los reglamentos de la Universidad, lo importante es que con fundamento en esa potestad que tiene el Consejo Universitario de una vez se solicite esa normativa que le da mayor respaldo al trabajo que va a hacer la Oficina Jurídica y que va a considerar lo que ustedes aprobaron en esa sesión extraordinaria, pero que ahora no queda como un acuerdo perdido, sino como parte de todo un cuerpo normativo que regula el funcionamiento de la Oficina Jurídica.

Obviamente, que don Celín va a tener que informarle al Consejo Universitario cuál es la administración en su momento con respecto al Manual Descriptivo de Puestos, porque los asesores legales que se contraten también habría que asignárseles esa función de brindar el apoyo, el acompañamiento, etc., todo tiene que estar articulado y ese es el propósito de que no haya contradicciones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, la propuesta de acuerdo es como lo dijo doña Marlene que resume las diferentes interpretaciones. ¿Estamos de acuerdo con eso?

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 12 de julio del 2017 (REF. CU-427-2017), suscrita por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en la que propone que se solicite a la Oficina Jurídica que presente una propuesta reglamentaria, con criterios específicos, que permita a los asesores de la Oficina Jurídica: “(...) llevar a cabo la representación judicial de los funcionarios de la UNED que sean llamados a los procesos contencioso-administrativos en su carácter funcional o personal, en los alcances del artículo 1289 del Código Civil y 118 del Código Procesal Civil./ La autorización anterior es extensiva a los procesos judiciales de accidentes de tránsito, en los que estén involucrados vehículos de la UNED y los choferes oficiales de la misma”, tal y como fue acordado por el Consejo Universitario en sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017.**
- 2. La nota del 12 de julio del 2017 (REF. CU-430-2017), suscrita por la señora Guiselle Bolaños Mora, miembro externo del**

Consejo Universitario, en la que avala en todos sus términos la propuesta presentada por la señora Marlene Víquez.

- 3. El Consejo Universitario en la sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 03 de mayo del 2012, derogó el Reglamento de la Estructura Orgánico de la Oficina Jurídica, aprobado en la sesión 1064-93, Art. V, inciso 2) del 10 de noviembre de 1993.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que en un plazo de tres meses (16 de octubre del 2017), presente al Consejo Universitario una propuesta reglamentaria que norme el funcionamiento de la Oficina Jurídica, de tal manera que considere las funciones aprobadas por el Consejo Universitario para esa Oficina en la sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1), celebrada el 03 de mayo del 2012, así como lo acordado en la sesión extraordinaria 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017.

ACUERDO FIRME

- 2. Solicitud de la señora Carolina Amerling para incluir en la agenda del Consejo Universitario el acuerdo CU-2017-067, que a cuatro meses y medio de haberse aprobado, aún no ha salido el respectivo concurso.**

Se conoce el correo electrónico del 12 de julio del 2017 (REF. CU-431-2017), enviado por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interno del Consejo Universitario, en el que solicita un informe referente al cumplimiento del acuerdo tomado en sesión 2575-2017, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 23 de febrero del 2017, referente al nombramiento del asesor jurídico del Consejo Universitario.

CAROLINA AMERLING: Esa nota la remití porque es la segunda vez que la envío, a cuatro meses y medio de aprobar la asesoría legal y no veo el concurso en la página de la Universidad.

Entonces, quisiera ver cómo está, hasta cuándo hay que esperarse, ¿ya se creó la plaza?, etc.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le voy a dar respuesta a doña Carolina de cómo está esta situación y ese sería el acuerdo, trasladarlo a la administración para que lo atienda.

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 12 de julio del 2017 (REF. CU-431-2017), enviado por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interno del Consejo Universitario, en el que solicita un informe referente al cumplimiento del acuerdo tomado en sesión 2575-2017, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 23 de febrero del 2017, referente al nombramiento del asesor jurídicos del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que atienda lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2575-2017, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 23 de febrero del 2017, en relación con el nombramiento del asesor jurídico del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

Todos los demás temas de Asuntos de Trámite Urgente quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

VII. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2583-2017, Art. III, 4).

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 275-2017, Art. III, inciso 4) celebrada el 20 de junio del 2017 (CU.CAJ-2017-037), en el que solicita prórroga hasta el 30 de setiembre del 2017, para atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2583-2017, Art. III, inciso 4) del 23 de marzo del 2017, referente al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Cable Zarcero Sociedad Anónima, para la transmisión de los programas audiovisuales de la UNED.

MARIO MOLINA: Se está solicitando una prórroga al 30 de setiembre del 2017 sobre el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Cable Zarcero Sociedad Anónima, para la Transmisión de los programas audiovisuales de la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Estamos de acuerdo con aprobar la prórroga?

Los que estén a favor manifiésteno, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VII, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 275-2017, Art. III, inciso 4) celebrada el 20 de junio del 2017 (CU.CAJ-2017-037), en el que solicita prórroga hasta el 30 de setiembre del 2017, para atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2583-2017, Art. III, inciso 4) del 23 de marzo del 2017, referente al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Cable Zarcero Sociedad Anónima, para la transmisión de los programas audiovisuales de la UNED.

SE ACUERDA:

Conceder una prórroga hasta el 30 de setiembre del 2017 para que la Comisión de Asuntos Jurídicos de cumplimiento al acuerdo tomado en sesión 2583-2017, Art. III, inciso 4) del 23 de marzo del 2017, referente al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Cable Zarcero Sociedad Anónima, para la Transmisión de los programas audiovisuales de la UNED (REF.CU-2017-136).

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las catorce horas con cuatro minutos

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AS / LP / KM **